CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0701-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON

BARRANCA/DATEM DEL MARAÑON/LORETO

"EJECUCIÓN DE GASTO EN EL MARCO DEL DS 292-2022-EF PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

LORETO – PERÚ
13 DE DICIEMBRE DE 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

0729

016202420701100

-000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-0701-SCE

"EJECUCIÓN DE GASTO EN EL MARCO DEL DS 292-2022-EF PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Funcionarios de la entidad destinaron presupuesto asignado en el marco del Decreto Dupremo n° 292-2022-EF, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos; y que además fueron utilizados para beneficiar a un mismo proveedor, simulando compras por montos inferiores a nueve (9) UIT, ocasionando perjuicio económico por S/213 986,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	154
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	154
V.	**CONCLUSIONES**	154
VI.	**RECOMENDACIONES**	156
VII.	**APÉNDICES**	156

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISION OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 016-2024-2-0701-SCE

"EJECUCIÓN DE GASTO EN EL MARCO DEL DS 292-2022-EF PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS"
PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Datem del Marañón, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, en adelante "Geresa Loreto", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-0701-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 del 18 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en la ejecución de gastos en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, referido a la transferencia de partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, se cumplió con lo establecido en esta norma y demás que le sean aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, se ha comprobado que funcionarios de la entidad destinaron presupuesto asignado en el marco del Decreto Supremo n° 292-2022-EF, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos; y que además fueron utilizados para beneficiar a un mismo proveedor, simulando compras que fueron fraccionadas en montos inferiores a nueve (9) UIT, omitiendo realizar procedimiento de selección, ocasionando perjuicio económico por S/213 986,00.

El monto de la materia de control corresponde a la ejecución del gasto en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, que fue destinado a fines distintos para los cuales fueron transferidos, por la suma total de S/213 986,00.

Alcance

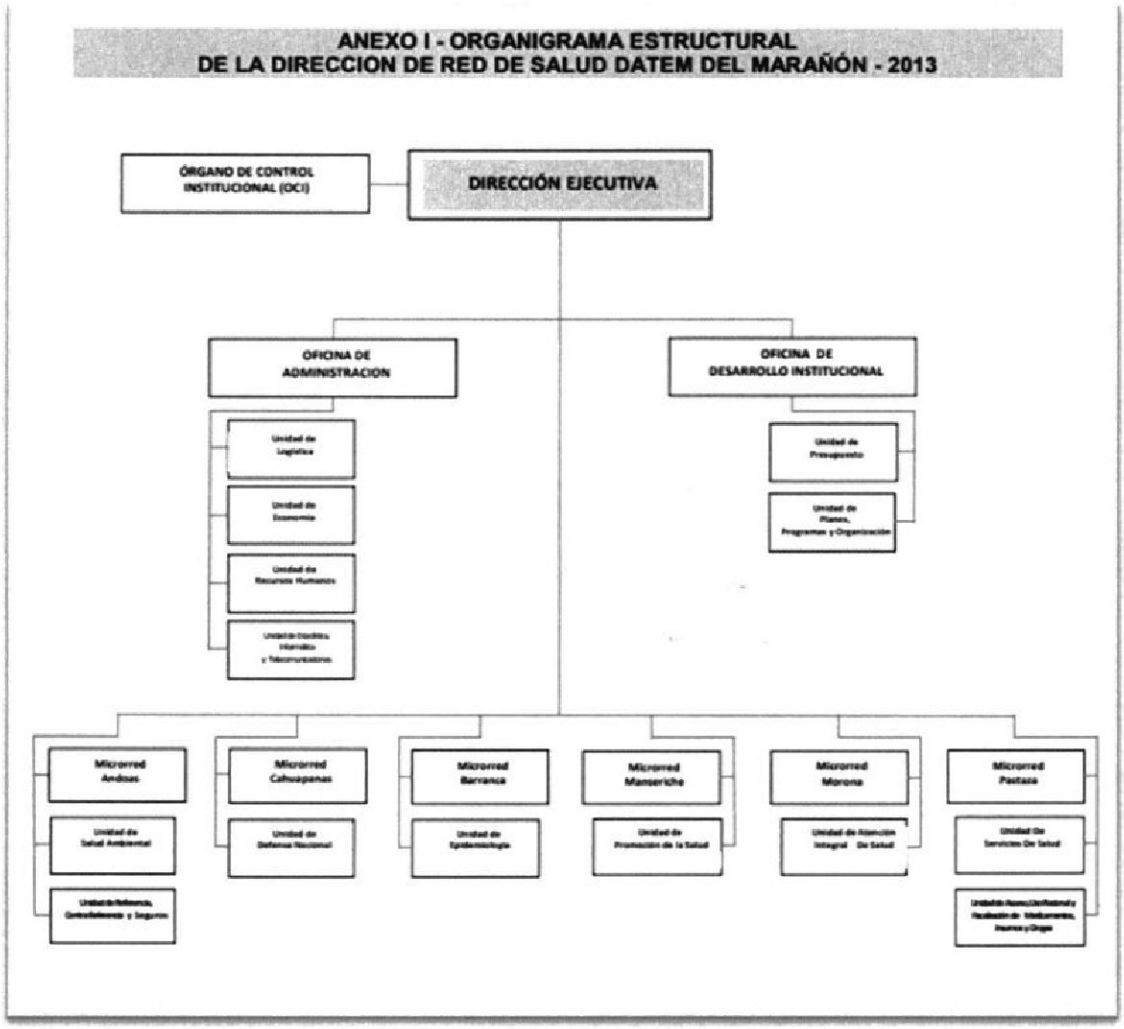
El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Red de Salud Datem del Marañón pertenece al Sector Salud, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto, por lo tanto, pertenece al nivel de gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Datem del Marañón:

GRÁFICO Nº 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional n.° 559 214-GRL-P de 26 de setiembre de 2014 y aprobado-ratificado con Ordenanza Regional n.° 008-2016-GRL-CR de 12 de mayo de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021, y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI GERESA LORETO

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESTINARON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 292-2022-EF, PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, A FINES DISTINTOS PARA LOS CUALES FUERON TRANSFERIDOS; Y QUE ADEMÁS FUERON UTILIZADOS PARA BENEFICIAR A UN MISMO PROVEEDOR, SIMULANDO COMPRAS POR MONTOS INFERIORES A NUEVE (9) UIT, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/213 986,00

En el año 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, la Red de Salud Datem del Marañón, en adelante la "Entidad", recibió una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados; no obstante, funcionarios y servidores de la Entidad, en razón a dicho presupuesto tramitaron la ejecución del gasto para la contratación de un (1) servicio de alquiler de chalupa, a través de una (1) orden de servicio y la adquisición de un total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por compras menores a 9 UIT a través de seis (6) órdenes de compra – guía de internamiento; sin embargo, ninguno de los gastos ejecutados en este servicio y en las adquisiciones estuvieron destinadas a la finalidad pública del citado decreto supremo.

Los hechos expuestos transgreden lo establecido en el **artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad**, numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del **artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario**, numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del **artículo 42°. Compromiso**, numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del **artículo 43°. Devengado**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 6.1 y punto 3. del numeral 6.2 del **artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo**, y el numeral 17.1, puntos 1, 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3; punto 1 del numeral 17.5 del **artículo 17°. Gestión de pagos;** y, numeral 4 del **artículo 20°. Reglas para la Gestión de Tesorería**, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3º. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales**, **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numerales 15.1 y 15.2 del **artículo 15°. Etapa de ejecución de gasto público, artículo 16°. Devengado** y el **artículo 17°. Pago**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y**

-000005

acreditación de responsables de cuentas de la Resolución Directoral n.º 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.º 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; los numerales 2 y 6 del **artículo 8. Documentación para la fase del Gasto Devengado,** el numeral 9.2. del **artículo 9. Formalización del Gasto Devengado,** el numeral 13.1, literales a) y b) del numeral 13.2 del **artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**, literal a) del numeral 14.1 y 14.2 del **artículo 14°. Del pago,** numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 del **artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado,** numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, artículos 81°, 83 y 85** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 16.1 del **artículo 16°. Requerimiento**, numeral 18.1 del **artículo 18°. Valor Referencial y Valor Estimado, artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 **artículo 29°. Requerimiento**, numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar del director Ejecutivo de la Entidad, quien en su calidad de Titular de la misma, responsable de efectuar la gestión presupuestaria y el control del gasto, en el marco del principio de legalidad; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022; es decir, no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través de los referidos oficios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • JEFE DE COMISIÓN OCI CGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • SUPERVISOR OCI - CGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº • OCI GERESA LORETO

Asimismo, por el accionar de la Sub directora de la Entidad, quien debiendo dirigir la ejecución y control del presupuesto de la Entidad, utilizando el sello de jefa de la UAIS, cargo que no le correspondía, emitió y suscribió, en calidad de área usuaria, seis (6) pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022, respectivamente, para tramitar la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); de igual manera, en esa misma condición suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022, respectivamente, otorgando la conformidad por la totalidad de los bienes requeridos a través de los citados pedidos de compra; así también, suscribió cinco (5) PECOSAS n.°s 000982, 000977, 000978, 000980, 000981 de 28 de diciembre de 2022, respectivamente, en las cuales se dejó constancia de la entrega de los bienes al área solicitante; siendo que estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de dichos pedidos, no correspondió a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las referidas actas y PECOSAS, no correspondían a la entrega de estos bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no dirigió la ejecución y el control del presupuesto transferido a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF a la Entidad, para que este se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al dar conformidad respecto al cumplimiento de la adquisición de los referidos bienes, con relación a las características establecidas en dichos documentos; y además procuró beneficios indebidos, para el proveedor Aldo Chanchari Isuiza, incumpliendo sus funciones propias del cargo de Sub directora de la Entidad.

Del mismo modo, por el accionar del jefe de la Oficina de Administración, quien debiendo ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos funcionales y participar en su programación en concordancia con la normatividad vigente, así como, debiendo autorizar el reconocimiento del devengado y registrarlo en el SIAF-SP luego de haberse verificado el cumplimiento de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y la efectiva prestación de los servicios contratados; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó al Director Ejecutivo de la Entidad que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Siendo que dicho funcionario, mediante los pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474, ambos de 6 de diciembre de 2022, autorizó la solicitud del servicio de alquiler de deslizador, y mediante memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 a favor de [redacted], pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitando el pago de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 que también suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000007

De igual manera, mediante los pedidos de compra n.° 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715, todos de 15 de diciembre de 2022, autorizó las solicitudes para la adquisición de 1 810, 1 360, 1 720, 1 630, 1 653 y 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), respectivamente, y mediante memorandums n.os 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801 a favor de [redacted], tramitando el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 que también suscribió, correspondiente a los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, habiendo a través del SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], autorizado la fase de devengado el 24 de diciembre de 2024; siendo que con respecto a estos, también autorizó en la misma fecha la fase de girado con su usuario [redacted], en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad; sin embargo, estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que, este funcionario a través del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto, con respecto al presupuesto transferido a la Entidad con el referido decreto, señaló que se consideró que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Por lo tanto, se tiene que el funcionario, pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la Entidad con el citado decreto, a través de los referidos oficios, no ejecutó este presupuesto conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando el reconocimiento del devengado a través del SIAF; y actuando de manera parcializada en las referidas operaciones, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted]

Además, por el accionar del jefe de la Unidad de Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como de coordinar y controlar la información de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto de esta; pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, toda vez que mediante oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, informó al Director Ejecutivo que recibió dicha transferencia para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando dicho decreto; asimismo, con el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de la referida norma; emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786 , 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente, así como, las notas de crédito presupuestario n.°s 1786, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800 y 1801 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente, aprobando la disponibilidad presupuestal para tramitar la adquisición de bienes y servicios; habiendo además en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted] registrado la fase de devengado, con fecha 24 de diciembre de 2024, de seis (6) Expedientes SIAF n.°s 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022; siendo que estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondían a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto,

-000008

no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted], incumpliendo sus funciones propias de [redacted] Unidad de Presupuesto.

También, por el accionar del jefe de la Unidad de Logística, responsable de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en calidad, cantidad y oportunidad requerida por las estrategias sanitarias de la Entidad, así como de cumplir con la normativa técnica y legal de abastecimiento de bienes y servicios, y además de dirigir, supervisar y evaluar el proceso de las adquisiciones de estos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, y también de controlar y supervisar que las asignaciones presupuestales se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 21 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted] (Proveedor 2), y en pleno conocimiento de ello suscribió seis (6) formatos "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786, 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente; y consecuentemente suscribió la orden de servicio n.° 0000433 a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedieron también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022, así también el Ingreso por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022, y, seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Igualmente, el citado funcionario, en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registró las operaciones de la certificación de crédito presupuestario y compromiso anual de los Expedientes SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122, correspondiente a los certificados de crédito presupuestario, notas n.°s 0000001786, 0000001799, 0000001798, 0000001797, 0000001796, 0000001801 y 0000001800 con fechas 21 y 22 de diciembre de 2022; así como, con ese mismo usuario, registró en el referido sistema las fases de compromiso de los citados expedientes, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2022.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no supervisó y evaluó que el proceso de las referidas adquisiciones se realicen de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000009

norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando en forma parcializada en operaciones, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Logística.

De igual manera, por el accionar del jefe del Área de Adquisiciones, responsable de apoyar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades logísticas que correspondan a los procesos de programación y adquisiciones; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059 de 21 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted] (Proveedor 2), y en pleno conocimiento de ello suscribió la orden de servicio n.° 0000433 a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedió también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no apoyó en la evaluación de las actividades logísticas correspondiente a las citadas adquisiciones, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por estas, realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando de forma parcializada en operaciones, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área de Adquisiciones.

Igualmente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Economía, responsable de controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Entidad, así como de cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros; en razón al memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración le ordenó, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 a favor de [redacted] pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitó el pago de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 que suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108, habiendo a través del sistema SIAF-SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registrado la fase de devengado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizado la fase de devengado en esta misma fecha.

De igual manera, en razón a los memorandums n.°s 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022, mediante los cuales el jefe de la Oficina de Administración,

-000010

le ordenó realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801 a favor de [redacted], tramitó el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 que también suscribió, correspondiente a los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no controló ni supervisó la ejecución de los recursos provenientes del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Economía.

Consecuentemente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Tesorería, responsable de coordinar y ejecutar la aplicación de las Normas Generales de Tesorería y demás disposiciones del Sistema, así como de coordinar con las áreas de Presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas, además de elaborar comprobantes de pago por toda fuente de financiamiento de acuerdo al programa presupuestal correspondiente, y también de ingresar al SIAF el número de dichos comprobantes para su aprobación, según el financiamiento y programa correspondiente; por haber tramitado el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 que suscribió, por el servicio de alquiler de chalupa, pese a que el sustento de la documentación de éste estaba relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, registrando dicho comprobante en el registró en el SIAF – SP de la Entidad con el registro SIAF n.° 0000002108, respecto del cual, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, lo que permitió el pago a favor de [redacted] (Proveedor 1), por la suma de S/3 600,00.

De igual manera, tramitó los comprobantes de pago n.°s 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 que suscribió, por la adquisición de 9563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), registrando estos en el citado sistema con los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, respecto de los cuales, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, lo que permitió el pago a favor de [redacted] (Proveedor 2) por la suma de S/210 386,00.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no coordinó con el área de presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por

dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Tesorería.

Asimismo, por el accionar del Jefe del Área de Almacén General, responsable de coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, y de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes; suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022, respectivamente, así como suscribió la orden de servicio n.° 0000433 a nombre de [redacted] (Proveedor 1) y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 a nombre de [redacted] (Proveedor 2), por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; así también procedió a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022, y además suscribió los Ingresos por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022, y las seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no ejecutó y supervisó transparentemente los procesos de contratación de los citados bienes y servicio, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto a la adquisición de bienes y prestación de servicios, y actuando de manera parcializada, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área del Almacén General.

Finalmente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), responsable de conducir, supervisar, controlar y evaluar los programas de salud de atención a las personas, así como de organizar y lograr la atención integral de salud en primer nivel de atención a toda la población de la jurisdicción asignada, también de elaborar y coordinar la programación y ejecución del presupuesto de la Entidad, y de estudiar la situación de salud y formular los programas de las actividades de salud; quien, pese a que con oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Presupuesto le solicitó, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, no realizó programación alguna según lo manifestado en el documento sin número de 19 de agosto de 2024; es decir, no elaboró ni coordinó la programación y ejecución del presupuesto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, conllevando a que este no sea destinado a los fines establecidos

en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través del referido oficio.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Del contenido mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles

El sub numeral 1.1 Creación del Programa Presupuestal, del numeral I. Antecedentes del documento "Programa Presupuestal 0018: Enfermedades No Transmisibles, Reporte de Seguimiento al I Semestre 2023", publicado el 10 de enero de 2024, en el Portal Web de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud[1] **(Apéndice n.° 4)**, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, las Enfermedades No Transmisibles - ENT, son la causa de muerte más común para países en vías de desarrollo. En el Perú, las ENT representan el 58.5% de la carga de enfermedad generada cada año, colocándose así este grupo de enfermedades como el mayor causante de discapacidad y muerte prematura en el país, por encima de las enfermedades transmisibles y las lesiones. Este panorama coincide con lo reportado a nivel mundial para países de medianos ingresos.*
> *(...)*
> *En cuanto a **metales pesados**, nuestro país es rico en una diversidad de minerales, asimismo las actividades extractivas se constituyen en una de las principales fuentes de empleo e ingresos. **La exposición a metales pesados y otras sustancias químicas (Pb, Ar, Cd, Hg, Hidrocarburos, Plaguicidas) constituye un problema de salud pública debido al potencial toxico de estas sustancias al contacto agudo o crónico en el ser humano, independientemente de ser contaminación natural o antropogénica (actividades productivas y extractivas, sean formales e informales)**. En ese contexto la ingestión de alimentos contaminados, exposición a suelos contaminados, inhalación de polvo y el agua contaminada han sido identificadas como importantes factores de exposición a estos agentes tóxicos. Cabe señalar que la contaminación ambiental puede llevar a diversos problemas de salud siendo los grupos más vulnerables los niños y gestantes"* (El subrayado en resaltado es agregado).

Al respecto, en el portal web antes indicado, también se encuentra publicado el documento "Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal – Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles", en adelante "Anexo n.° 2", emitido en el marco de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01, publicado el 29 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, que aprueba la Directiva n.° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados[2]".

[1] Información obtenida mediante el siguiente link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp?pg=5#contact y https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte%202023-I_PP%200018.pdf **(Apéndice n.° 4)**

[2] Información obtenida mediante el siguiente link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2021/ANEXO2_5.pdf https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/?pg=4#contact. **(Apéndice n.° 5)**
En el portal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se ha publicado el Anexo n.° 02 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal - Programa Presupuestal 0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES; asimismo, ha publicado:
"ANEXO 2 "CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PROGRAMA PRESUPUESTAL"
El Ministerio de Salud viene implementando la estrategia de gestión pública del presupuesto por resultados alineados a las políticas de gobierno vigentes, las mismas que se encuentran plasmados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual y en el Plan Estratégico Institucional. Los Programas Presupuestales de salud fueron actualizados con el diseño que corresponde a la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados". Sin embargo, en el año 2020 se aprueba la nueva Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados, que establece

-000013

De la revisión al Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 5)**, se tiene que el numeral 2.2.1 Población Potencial, del numeral 2.2 Identificación y Cuantificación de la Población, establece que, para el caso de metales pesados, la población potencial en riesgo de patologías por exposición a metales pesados, corresponde a:

Niños menores de 12 años expuestos a metales pesados.
- Gestantes expuestas a metales pesados.
- Adolescentes expuestos a metales pesados.
- Adultos expuestos a metales pesados.
- Adultos mayores expuestos a metales pesados

Asimismo, en el sub numeral 2.2.3 Criterios de focalización, con respecto a metales pesados, se tiene como criterio de focalización a los niños y gestantes con riesgo de exposición a metales pesados, conforme se señala a continuación:

"(...)

Criterios de focalización	
Criterios de focalización	***Justificación***
Niños y Gestantes con riesgo de exposición a metales pesados	*Según las políticas y acciones en salud hacia el bicentenario, se ha ratificado la prioridad nacional de niños y gestantes; teniendo en cuenta su vulnerabilidad por su etapa de vida y mayor riesgo de complicaciones, se establece que la población de niños y gestantes con riesgo de exposición a metales pesados será aquella que deberá recibir necesariamente la intervención pública.*

(...)"

De igual manera, en el sub numeral 2.2.4 Población Objetivo, para Metales Pesados, se considera a Niños y Gestantes con riesgo de exposición a metales pesados, en fuentes contaminantes, teniendo la siguiente unidad de medida:

"(...)
Tabla N° 04

Población Objetivo

Valor	***Unidad de Medida***
2,347,297	*Niños con riesgo de exposición a metales pesados, en fuentes contaminante*
292,258	*Gestantes con riesgo de exposición a metales pesados, en fuentes contaminantes.*

Fuente: OGTI – 2018.
(...)"

el modelo del diseño con la condición de interés, el modelo conceptual, modelo explicativo, modelo prescriptivo, la teoría del cambio y los indicadores de resultado. El MEF ha establecido iniciar este proceso de migración con el programa presupuestal 0131 Prevención y Control en Salud Mental, el mismo que está en la etapa de actualización"
Cabe precisar que, mediante oficio n.° D002544-2024-DGIESP-MINSA de 15 de agosto de 2024, alcanzado al OCI de la Geresa Loreto el 19 de agosto de 2024, el Ministerio de Salud adjunta el informe n.° D000153-2024-DGIESP-DENOT-MINSA de 14 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 6)** con el cual informa que el Anexo n.° 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal" 0018 Enfermedades No Transmisibles", aún se encuentra vigente.

En el citado Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 5)**, también se consigna la Tabla n.° 10 Modelo Operacional del Producto, para metales pesados, conforme se expone a continuación:

"(...)
Tabla N° 10
Modelo Operacional del Producto

Denominación del producto	***3043997. TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS***					
Grupo poblacional que recibe el producto	*Niños menores de 12 años y gestantes afiliados al SIS.*					
Responsable del diseño del producto	*Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Trasmisibles, Raras y Huérfanas - Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – Ministerio de Salud*					
Responsable de la entrega del producto	*Establecimientos de Salud (I-1, I-2, I-3, I-4, II-2, II-E, III-1, III-2 y III-E) e INS*					
Identifique los niveles de Gobierno que entregan el producto completo (Marque con un aspa)	***GN***	***X***	***GR***	***X***	***GL***	
Indicador de producción física del producto	*Número de Gestantes y niños menores de 12 años expuestos a metales pesados que reciben evaluación integral de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*					
Indicadores de desempeño del producto	*Porcentaje de Gestantes y niños menores de 12 años expuestos a metales pesados que reciben evaluación integral en los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*					
Modelo operacional del producto						
1. Definición operacional	*Conjunto de actividades desarrolladas en los EESS, que brinda el personal de salud capacitado a personas expuestas a metales pesados, ya sean estas por fuentes antropogénicas o naturales. Dichas actividades se brindan en todas las etapas de vida (priorizando a niños y mujeres gestantes).* *La intervención consiste, previa identificación de factores de riesgo epidemiológicos y de salud ambiental en el entorno; en la administración de un paquete de atención integral a todos los grupos etarios, priorizando a niños menores de 12 años y gestantes, que residen en zonas consideradas de riesgo por contaminación ambiental, donde se evidencia exposición a algún metal pesado o sustancia química comprobada por resultado de las acciones de vigilancia sanitaria ambiental y vigilancia epidemiológica u otra fuente oficial, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente.* *Los servicios de salud que recibirá el grupo poblacional, según la red de servicios de salud son:* • *Atención integral de salud en Establecimientos de Salud a personas expuestas a metales pesados.*					

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · SUPERVISOR OCI - CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

-000015

	• *Exámenes auxiliares, entre los cuales se encuentran la toma de muestras biológicas para el análisis de metales pesados u otras sustancias químicas, se realiza en el marco de la atención médica integral, a solicitud del médico tratante ante la evidencia clínica por exposición metales pesados u otras sustancias químicas.* • *Prueba de laboratorio confirmado por el INS de muestras biológicas (sangre u orina) de personas expuestas a metales pesados para obtener los valores de exposición a: Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio.* • *Atención médica integral especializada y consejería para la entrega de resultados a personas expuestas a metales pesados, previa evaluación y solicitud de prueba, con resultados del dosaje de la muestra biológica, ya sea para Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio.* • *Atención médica integral especializada a pacientes con intoxicación por Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio; según normatividad vigente.* *Implica la atención desde el primer (I) nivel de atención, hasta el tercer (III) nivel de atención, según sistema de referencia y contrareferencia y estado de salud de las personas expuestas a metales pesados, mediante atención presencial. La atención de salud a personas con exposición crónica a metales pesados, de acuerdo a la sintomatología por dicha exposición, podrá realizarse mediante atención presencial y/o telemedicina (teleconsulta, telemonitoreo y/o teleorientación) según corresponda, en el marco de la normativa vigente.*
2. Organización para la entrega del producto	*(...)* ***NIVEL REGIONAL*** ***GERESA/DIRESA/DIRIS:*** *Coordina y consolida la programación, y formulación de las metas físicas y financieras del producto, monitorea, supervisa y evalúa a sus Redes de Salud, y brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa el cumplimiento de la programación y planes de las actividades, a través del personal capacitado responsables de la estrategia sanitaria regional de metales pesados.* ***UNIDADES EJECUTORAS:*** *Define sus puntos de atención para cada producto según la cartera de servicios, preselecciona los insumos necesarios para entregar el producto en los puntos de atención, establece precios unitarios para insumos seleccionados, consolida presupuesto de los puntos de atención, establece el stock de insumos (personal, patrimonio, etc.) y establece brecha de recursos.* ***ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:*** *Define la meta física para cada producto según corresponda, solicita los requerimientos para el cumplimiento y entrega del producto. Registra las actividades realizadas en la historia clínica y en el formato HIS*
3. Criterios de programación	*Establecimientos de salud que cuente con información oficial sobre fuentes de exposición a agentes contaminantes en su ámbito, teniendo en cuenta:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · SUPERVISOR OCI - CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OCI GERESA LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

000016

	• *20% de niños menores de 12 años y gestantes afiliados al SIS en zonas urbanas.* • *80% de niños menores de 12 años y gestantes afiliados al SIS en zonas rurales.* *Fuente de Información: SIS. Listado de zonas y/o fuentes de exposición a metales pesados; comprobadas por vigilancia sanitaria ambiental y/o vigilancia epidemiológica u otra fuente oficial (MINAM, MINEM, OEFA, ANA).*
(...)	

(...)" (El subrayado es agregado).

De igual manera, en el citado Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 5)**, se consigna la Tabla n.° 12 Modelo Operacional de la Actividad, para metales pesados, conforme se expone a continuación:

"(...)
Tabla N° 12

Modelo Operacional de la Actividad

Denominación de la actividad	***5000103. EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS***					
Identifique los niveles de Gobierno que entregan el producto completo	*GN*	*X*	*GR*	*X*	*GL*	
Unidad de medida del indicador de producción física	*Persona Atendida*					
Modelo operacional de la actividad						
1. Definición operacional	*Conjunto de actividades desarrolladas en los EESS, que brinda el personal de salud capacitado a personas expuestas a metales pesados ya sean estas; por fuentes antropogénicas o naturales. Dichas actividades se brindan en todas las etapas de vida (priorizando a niños y mujeres gestantes).* • *Evaluación integral en el primer de nivel de atención a personas expuestas a metales pesados.* • *Toma de muestras para dosaje de metales pesados, personas expuestas a fuentes contaminantes.* *(...)* *Implica la atención desde el primer (I) nivel de atención, hasta el tercer (III) nivel de atención, según sistema de referencia y contrareferencia y estado de salud de las personas expuestas a metales pesados; mediante atención presencial. La atención de salud a personas con exposición crónica a metales pesados, de acuerdo a la sintomatología por dicha exposición, podrá realizarse mediante atención*					

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ESPECIALISTA LEGAL OCI OGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • JEFE DE COMISIÓN OCI OGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • SUPERVISOR OCI - OGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° • OCI GERESA LORETO

-000017

	presencial y/o telemedicina (teleconsulta, telemonitoreo y/o teleorientación) según corresponda, en el marco de la normativa vigente
2. Organización para la ejecución de la actividad	***NIVEL REGIONAL*** ***GERESA/DIRESA/DIRIS:*** *Coordina y consolida la programación, y formulación de las metas físicas y financieras del producto, monitorea, supervisa y evalúa a sus Redes de Salud, y brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa el cumplimiento de la programación y planes de las actividades, a través del personal capacitado responsables de la estrategia sanitaria regional de metales pesados.* ***UNIDADES EJECUTORAS:*** *Define sus puntos de atención para cada producto según la cartera de servicios, preselecciona los insumos necesarios para entregar el producto en los puntos de atención, establece precios unitarios para insumos seleccionados, consolida presupuesto de los puntos de atención, establece el stock de insumos (personal, patrimonio, etc.) y establece brecha de recursos.* ***ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:*** *Define la meta física para cada producto según corresponda, solicita los requerimientos para el cumplimiento y entrega del producto. Registra las actividades realizadas en la historia clínica y en el formato HIS.*
3. Criterios de programación	*(...)* *Toma de muestras para dosaje de metales pesados, personas expuestas a fuentes contaminantes:* • *80% de la meta del Sub producto "Evaluación Integral en el Primer de Nivel de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados".* *Fuente: Meta del Sub producto "Evaluación Integral en el Primer de Nivel de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados".* *Personas expuestas a metales pesados con prueba de laboratorio confirmado por el INS:* • *100% de la meta de la Sub producto "Toma de muestras para dosaje de Metales Pesados, Personas Expuestas a Fuentes Contaminantes".*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DE COMISION OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUPERVISOR OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI GERESA LORETO

000018

	Fuente: Meta de la Sub producto "Toma de muestras para dosaje de Metales Pesados, Personas Expuestas a Fuentes Contaminantes"
(...)	*(...)*

(...)" (El subrayado en resaltado es agregado).

2. De la Transferencia de Partidas para el Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, a favor de diversos gobiernos regionales, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados

2.1 Transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF

En el considerando del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en adelante "Decreto Supremo n.° 292-2022-EF", se señala lo siguiente:

"(...)
Que, el numeral 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional y complementaria, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de los gobiernos regionales, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, a las que hace referencia los numerales 1 y 2 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;
Que, mediante Oficio N° D000885-2022-SG-MINSA, complementado con los Oficios N° D001293-2022-SGMINSA y N° D000525-2022-OGPPM-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D000112- 2022-OGPPM-OP-MINSA, N° D000204-2022-OGPPMOP-MINSA y N° D000245-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;
(...)" (El subrayado es agregado).

-000019

Al respecto, con oficio n.° 0257-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 24 de mayo de 2023[3] **(Apéndice n.° 8)**, el OCI de la Geresa Loreto solicitó información al Ministerio de Salud (MINSA), recibiéndose respuesta con el oficio n.° D001434-2023-OGPPM-MINSA de 3 de setiembre de 2023[4] **(Apéndice n.° 9)**, emitido por Iliich Maximo Ascarza López, Director General de la Oficina General de Planemiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, en la que señaló que para la emisión del citado Decreto Supremo, la Oficina de Presupuesto de dicha oficina general elaboró los informes n.° D000112- 2022-OGPPM-OP-MINSA, n.° D000204-2022-OGPPMOP-MINSA y n.° D000245-2022-OGPPM-OP-MINSA **(Apéndice n.° 10)**, los mismos que sustentaban la transferencia de partidas aprobadas, y que fueron enviados al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con los oficios n.° D000885-2022-SG-MINSA, n.° D001293-2022-SG-MINSA y n.° D000525-2022-OGPPM-MINSA **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente, remitiéndose todos estos documentos.

Es así que, en el informe n.° D000112-2022-OGPPM-OP-MINSA de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que tiene como asunto "Proyecto de Decreto Supremo que Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor dieciocho (18) Gobiernos Regionales", se ha señalado lo siguiente:

"(...)
II) ANÁLISIS:

(...)

2.6 Por consiguiente, el Ministerio de Salud realiza intervenciones enmarcados en preservar la salud de la persona, familia y comunidad, desde un enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, respecto a los determinantes sociales y promoviendo prácticas saludables a través del abordaje integral de salud en la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas; en ese sentido, es necesario la identificación temprana de posibles daños en la salud relacionada a la exposición de los mismos, mediante la identificación que se viene realizando en los establecimientos de Salud del primer nivel, a través de la valoración clínica de salud mediante la consulta médica y el apoyo laboratorial necesario y en caso se requiera, un dosaje para la determinación de niveles de metales pesados (Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio), ya sean en sangre u orina, según corresponda.

A fin de determinar el monto del presupuesto requerido, la Unidad Funcional de Metales Pesados del Ministerio de Salud sostuvo una reunión de trabajo con las Regiones priorizadas, para el cumplimiento de la meta física y meta presupuestal programada para el año 2022; adicionalmente, mediante el correo electrónico de la referencia b), se actualiza la propuesta ante la indicación de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a no considerar al Gobierno Nacional como parte de la propuesta, procediendo a elaborar la matriz de análisis de brecha presupuestal, concluyendo que se cuenta con un déficit de S/ 5 938 853,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), acorde a la casuística presentada en cada región (...)

Los recursos demandados permitirán completar la intervención de la población expuesta a metales pesados, debido a la contaminación por fuente natural o antropogénica, siendo las más comunes: Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio, determinadas a través del servicio de procesamiento de muestras para el análisis de niveles de metal pesado en sangre u

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

[3] El citado oficio fue remitido a la mesa de partes virtual del Ministerio de Salud, quien a través de la dirección electrónica [redacted] de 26 de mayo de 2023, comunicó a la dirección electrónica [redacted], que el tramite se ha registrado satisfactoriamente, con el número de expediente 2023-0101277 **(Apéndice n.° 8)**.

[4] Documento recibido por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto el 22 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

orina según corresponda, realizado por el CENSOPAS – INS, previa toma y envío de muestras desde las regiones priorizadas hasta los laboratorios en la ciudad de Lima, puesto que esta actividad (dosaje para metales pesados) se realiza en base a la valoración clínica y la manifestación de signos y síntomas relacionados a metales pesados, resultando necesario la contratación mediante modalidad de locación de servicios médicos y técnicos de laboratorio, para las zonas identificadas, cuyos establecimientos de salud no cuenten con estos profesionales. De los resultados obtenidos por el CENSOPAS, estos serán comunicados de manera individual y consolidada a las GERESA/DIRESA/DIRIS, con copia al área de Metales Pesados del Ministerio de Salud.

(...)

Las muestras y los resultados obtenidos, permitirán al profesional hacer una evaluación integral de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica, con el fin de determinar las medidas sanitarias correspondientes.
Respecto a los casos graves de intoxicación por metales pesados, estos se atenderán con urgencia, mediante el uso de las Guías de Práctica Clínica de los metales pesados que comúnmente son ocasionados por plomo, mercurio, arsénico y cadmio, para lo cual se contempla el uso de 04 medicamentos determinados "Quelantes", los cuales a su vez se encuentran inmersas en el Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales, aprobado con Resolución Ministerial N° 1288-2018-MINSA.

Por consiguiente, la distribución de los recursos demandas, tienen la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	OBJETIVO GENERAL DEL PLAN	OBJETIVO ESPECIFICO DEL PLAN
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	5004997 TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS	5000102 EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS	ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS A FIN DE DETERMINAR GRADO DE CONTAMINACION POR DICHOS METALES.	REALIZAR DOSAJE EN SANGRE U ORINA, A FIN DE DETERMINAR NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS

Fuente: Unidad Funcional de Metales Pesados de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

(...)" (El subrayado es agregado).

Posteriormente, en referencia al informe n.° D000112- 2022-OGPPM-OP-MINSA **(Apéndice n.° 10)**, se emitió el informe n.° D000204-2022-OGPPM-OP-MINSA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que tiene como asunto "Levantamiento de observaciones y Exposición de Motivos del proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales", siendo que en el numeral 2.3 del acápite II. Análisis, se señala lo siguiente:

"(...)

Seguidamente, mediante el segundo punto de las observaciones realizadas por la DGC, se precisa lo siguiente:

(...)

- ***Información sobre población afectada por metales pesados:** Se requiere que el sustento del PDS se incluya el aproximado de personas afectadas por metales pesados, por región a atender.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

(...)

Ahora bien, según el INS, durante el Periodo 2022 algunas Regiones ya avanzaron con el Dosaje de metales pesados de su población programada, sin embargo este número es insuficiente debido a que el presupuesto asignado no permite completar lo programado, quedando una BRECHA a DOSAR, pero tomando en cuenta que los tiempos a ejecutar presupuesto son cortos, los Responsables de Metales Pesados de las Regiones realizaron una nueva priorización, la cual se visualiza en la columna N° de Personas Priorizadas a Dosar por las Regiones para el año 2022.

REGIÓN DEMANDANTE	*META FISICA PROGRAMADA 2022*	*80% A SER DOSADO*	*AVANCE DE DOSAJES - INS*	*BRECHA POR DOSAR*	*N° DE PERSONAS PRIORIZADAS A DOSAR POR LAS REGIONES - 2022*
(...)					
LORETO	*15392*	*12314*	*324*	*11990*	*3,952*
(...)					

(...)"

Seguidamente, en referencia al informe n.° D000112-2022-OGPPM-OP-MINSA **(Apéndice n.° 10)**, se emitió el informe n.° D000245-2022-OGPPM-OP-MINSA de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, que tiene como asunto "Atención a observaciones del proyecto de Decreto Supremo que Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, en el marco del numeral 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, en cuyo acápite II. Análisis, señala lo siguiente:

"(...)
2.3 Finalmente, dentro de la propuesta se encuentra el Gobierno Regional de Loreto, la misma que cuenta con población expuesta constantemente a derrames petroleros, respecto a los cuales no podemos determinar el grado de afectación en su salud de las personas al no ser Dosadas, ni mucho menos tratadas, debido que no se cuenta con medios de transporte que faciliten el acceso a las zonas, al ser en su mayoría por acceso fluvial, los cuales demandan una gran cantidad de consumo de combustible y horas hombre, que el GORE en mención no puede costear, cuando en algunas comunidades, se evidencia que la atención se realiza de manera parcial y exclusiva por personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios"
(El subrayado es agregado).

Es preciso mencionar que en el numeral 3.3, del acápite III. Conclusiones y recomendaciones, del informe n.° D000112- 2022-OGPPM-OP-MINSA **(Apéndice n.° 10)**, se señala que se alcanza, entre otros, la exposición de motivos, la misma que señala:

"(...)
Sustento Técnico:

(...)

En ese sentido, resulta necesario contar con el presupuesto suficiente a fin de completar el paquete de atención mínima que se debe entregar a la población, para ello, se requiere de un ***presupuesto adicional*** *que permita cubrir el costo de la brecha de dosajes en la población expuesta a metales pesados de las Regiones priorizadas, la cual permitirá asegurar la*

000022

ejecución de la intervención a fin de cerrar brechas presupuestales y lograr el cumplimiento de las Metas Físicas programadas para el año 2022.

La intervención propuesta consiste en atender la demanda de salud de la población expuesta a metales pesados, debido a la contaminación por fuente natural o antropogénica a los metales pesados más comunes (Plomo, Arsénico, Mercurio y/o Cadmio), principalmente a través del ***Servicio de Procesamiento de Muestras*** *para el análisis de niveles de Metal Pesado en Sangre u Orina (según corresponda) que se realiza al CENSOPAS - INS, para ello se prevé un presupuesto que permita la determinación de los casos a ser dosados, puesto que esta actividad (dosaje para metales pesados), se realiza toda vez que el médico lo determine en base a la valoración clínica y* ***la manifestación de signos y síntomas relacionados a metales pesados****, para lo cual se requiere contratar, a través de* ***Locación de Servicios,*** *Médicos y Técnicos de Laboratorio en aquellas zonas de exposición a metales pesados donde, cuyos establecimientos de salud, no cuenten con estos profesionales. Luego de que el médico realiza la identificación de signos y síntomas relacionados a metales pesados, y a fin de tener un cuadro clínico más certero, este profesional indicará se realice una toma de muestra (sangre u orina) para analizar niveles de metales pesados, para lo cual, el técnico de laboratorio realizará la* ***"Toma de muestra"*** *(extracción de una muestra de sangre o recolección de muestra de orina), que luego será enviada a través del* ***servicio de mensajería*** *al CENSOPAS – INS (Lima) para su* ***procesamiento****, cuyos resultados el CENSOPAS remitirá en forma consolidada e individual a las GERESA/DIRESA/DIRIS solicitante y con copia al área de Metales Pesados del MINSA. Adicionalmente, las muestras y los resultados, permitirán al profesional hacer la evaluación integral de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica, con el fin de determinar las medidas sanitarias correspondientes.*

A fin de asegurar que esta actividad se pueda realizar, es necesario contar con otras específicas de gasto para el traslado del personal que realizará la entrega del producto, para ello se requiere contar con presupuesto para la adquisición de combustible, pago de movilidad local y en aquellas zonas de mayor distancia, el pago de viáticos. Este planteamiento de atención de salud beneficiará a 13,150 personas a nivel nacional y permitirá afrontar de manera inmediata los problemas sociales y las exigencias por parte de la población que sufre de la exposición y contaminación a metales pesados.

Para ello es necesario contar con el presupuesto suficiente a fin de completar el paquete de atención mínima que se debe entregar a la población, para ello, se requiere de un ***presupuesto adicional*** *que permita cubrir el costo de la brecha de dosajes en la población expuesta a metales pesados de las Regiones priorizadas, toda vez que la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de los gobiernos regionales, permitiendo asignar recursos al producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectado por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para cubrir a la población programada en el presente Ejercicio Fiscal 2022, respecto a la determinación de la existencia de metales pesados en sangre u orina y el pago de los servicios realizados por los laboratorios toxicológicos, para la determinación de lo señalado"* (El subrayado es agregado).

En razón a los informes antes expuestos, se emitió el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, **(Apéndice n.° 7)**, en cuyo artículo 1° y 3°, se dispone lo siguiente:

"***Artículo 1.- Objetivo***

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 969 438,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		**En Soles**
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 969 438,00
	TOTAL EGRESOS	**2 969 438,00**

A LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0018 : Enfermedades No Transmisibles	
PRODUCTO	3043997 : Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	
ACTIVIDAD	5000103 : Exámenes de Tamizaje y Tratamiento de Personas Afectadas por Intoxicación de Metales Pesados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 969 438,00
	TOTAL EGRESOS	**2 969 438,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...)".

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000024

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo ***no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.***

(...)" (El subrayado en resaltado es agregado).

De acuerdo al Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, se autorizó la transferencia de partidas a la Región Loreto, para las Unidades Ejecutoras que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
PRODUCTO:	3043997. TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS
ACTIVIDAD:	5000103. EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	MONTO
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	**100,923.00**
400: SALUD LAMBAYEQUE	100,923.00
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	**718,446.00**
400: SALUD LORETO	140,908.00
404: RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	215,993.00
407: RED DE SALUD LORETO - NAUTA	361,545.00

Fuente: Anexo del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

2.2 De la Transferencia del Gobierno Regional de Loreto a la Unidad Ejecutora 404: RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN

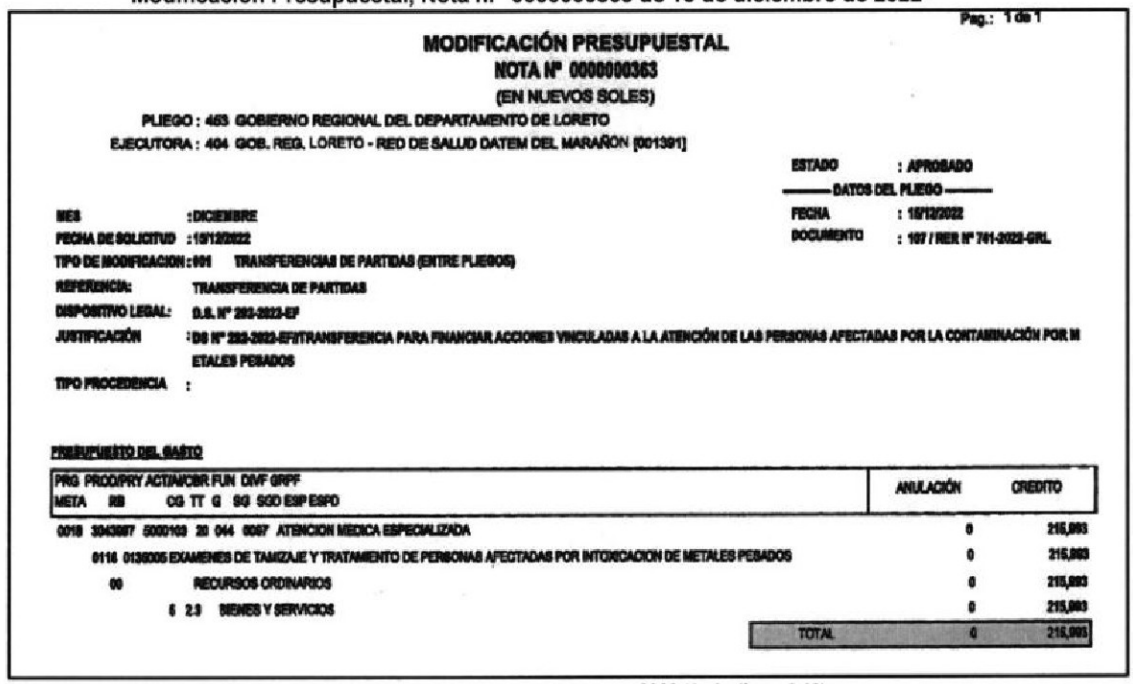
Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 741-2022-GRL-GR de 15 de diciembre de 2022[5] **(Apéndice n.° 12)**, el Gobernador Regional de Loreto, resolvió desagregar los recursos asignados mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto para el Año Fiscal 2022, hasta por el monto de S/718 446,00, de acuerdo al Anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, según al Anexo RER n.° 741-2022-GRL-GR **(Apéndice n.° 12)**, respecto del cual, mediante la Modificación

5 Con oficio n.° 1244-2023-GRL-GGR-GRPPIP de 4 de julio de 2023, recibido el 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el Gobierno Regional de Loreto alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la Modificación Presupuestal, Nota n.° 0000000363 de 15 de diciembre de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional n.° 741-2022-GRL-GR de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en razón al requerimiento de información efectuado por el OCI de la Geresa Loreto a través del oficio n.° 0253-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 24 de mayo de 2023, recibido el 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

000025

Presupuestal, Nota n.° 0000000363 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se transfirió a la Entidad, el monto de S/215 993,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Modificación Presupuestal, Nota n.° 0000000363 de 15 de diciembre de 2022



Pag.: 1 de 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000363
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
EJECUTORA : 404 GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON [001391]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 15/12/2022
DOCUMENTO : 107 / RER Nº 741-2022-GRL

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 15/12/2022
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 292-2022-EF
JUSTIFICACIÓN : DS Nº 292-2022-EFITRANSFERENCIA PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR M ETALES PESADOS
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACTI/ACCBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0018 3043987 5000103 20 044 0067 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	0	215,993
0116 0136005 EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS	0	215,993
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	215,993
6 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	215,993
TOTAL	0	215,993

Fuente: Modificación Presupuestal, Nota n.° 0000000363 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Sobre el particular, con el oficio n.° 000111-2024-CG/OC0701 de 9 de agosto de 2024, recibido el 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** el OCI de la Geresa Loreto, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, el documento mediante el cual se notificó a la Entidad, la Resolución Ejecutiva Regional n.° 741-2022-GRL-GR de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, las notas de modificaciones presupuestales y anexos respectivos, quien en respuesta, con oficio n.° 4084-2024-GRL-GGR-GRPPIP de 7 de noviembre de 2024, recibido el 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, señaló que no se encontró documento alguno sobre la notificación de la citada Resolución; sin embargo, ha precisado que la Unidad Ejecutora tomó conocimiento de la transferencia de partidas con la publicación del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)** , la misma que se efectuó en el diario oficial El Peruano, adicionalmente, ha señalado que de acuerdo a los "Lineamientos, Modelos y Fichas de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria", instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto al Decreto Supremo antes mencionado.

Asimismo, se tiene que, con el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022[6] **(Apéndice n.° 17)**, recibido en esa misma fecha por la Mesa de Partes de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS); Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitó a Elizabeth Gladys Guillén Pari, jefe de la UAIS, con atención al *"Responsable de la Estrategias No Transmisibles"*, realice la programación de gastos para las actividades en el mes de diciembre en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, indicando que el presupuesto se revierte el 2023; asimismo, solicitó que se comunique si es factible la realización de dicha actividad por factor tiempo; es de precisar que, el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI

[6] Con oficio n.° 568-2024-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 25 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento, en razón al requerimiento de información efectuado por el OCI de la Geresa Loreto a través del oficio n.° 000065-2024-CG/OC0701 de 11 de julio de 2024, recibido el 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

000026

(Apéndice n.° 17), cuenta con el sello y firma de David Ramírez Chu, como coordinador de las Estrategias Sanitarias No Transmisibles, es decir, el citado Coordinador tomó conocimiento de la solicitud de la programación de actividades para el cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Al respecto, Elizabeth Gladys Guillén Pari, jefa de la UAIS, suscribió el memorándum n.° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS-404 de 19 de diciembre de 2022[7] **(Apéndice n.° 20)**, el cual se encuentra dirigido a David Ramírez Chu, coordinador de las Estrategias Sanitarias No Transmisibles, a fin de comunicar el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 17)**, solicitándole, además, se dé el seguimiento al mismo; cabe precisar, que el citado memorándum no cuenta con la firma y sello de recepción del citado Coordinador.

En razón de ello, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el oficio n.° 303-2024-GRL-/R.S.D.M/UAIS de 24 de julio de 2024[8] **(Apéndice n.° 21)**, con el cual Zoila Chi Payahua, actual jefa de la UAIS, comunicó, entre otros, lo siguiente:

> "- *Que, de la revisión de los archivos físicos de la Unidad de Atención Integral de Salud, se puede advertir la existencia del* ***MEMORANDUM N° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS-404, de fecha 19 de diciembre de 2022****, suscrita por la entonces responsable de dicha unidad la Lic. Enf. Elizabeth G. Guillen Pari, y dirigida al Tec. Enf. David Ramírez Chu, en calidad de Coordinador de la EE.SS No Transmisibles, Salud Mental y Salud Bucal – RSDM, la misma que pone en conocimiento el Oficio N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, para dar seguimiento a la misma. Asimismo, cabe precisar, que no existe ninguna programación de actividades para el mes de diciembre de 2022.*
>
> - *De lo antes expuesto, se puede colegir que, como parte de los trámites subsiguientes realizados por la anterior responsables de la UAIS, es que efectivamente, una vez tomado conocimiento del Oficio N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI (que solicita realice la programación de actividades en el mes de diciembre 2022), la misma emitió memorándum para que el Coordinador de la EE.SS No Transmisibles, Salud Mental y Salud Bucal – RSDM, realice y remita la programación de actividades de mes de diciembre de 2022. En consecuencia, dicha programación no se realizó (****no existe evidencia documentaria en los archivos físicos y/o digitales de la Unidad****)".* (El subrayado en resaltado es agregado).

Sobre el particular, mediante el ACTA N.° 009: GASTOS EJECUTADOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 292-2022-EF DECRETO SUPREMO-UNIDAD DE ATENCIÓN DE SALUD, de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Elizabet Gladys Guillen Pari, en su calidad de ex jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red de Salud de Datem del Marañón, periodo diciembre 2022, manifestó lo siguiente:

> ***"Manifestación verbal del ex jefe de la Unidad de Atención de Salud de la RSDM, periodo diciembre 2022:***
> *Es necesario establecer, que asumí la Jefatura de la Unidad de Atención de Salud de la RSDM el 15 de marzo de 2022 mediante el Memorándum n.° 390-2022-GRL/GERESA/LORETO/U.ERSDM/404, teniendo que informar que* ***esta jefatura no participó***

[7] Con oficio n.° 568-2024-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento, en razón al requerimiento de información efectuado por el OCI de la Geresa Loreto a través del oficio n.° 000065-2024-CG/OC0701 de 11 de julio de 2024, recibido el 16 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 19)**.

[8] Con oficio n.° 568-2024-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento, en razón al requerimiento de información efectuado por el OCI de la Geresa Loreto a través del oficio n.° 000065-2024-CG/OC0701 de 11 de julio de 2024, recibido el 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

000027

de la ejecución del gasto del presupuesto de Metales Pesados, debido que no se notificó documentación de asignación presupuestaria y disposición de alta dirección para realizar las coordinaciones con el coordinar de Estrategia Sanitaria de Metales Pesados, sin embargo, solo se me informo en una reunión de coordinación con el Director Ejecutivo Mc. Emerson García Díaz, la Sub Directora Idania Moreno Laura, el jefe Oficina de Desarrollo Institucional (ODI Presupuesto) y el Coordinador de Estrategias Sanitarias Metales Pesados, sobre el ingreso del presupuesto para Metales Pesados*; donde la suscrita informo la dificultad de ejecutar el presupuesto por la premura del tiempo y sobre todo por la responsabilidad de cumplir con las condiciones establecidas en Programa presupuestal 0018 "Enfermedades no transmisibles", del producto: 3043997 "Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados" en la actividad: 5000103 "Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados" con fuente de financiamiento: 1 "Recursos Ordinarios" con la genérica de gasto: 2.3 bienes y servicios, ya que la finalidad pública de la transferencia presupuestaría, es atender la demanda de salud de la población expuesta a metales pesados, debido a la contaminación por fuente natural o antropogénica a los metales pesados más comunes (plomo, arsénico, mercurio y/o cadmio), principalmente a través del Servicio de Procesamiento de Muestras para el análisis de concentraciones de metal pesado en Sangre u Orina (según corresponda) que se realiza al CENSOPAS – INS,*

(...)

En conclusión, la ejecución y afectación presupuestal a la transferencia de la partida presupuestal de metales pesados se empleó de a acuerdo la disposición de la Dirección Ejecutiva que en el periodo diciembre 2022 estaba a cargo del Mc. Emerson García Díaz, tomando decisiones sobre la utilización del mencionado presupuesto para otros fines que no corresponde a las actividades de Metales Pesados, dada la naturaleza y las especificaciones técnicas del Decreto Supremo 292-2022-EF, por tal motivo, la responsabilidad de la ejecución quedó únicamente a criterio de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Datem del Marañón"
(El subrayado es agregado).

Posteriormente, mediante el documento sin número de 19 de agosto de 2024, recibido el 28 de agosto de 2024, por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 23)**, Elizabeth Gladys Guillén Pari, ex jefa de la UAIS[9], ha manifestado entre otros, lo siguiente:

"(...)
2. Se me facilitó por foto el oficio n° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, en el cual como se puede observar (anexo 1), en dicho oficio ingresó tanto en la oficina de UAIS con atención al entonces responsable de la Estrategia de No Transmisible, en la cual se puede observar su sello con su firma.
3. Menciono también que todo documento ingresado a la Oficina del UAIS en la cual va con atención para una estrategia tal como lo menciona en el oficio n° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, se envió la copia anexada al Memorándum N° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS/404 (anexo 2), para el cual Tec. Enf. David Ramírez Chu, siendo en ese entonces el Coordinador de la EE.SS. No Transmisible, Salud Mental y Salud Bucal – RSDM, el mismo día que ingresó el documento a la oficina de UAIS, pero que no lo firmo ya que tenía conocimiento de dicho documento debido a que se le entregó también el oficio.
4. Ante lo mencionado, mi persona que en ese entonces fue la responsable de la Oficina de UAIS, ***NO REALIZO NINGUNA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MES DE DICIEMBRE 2022, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES***

[9] Con oficio n.° 000089-2024-CG/OC0701 de 18 de julio 2024, recibido el 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la jefatura del OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Elizabeth Gladys Guillén Pari, ex jefa de la UAIS, las acciones que efectuó su Despacho en virtud al oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

000028

PESADOS, *sino que se derivó dicho oficio al responsable de la Estrategia de No Transmisible para que realice y/o ejecute dicho pedido".*

Al respecto, conforme se ha señalado anteriormente, Elizabeth Gladys Guillen Pari, en su calidad de ex jefa de la UAIS, mediante acta n.° 009 de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, manifestó que no se le notificó documentación de asignación presupuestaria y disposición de la alta dirección para realizar las coordinaciones con el Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados; sin embargo, ello difiere de la información alcanzada por la Entidad, toda vez que, se ha evidenciado que dicha funcionaria, en su calidad de jefa de la UAIS suscribió el memorándum n.° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS-404 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido a David Ramírez Chu, coordinador de las Estrategias Sanitarias, indicando que se le pone en conocimiento el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 17)** para que efectúe el seguimiento al mismo; habiéndose advertido que con éste documento, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitó a la citada funcionaria, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre 2022, en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**.

De igual manera, lo manifestado en la referida acta, no se condice con lo informado por Elizabeth Gladys Guillen Pari el 28 de agosto de 2024 al OCI de la Geresa Loreto, mediante documento sin número de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, puesto que la misma admite que el citado oficio ingresó a la oficina de UAIS (que estuvo a su cargo), y que copia de este fue enviado anexo al memorándum n.° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS/404 **(Apéndice n.° 20)**, indicando que este documento no fue firmado por el referido Coordinador debido a que éste tenía conocimiento del mismo, toda vez que, el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 17)**, también fue recibido por éste.

Sobre el particular, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, en adelante "MOF", aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, en su literal j), de las funciones específicas del cargo del jefe de la Unidad de Atención Integral de la Salud, establece lo siguiente:

"j) Elaborar y coordinar la programación y ejecución del presupuesto de la dirección ejecutiva de la Red de Salud Datém del Marañón".

En razón a lo expuesto, se puede apreciar que Elizabeth Gladys Guillen Pari, entonces jefa de la UAIS, no cumplió con la función especifica antes descrita, pues no elaboró ni coordinó la programación y ejecución del presupuesto asignado a la Entidad mediante el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, dado que posterior a la emisión del memorándum n.° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS/404 **(Apéndice n.° 20)**, no se ha evidenciado la emisión de documento alguno por parte de esta funcionaria, para dar atención a la solicitud de programación requerida por la Unidad de Presupuesto a través del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 17)**.

Por otro lado, se tiene que mediante oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022[10], recibido con registro n.° 044345 en esa misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, por la Mesa de Partes de la Entidad, Jhon Denis Bardales Chumbe, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, informó a Emerson García Díaz, entonces director Ejecutivo, que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando al Decreto Supremo n.° 292-2022-EF.

[10] Con oficio n.° 215-2023-GRL-U.E./RSDM-404 de 17 de marzo de 2023, recibido el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

000029

Al respecto, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, mediante oficio n.° 564-2024-GRL-U.E./RSDM-404 de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, informó al OCI de la Geresa Loreto, del registro y derivación del expediente administrativo n.° 044345, asignado al oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI, que se refleja en el Sistema TRAMIDOC[11] de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...)

- *Que de la revisión del sistema TRAMIDOC (sistema de tramite documentario interno de la entidad), se pudo advertir que, con fecha 19 de diciembre de 2022, el número de expediente administrativo N° 044345, fue derivado a la Oficina de Administración, para su atención (conforme se puede corroborar del pantallazo que se pantallazo que se adjunta al presente oficio).*
- *De lo antes expuesto, se tiene que, como parte de los trámites subsiguientes realizados por el anterior director ejecutivo, es que, efectivamente, una vez tomado conocimiento de ingreso de presupuesto, el mismo ordenó que dicho documento sea derivado a la Oficina de Administración para su atención correspondiente.*
- *(...) la Red de Salud Datem del Marañón, no cuenta con cuaderno de cargo, toda vez que el registro de documentos de mesa de partes se realiza mediante el sistema TRAMIDOC (sistema interno)"* (El subrayado es agregado).

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000090-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 28 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Emerson García Diaz, en su calidad de ex director Ejecutivo de la Entidad, que informe sobre los tramites subsiguientes que efectuó y/u ordenó posteriormente a la recepción del citado oficio; así también, mediante oficio n.° 000120-2024-CG/OC0701 de 12 de agosto de 2024, recibido el 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el OCI solicitó a Carlos Alberto Breña Mozombite, en su calidad de ex Administrador de la Entidad, que informe si tomó conocimiento del referido oficio que fue derivado a la Oficina a su cargo; asimismo, se solicitó que informe los acciones subsiguientes luego de recibido el mencionado oficio.

En efecto, mediante documento sin número, recibido el 23 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 31)**, el citado director Ejecutivo, señaló lo siguiente:

"(...) Que referente a que si he tenido conocimiento del oficio N° 170-2022-DRSL-U.E. RSDM-ODI, efectivamente si he tenido conocimiento y respecto las acciones subsiguientes ejecutadas por la Dirección a mi cargo, luego de haber tomado conocimiento del caso mediante, debo afirmar que, además del oficio en mención, tuve conocimiento del OFICIO N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, donde el CPC Jhon Denis Bardales Chumbe, comunica a la responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), Lic. Enf. Gladys Guillen Pari, solicitando la programación de actividades en el mes de diciembre de 2022, y advirtiendo que dicho Presupuesto de no ser ejecutado en el año 2022, será revertido en el año 2023, pues pertenece a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, ***debiendo afirmar que dicha programación nunca fue realizada.***

(...) Ante todo ello, el suscrito como director ejecutivo de la U.E. 404 Red de Salud Daten del Marañón, realizamos todas las coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas que corresponda; logrando reuniones con el Equipo de Gestión, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de UAIS, considerando que debe cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022". (El subrayado es agregado).

[11] Sistema de Trámite Documentario interno de la Entidad.

-000030

De igual manera, Carlos Alberto Breña Mozombite, ex Administrador de la Entidad, a través del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 32)**, señaló lo siguiente:

> *"(...) Que, referente a las acciones subsiguientes ejecutadas por la Jefatura a mi cargo, luego de haber tomado conocimiento del caso mediante oficio N° 170-2022-DRSL-U.E. RSDM-ODI, debo afirmar que, además del oficio en mención, tuve conocimiento del OFICIO N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, donde el CPC Jhon Denis Bardales Chumbe comunica a la responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), Lic. Enf. Gladys Guillen Pari, solicitando la programación de actividades en el mes de diciembre de 2022 y advirtiendo que dicho Presupuesto de no ser ejecutado en el año 2022, será revertido en el año 2023, pues pertenece a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*
> *(...) Ante todo ello, el suscrito como como jefe de la oficina de Administración de la U.E. Red de Salud Daten del Marañón, realizo todas las coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas que corresponda; logrando reuniones con el Equipo de Gestión, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de UAIS, considerando que se debe cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022".* (El subrayado es agregado).

De la información alcanzada por la Entidad y lo manifestado por los ex funcionarios, se tiene que, el entonces director Ejecutivo y entonces Administrador, tomaron conocimiento de los oficios n.os 169-2022-GRL-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 17)** y 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI **(Apéndice n.° 26)**, en el que el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la programación de gastos para las actividades y da a conocer la transferencia del presupuesto vinculada al Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, y del uso que debía tener este; asimismo, se logra advertir que ambos funcionarios, pese a las funciones encomendadas por el cargo que desempeñaban en la Entidad, no cumplieron con las mismas[12] para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 3° de dicho decreto, toda vez que, conforme a sus propias manifestaciones, los mismos señalaron que han realizado todas las coordinaciones correspondiente para la toma de decisiones administrativas que corresponda, logrando reuniones con su Equipo de Gestión, indicando que ante la falta de respuesta por parte del responsable de UAIS, consideraron que se debe cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales

[12] **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 Artículo 7. Titular de la Entidad (Apéndice n.° 33)**
"(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
(...)".

Manual de Organización y Funciones-MOF de la Red de Salud Datem del Marañón, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 34), establece lo siguiente:
"Dirección Ejecutiva
Director de Programa Sectorial II
(...)
4. Funciones Específicas
(...)
4.6. Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas, emitiendo los informes técnicos correspondientes.
(...)
Oficina de Administración
Director del Sistema Administrativo II
(...)
Funciones Específicas
(...)
c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normativa vigente".

000031

Pesados durante el año 2022, es decir, no se aprecia que estos funcionarios hayan dispuesto acciones para que la ejecución del referido presupuesto haya cumplido con el objeto a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF.

Por otro lado, mediante informe n.° 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto[13], sin fecha de emisión, recibido el 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)** por la Mesa de Partes de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Entidad, Jhon Denis Bardales Chumbe, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, informó a Jorge Córdova Vásquez, jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, lo siguiente:

> *"1. La UE 404 Red de Salud Datém del Marañón a través de la Unidad de Presupuesto realizó la propuesta de nota de modificación Tipo 001 Transferencia de Partidas, posteriormente el PLIEGO 453 Gobierno Regional de Loreto, aprobó la nota N° 363-2022 con fecha 15 de diciembre. (Se adjunta Nota N° 363-2022).*
> 2. *Con OFICIO N° 0170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de fecha 19 de diciembre del 2022, se remite documento de comunicación a la Dirección Ejecutiva con asunto: "Remite Transferencia de Presupuesto a la UE RSDM, para tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del programa presupuestal 018 Enfermedades No Transmisibles".*
> 3. *Asimismo, con Oficio N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, cuyo asunto "Solicita Programación de Gastos para Actividades", con Referencia al D.S N° 292-2022-EF de fecha 19 de diciembre del 2022, se remite al UAIS, con atención al Responsable de la Estrategia No Transmisibles.*
> 4. *Es preciso indicar,* ***que nunca había llegado formalmente a la Unidad de Presupuesto, la programación de gastos en actividades referentes al Decreto Supremo N° 292-2022-EF, y debido a la disposición del tiempo que apremiaba con la solicitud del Pliego para solicitud del PCA[14] a nivel regional, se realizó la propuesta de incorporación en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, con la finalidad de posteriormente esperar la programación del responsable de la estrategia y realizar las notas de modificación a la específica que corresponde, lo cual nunca llegó".*** (El subrayado en resaltado es agregado).
>
> *(...)*
> 6. *La ejecución a nivel de especifica y meta se tiene el siguiente detalle:*

Cat.	Ppat.	Meta.	A. Esp.	det	PIM	Ejecución Devengado	Saldo Presupuestal	% Ejec. PIM
0018	Enfermedades no Transmisibles				215 993	213 986,00	2 007,00	99,07
	0118	"EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS"			215 993	213 986,00	2 007,00	99,07
			2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes	210 393	210 386,00	7,00	100,00
			2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	2 000		2 000,00	0,00
			2.3.2.5.1.2	De Vehículos	3 600	3 600,00	00,00	100,00
Total					**215 993**	**213 986,00**	**2 007,00**	**99,07**

De la revisión al documento denominado "Proceso Presupuestario del Año 2022, Modificaciones Presupuestarías por Notas", Nota n.° 0000000363, con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, con tipo de modificación: "1-Transferencia de partidas", adjunta al informe n.° 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que esta contempla como justificación *"DS n.° 292-2022-EF/Transferencia para financiar acciones*

[13] Con oficio n.° 215-2023-GRL-U.E./RSDM-404, de 17 de marzo de 2023, recibido el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

[14] Programación de Compromisos Anual – PCA.

vinculadas a la atención de las perso°nas afectadas por la contaminación de metales pesados", el cual estipula el presupuesto del gasto, según se expone a continuación:

Cuadro n. ° 1

Propuesta de Nota de Modificación Tipo 001, a la Nota n.° 0000000363 - Presupuesto del Gasto

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DFF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0018 0118 3043997 5000103 EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS		
Meta: 00001 – 0136005 EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS		**215,993**
00 Recursos Ordinarios		**215,993**
5 GASTOS CORRIENTES		**215,993**
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		215,993
TOTAL		**215,993**

Fuente: Documento "Proceso Presupuestario del Año 2022 Modificaciones Presupuestarias por Notas, Nota n.° 0000000363" con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**

Elaborado por: Comisión de Control °

Asimismo, similar información fue expuesta en el informe n.° 042-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto de 19 de abril de 2023[15], recibido el 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)** por la Mesa de Partes de la ODI de la Entidad, en el cual, Jhon Denis Bardales Chumbe, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, informó a Jorge Córdova Vásquez, jefe de la ODI, entre otros lo siguiente:

"1. La UE 404 Red de Salud Datém del Marañón a través de la Unidad de Presupuesto realizó ***la propuesta de nota de modificación Tipo 001 Transferencia de Partidas, posteriormente el PLIEGO 453 Gobierno Regional de Loreto, aprobó la nota N° 363-2022 con fecha 15 de diciembre****. (Se adjunta Nota N° 363-2022).*

2. *Con OFICIO N° 0170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de fecha 19 de diciembre del 2022, se remite documento de comunicación a la Dirección Ejecutiva con asunto: "Remite Transferencia de Presupuesto a la UE RSDM, para tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del programa presupuestal 018 Enfermedades No Transmisibles".*
3. *Asimismo, con Oficio N° 169-2022-GRL-RSDM-ODI, cuyo asunto "Solicita Programación de Gastos para Actividades", con Referencia al D.S N° 292-2022-EF de fecha 19 de diciembre del 2022, se remite al UAIS, con atención al Responsable de la Estrategia No Transmisibles.*
4. *Es preciso indicar,* ***que nunca había llegado formalmente a la Unidad de Presupuesto, la programación de gastos en actividades referentes al Decreto Supremo N° 292-2022-EF, y debido a la disposición del tiempo que apremiaba para incorporación y posteriormente la solicitud del Pliego para la distribución de PCA[16] a nivel regional, se realizó la propuesta de incorporación en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, con la finalidad de posteriormente esperar la programación del responsable de la estrategia y realizar las notas de modificación a la específica que corresponde, lo cual nunca llegó".***

CONCLUSIÓN:

- *(...)*
- ***La unidad de Presupuesto solo hizo la propuesta de incorporación del presupuesto, más no realizó modificaciones de Tipo 003 – Créditos y anulaciones".*** (El subrayado en resaltado es agregado).

[15] Alcanzado mediante acta n.° 010: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, Decreto Supremo-Oficina de Desarrollo Institucional de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, Jhon Denis Bardales Chumbe, Ex jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional -ODI.

[16] Programación de Compromisos Anual – PCA.

000033

De igual manera, con el informe n.° 051-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto de 1 de junio de 2023[17], recibido el 1 de junio de 2023 por la Mesa de Partes de la ODI de la Entidad **(Apéndice n.° 38)**, Jhon Denis Bardales Chumbe, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto, informó a Jorge Córdova Vásquez, jefe de la ODI, entre otros, lo siguiente:

"(...)

4. *Es preciso indicar que,* ***nunca había llegado formalmente a la Unidad de Presupuesto la programación de gastos en actividades referentes al Decreto Supremo N° 292-2022-EF, y debido a la disposición del tiempo que apremiaba para incorporación y posteriormente la solicitud del Pliego para la distribución de PCA[18] a nivel regional, se realizó la propuesta de incorporación en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, con la finalidad de posteriormente esperar la programación del responsable de la estrategia o la que haga sus veces para realizar las notas de modificación tipo (003 Créditos y anulaciones) a la específica que corresponde, lo cual nunca llegó".***

CONCLUSIÓN:

- *(...)*
- ***La unidad de Presupuesto solo hizo la propuesta de incorporación del presupuesto tipo 001 Transferencias de Partidas, más no realizó otras modificaciones de tipo 003 créditos y anulaciones".*** (El subrayado en resaltado es agregado).

Sobre el particular, de lo indicado por Jhon Denis Bardales Chumbe, en su calidad de jefe de la Unidad de Presupuesto en los informes n.°s 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto **(Apéndice n.° 35)**, 042-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto **(Apéndice n.° 36)** y 051-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto **(Apéndice n.° 38)**, se tiene que, con respecto al Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, la citada Unidad realizó la propuesta de nota de modificación Tipo 001 Transferencia de Partidas, por lo que posteriormente el Gobierno Regional de Loreto aprobó la Nota n.° 0000000363 - Presupuesto del Gasto con fecha 15 de diciembre de 2022; sin embargo, aun cuando dicho jefe comunicó al director Ejecutivo de la transferencia de partidas correspondiente al citado decreto a través del oficio n.° 0170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; y pese a que el mismo jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Responsable (Coordinador) de la Estrategia No Transmisibles, la programación de gastos para actividades en el marco de dicho decreto supremo con el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, no se contó con la programación de gastos en tales actividades, por lo que, el citado funcionario indicó que realizó la propuesta de incorporación en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, con la finalidad de esperar posteriormente la programación del responsable de la estrategia y realizar las notas de modificación específica que debió corresponder, lo cual, conforme a lo señalado por este no llegó a concretarse, mencionando también que no realizó otras modificaciones de tipo 003 créditos y anulaciones.

Al respecto, el literal a) del numeral 3.2 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, establece lo siguiente:

"(...)

3.2. *El responsable de la administración del presupuesto*[1] *Corresponde al jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:*

[17] Alcanzado mediante acta n.° 010: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, Decreto Supremo-Oficina de Desarrollo Institucional de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, Jhon Denis Bardales Chumbe, Ex jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional -ODI.

[18] Programación de Compromisos Anual – PCA.

000034

a) La coordinación de la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos de corresponder en el marco de la normatividad vigente, con las áreas involucradas en dicho proceso".

Así también, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, señala que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran".*

En efecto, el pliego 453 Gobierno Regional de Loreto aprobó la Nota n.° 0000000363 antes citada **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Entidad no elaboró las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria referente al Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, conforme a lo manifestado por el mismo en los informes antes citados, efectuando sólo una propuesta de la nota de incorporación en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, siendo que, la ejecución del presupuesto a nivel de específica y meta se ejecutó conforme a lo detallado en el informe n.° 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto **(Apéndice n.° 35)**, siendo lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Ejecución a nivel específica y meta del presupuesto asignado con Decreto Supremo n.° 292-2022-EF en la Entidad

Cat. Ppat. Meta. A. Esp. det				PIM	Ejecución Devengado	Saldo Presupuestal	% Ejec. PIM
0018	Enfermedades no Transmisibles			215 993	213 986,00	2 007,00	99,07
	0118	"EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS"		215 993	213 986,00	2 007,00	99,07
		2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes	210 393	210 386,00	7,00	100,00
		2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	2 000		2 000,00	0,00
		2.3.2.5.1.2	De Vehículos	3 600	3 600,00	00,00	100,00
Total				**215 993**	**213 986,00**	**2 007,00**	**99,07**

Fuente: Informe n.° 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control

3. De la ejecución del gasto con los recursos transferidos por el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF

Con oficio n.° 0155-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 31 de marzo de 2023, recibido el OCI de la Geresa Loreto, **(Apéndice n.° 40)**, solicitó a la Entidad la relación detallada de los gastos ejecutados por la misma, correspondiente al monto de la transferencia de partidas aprobada a favor de la Entidad en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, alcanzándose el oficio n.° 305-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 17 de abril de 2023[19] **(Apéndice n.° 41)**, a través del cual se remitió la información que a continuación se detalla:

[19] La información se alcanzó en fotocopia simple, por lo que, posteriormente, en referencia al oficio n.° 305-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el OCI de la Geresa Loreto emitió el oficio n.° 0187-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual se solicitó el original de los comprobantes de pago, los cuales fueron alcanzados con el oficio n.° 338-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, recibido en esta misma fecha, asimismo se adjuntó al oficio, el informe n.° 003-2023-GRL-RSDM-UE/DNHM de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la jefa de la Unidad de Economía de la Entidad, en el que se señala que alcanza los expedientes en físico de la ejecución del gasto. Asimismo, mediante oficio n.° 046-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM, recibido el 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, Diana Nataly Honorio Moreno, jefa de la Unidad de Economía, alcanzó fotocopia fedateada de los comprobantes de pago.

000035

3.1 Servicio de alquiler de chalupa:

Con los pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474, con número de expediente 044067 y 044066, respectivamente, ambos de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** (fecha anterior al 15 de diciembre de 2022 en la que publicó del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF), se solicitó el servicio de alquiler de deslizador por el monto de S/3 000,00 y S/600,00, respectivamente, teniendo estos pedidos los datos siguientes:

"Dirección solicitante:		*C.S. San Lorenzo*
Entregar a	:	*Salazar Chamorro Rita Doris*[20]
Fecha	:	*06/12/2022*
Actividad Operativa	:	*"E0240 0017-5000087-4397701-Familias que reciben sesiones demostrativas para la preven"* (para el Pedido de Servicio n.° 000472), y *"C0001 Gerencia Permanente"* (para el Pedido de Servicio n.° 000474)
Motivo	:	*"Servicio de alquiler de chalupa para brigada de vigilancia entomológica*[21] *en la zona de Pastaza y Andoas por 06 días".*

De la revisión a los pedidos de servicios se observa que, en ambos, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, cuyo motivo está referido a *"Servicio de alquiler de chalupa para brigada de vigilancia entomológica en la zona de Pastaza y Andoas por 06 días"*; siendo que, en la parte inferior de éstos, se cuenta con el sello y firma de Nicolas Chanchari Isuiza, Coordinador de Estrategia Sanitaria de Metaxénica[22], en el rubro "Firma del solicitante"; y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma autorizada"; asimismo, ambos pedidos presentan el sello de recepción de la Mesa de Partes de la Red de Salud Datem del Marañón (números de expedientes 044066 y 044067, respectivamente), y de la Unidad de Logística, de fecha 6 de diciembre de 2022, a las 4:08 y 4:06, respectivamente.

Al respecto, con oficio n.° 000131-2024-CG/OC0701 de 20 de agosto de 2024, recibido el 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Rita Doris Salazar Chamorro, informe si su persona, en calidad de Gerente del ACLAS San Lorenzo, realizó entre otros, los requerimientos de pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474, ambos de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**; quien en respuesta a ello, a través del documento sin número sin fecha, recibido por el OCI de la Geresa Loreto, el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó lo siguiente: *"(...) Al respecto es preciso señalar que la suscrita en el periodo como Gerente del ACLAS San Lorenzo, desde el 03 de febrero de 2022 al 10 de enero de 2024, lo realice con transparencia y con respecto a nuestra carta magna y a las leyes, es así, que* ***de la revisión de los documentales de los pedidos de servicio y compras señaladas en el párrafo anterior, las cuales debían ser suscritas por la recurrente, sin embargo son otras personas***

[20] Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó funciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

[21] El sistema de vigilancia entomológica está definida como el conjunto de actividades organizadas, programadas y orientadas a la recolección y registro sistemático de información sobre las poblaciones de insectos vectores (inmaduros y adultos), otros artrópodos molestos y dañinos, y de su medio ambiente para su análisis constante que permita predecir, prevenir y/o controlar los daños y molestias causados por los artrópodos, así como por las enfermedades que transmiten al hombre, Información obtenida a través del siguiente link http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/MANUAL_DE_VIGILANCIA_ENTOMOLOGICA.pdf **(Apéndice n.° 50)**.

[22] Designado a partir del 6 de octubre de 2022 mediante memorándum n.° 1037-2022-GRL-GRSL-RSDM/U.E-404 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 51)** y cesado el 3 de enero de 2023 a través del memorándum n.° 185-2023-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, documentos alcanzados al OCI de la Geresa Loreto el 5 de agosto de 2024 con el oficio n.° 350-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

000036

que la suscriben, lo cual desconozco los motivos que otros funcionarios y/o servidores suscriben los mismos, por lo cual, no realice los citados requerimientos..." (El resaltado es agregado).

En ese sentido, se puede colegir, entre otros, que los citados pedidos no fueron realizados ni suscritos por Rita Doris Salazar Chamorro, en su calidad de Gerente del ACLAS San Lorenzo; quien, según su manifestación, indicó que fueron otras personas quienes lo suscribieron, desconociendo sus motivos, afirmando que no realizó los mencionados requerimientos.

Sobre el particular, según el Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal - Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, emitido en el marco de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01, publicado el 29 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 55)**, que aprueba la Directiva n.° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados[23], en el numeral 2.1, del punto 2, se señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Las enfermedades metaxénicas endémicas en el país son Malaria, Dengue, Bartonelosis, Leishmaniosis, enfermedad de Chagas, Fiebre Amarilla*
>
> *(...)*
>
> *...Las acciones de control vectorial y focal realizadas por las autoridades regionales de Ucayali e Iquitos, redujo el índice aédico en las zonas afectadas, ello exigió una gran inversión de recursos para la contratación de personal adicional, compra de insumos y la movilización de los equipos de trabajo a las zonas de intervención. Posteriormente, estas acciones fueron complementadas con el fortalecimiento de la vigilancia entomológica".* (El subrayado en resaltado es agregado).

Al respecto, en dicho anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 55)**, en la Tabla 12: Modelo Operacional de la Actividad, en relación a la actividad "5000091 Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis", en lo que respecta a la definición operacional, señala: "***Viviendas en áreas de riesgo para Dengue con vigilancia entomológica con ovitrampas y larvitrampas:*** *Son las actividades que realiza el personal de los EESS de las áreas de riesgo de dengue con el objetivo de detectar oportunamente la introducción del Aedes aegypti en un área nueva no infestada utilizando ovitrampas y larvitrampas que son instaladas en puntos crítico...".*

En razón a lo señalado, se tiene que los motivos descritos en los pedidos de servicio, suscrito por Nicolas Chanchari Isuiza, Coordinador de Estrategia Sanitaria de Metaxénica, no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, lo cual se han descrito en el ítem 1) de este documento.

23 Tomado del link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2021/ANEXO2_4.pdf https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/?pg=4#contact. **(Apéndice n.° 55)**
En el portal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se ha publicado el Anexo n.° 02 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal - Programa Presupuestal 0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS; asimismo, ha publicado:
"ANEXO 2 "CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PROGRAMA PRESUPUESTAL"
El Ministerio de Salud viene implementando la estrategia de gestión pública del presupuesto por resultados alineados a las políticas de gobierno vigentes, las mismas que se encuentran plasmados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual y en el Plan Estratégico Institucional.
Los Programas Presupuestales de salud fueron actualizados con el diseño que corresponde a la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados". Sin embargo, en el año 2020 se aprueba la nueva Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados, que establece el modelo del diseño con la condición de interés, el modelo conceptual, modelo explicativo, modelo prescriptivo, la teoría del cambio y los indicadores de resultado. El MEF ha establecido iniciar este proceso de migración con el programa presupuestal 0131 Prevención y Control en Salud Mental, el mismo que está en la etapa de actualización".

-000037

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2022 se emitió el formato *"Cálculo del Valor Referencial n.° 00813 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2047"* **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y por Emmanuel Famabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, en el cual se determinó el valor referencial[24] (valor estimado) por alquiler de deslizador el monto de S/3 600,00; cabe precisar, que para ello, los responsables de la Unidad de Logística, utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 21 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted], con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° [redacted] **(Apéndice n.° 46)**; y por [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 46)**, las cuales consignan como precio ofertado por dicho servicio, el monto de S/3 900,00 y S/3 600,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato.

Al respecto, en relación a la proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 46)**, es de precisar que, el número consignado como RUC no le pertenece, toda vez que, de la consulta al portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)[25] **(Apéndice n.° 57)**, éste le corresponde a [redacted] siendo que, a [redacted] le pertenece el número de RUC n.° [redacted][26] **(Apéndice n.° 58)**.

Sobre el particular, el OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 000254-2024-CG/CO0701 de 23 de octubre de 2024, recibido el 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, solicitó a [redacted], persona natural con negocio, con RUC n.° [redacted] informe si su persona guarda alguna relación con la proforma presentada a la Unidad de Logística de la Red de Salud Datem del Marañón, donde se precisa como descripción: *"Servicio de alquiler de chalupa para brigada de vigilancia entomológica en la zona de Pastaza y Andoas.- Rutas: San Lorenzo-CCNN Yarina, río Chapuri y CCNN. Puerto Rubina-Río Huazaga - San Lorenzo. Fechas: 27/10/2022 al 01/11/2022 y 05/12/2022 al 10/12/2022, por un espacio de 12 días"*, cuyo valor asciende al monto de S/3,900.00, toda vez que, en la misma se consigna como dato el RUC n.° [redacted] que le pertenece; de igual manera, mediante oficio n.° 000261-2024-CG/CO0701 de 24 de octubre de 2024, recibido el 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, se solicitó a [redacted], persona natural con negocio, con RUC n.° [redacted] informe si su persona con fecha 21 de diciembre de 2022, presentó a la Unidad de Logística de la Red de Salud Datem del Marañón, la proforma donde se precisa como descripción: *"Servicio de alquiler de chalupa para brigada de vigilancia entomológica en la zona de Pastaza y Andoas.- Rutas: San Lorenzo-CCNN Yarina, río Chapuri y CCNN. Puerto Rubina-Río Huazaga - San Lorenzo. Fechas: 27/10/2022 al 01/11/2022 y 05/12/2022 al 10/12/2022, por un espacio de 12 días"*, cuyo valor asciende al monto de S/3,900.00; y, asimismo, se le solicitó indicar si la firma que se consigna en la misma le pertenece.

Es así que, a través del documento denominado "Carta de Respuesta" de 14 de noviembre de 2024[27] **(Apéndice n.° 61)**, [redacted], informó lo siguiente: *"(...) debo*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI GERESA LORETO

[24] Es de precisar, que si bien el formato esta denominado como *"Cálculo del Valor Referencial n.° 00813 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2047"* **(Apéndice n.° 46)**, el numeral 18.1. del artículo n.° 18 de del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, establece lo siguiente:
"Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado
18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, (...)".
En razón a lo establecido, se precisa indicar que aun cuando los formatos presentan la denominación de "Valor Referencial", éstos deben entenderse en adelante, a que hacen referencia al valor estimado por corresponder a la contratación de un bien o servicio.

[25] Extraido de link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 57)**

[26] Extraido de link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 58)**

[27] Documento alcanzado mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, a través de la dirección electrónica [redacted] a [redacted] de Jessica Giovanna García Díaz, jefa del OCI de la Geresa Loreto.

precisar que mi persona no tiene vinculación, esto es, no he presentado proforma alguna respecto de dicho servicio ante la entidad señalada, por lo que considero que han efectuado un documento adulterado, no autentico ni emitido por mi persona, menos que hayan utilizado mi RUC conforme se señala, lo que deslindo tajantemente con la persona o personas que han generado dicho documento que no se ajusta a la verdad, no siendo responsable de acto alguno relacionado a dicha presentación de proforma", asimismo, mediante documento sin número de 5 de noviembre de 2024[28] **(Apéndice n.° 62)**, [redacted], informó al OCI de la Geresa Loreto, lo siguiente: *"(...) debo informar a su despacho, que mi persona jamás presentó alguna proforma ni participó en proceso de selección en la Red de Salud Datem del Marañón, relacionado al servicio de alquiler de chalupa, asimismo, indicar que la firma que se observa en la proforma que se adjunta no me pertenece, desconocimiento de su procedencia y autoría."*; por lo tanto, se tiene que la proforma de [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 46)**, con el cual se determinó el valor referencial (valor estimado) corresponden a una documentación falsa[29].

De lo señalado por [redacted], persona natural con negocio, con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 62)**; y, por [redacted], persona natural con negocio, con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 61)**, se tiene que, el jefe de la Unidad de Logística y el jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, determinaron irregularmente el valor estimado, toda vez que, para el cálculo de este, utilizaron una documentación falsa, la misma que fue consignada en el formato denominado Cálculo del Valor Referencial 00813 - Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2047, de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**; constituyendo este un documento inexacto[30] lo que permitió que se le diera ventaja, ante un menor valor, a la empresa de [redacted], con RUC n.° [redacted], que posteriormente término siendo favorecida con el pago de dicho servicio conforme se detalla en los párrafos siguientes.

No obstante, aun cuando el citado jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió el citado formato en la que consideró también documentación falsa, procedió a emitir y suscribir la certificación de crédito presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, en la cual se observa que, en el punto 1. Información del Procedimiento, se detalla el Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y en el punto 2. Contenido del expediente de contratación, se detalla el valor referencial (valor estimado) de S/3 600,00, asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: *"Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; Centro de Costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo; Valor Ref. S/ 3,600.00*, así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *"3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados"*, el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto; y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 21 de diciembre de 2022 a las 16:45 y sello de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha **(Apéndice n.° 46)**.

Es así que, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001786, con fecha de aprobación 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por el importe de S/3 600,00, señalándose como justificación: *"CCMN-*

28 Documento presentado mediante correo electrónico, utilizando la dirección electrónica [redacted] dirigido al correo electrónico [redacted] **(Apéndice n.° 62)**

29 Mediante Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el considerando 2.7., ha establecido lo siguiente:
"Documentación falsa: consiste en la emisión o creación de un documento que no existía anteriormente, esto es, un documento que no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente".

30 Mediante Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el considerando 2.7., ha establecido lo siguiente:
"Documentación falsificada o inexacta: consiste en la modificación o alteración (por supresión o agregado) de un documento en su estructura intrínseca, vale decir, que siendo válidamente expedida haya sido adulterada en su contenido".

000039

002047: Servicio de alquiler de chalupa para brigada de vigilancia entomológica en la zona de Pastaza y", con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que, dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración el 21 de diciembre de 2022 a las 17:12 y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 22 de diciembre de 2022 a las 11:08 **(Apéndice n.° 46)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001786

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 Salud	044 Salud Individual	0097 Atención Mica Especializada	
0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados						
1 00 Recursos Ordinarios						3 600,00
5 Gastos Corrientes						3 600,00
2.3 Bienes y Servicios						3 600,00
2.3.2 Contratación de Servicios						3 600,00
2.3.2.5 Alquiler de Muebles e Inmueble						3 600,00
2.3.2.5.1 Alquiler de muebles e inmuebles						3 600,00
2.3.2.5.1.2 De vehículos						3 600,00
Total						3 600,00
Total Certificación						3 600,00
Total de Nota						3 600,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 0000001786, con fecha de aprobación 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, así como, de la información obtenida mediante el siguiente link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2021/ANEXO2_5.pdf **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Entidad ha emitido la orden de servicio n.° 0000433, con número de expediente SIAF n.° 0000002108 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** a nombre de [redacted], con RUC n.° [redacted], en adelante "Proveedor 1", por el importe total de S/3 600,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación del Servicio" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en el rubro "Conformidad de Servicio" por Nicolas Chanchari Isuiza, Coordinador de Estrategias Sanitarias de Metaxénica, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022; el cual contiene en la descripción lo siguiente:

"Alquiler de Deslizador
Servicio de alquiler de chalupa para ser usados en las 2 intervenciones de brigadas de vigilancia entomológica en la zona del Pastaza y Andoas por 06 días por intervención (total 12 días), a favor de la RSDM en las siguientes fechas:
Intervención 01:
- *San Lorenzo – CCNN Yarina, Río Chapuri y CC.NN. Puerto Rubina – Río Huazaga*
- *San Lorenzo.*
- *En las fechas = 27/10/2022 al 01/11/2022.*

Intervención 02:
- *San Lorenzo – CCNN Yarina, Río Chapuri y CC.NN. Puerto Rubina – Río Huazaga*
- *San Lorenzo.*
- *En las fechas = 05/12/2022 al 10/12/2022.*

C.C. San Lorenzo PED. 00472"

000040

Es así que, mediante acta de conformidad de servicios n.° 412-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por Nicolas Chanchari Isuiza, Coordinador de Estrategias Sanitarias de Metaxénica, en el rubro "Recibí conforme", se otorgó la conformidad del servicio al Proveedor 1, cuya glosa señala *"Por la conformidad de servicio de alquiler de deslizador"*; asimismo, se ha observado que, mediante informe n.° 0013-2022/RGAP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el citado Proveedor 1 informó a Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador de la Entidad, con atención a Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, que el servicio de alquiler de transporte fluvial fue utilizado para realizar las brigadas de intervención de vigilancia Entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, con un total de doce (12) días, respecto del cual, el mismo cuenta con sello de recibido de la Oficina de Administración el 21 de diciembre de 2022, a las 15:20 y de la Oficina de Logística el mismo día; así como, con el sello y firma de Nicolas Chanchari Isuiza, Coordinador de Estrategias Sanitarias de Metaxénica, conforme al siguiente detalle:

"(...)
- ***INTERVENCIÓN 01:***
- ***SAN LORENZO – CCNN YARINA, RÍO CHAPURI Y CC.NN. PUERTO RUBINA – RÍO HUAZAGA- SAN LORENZO.***
- ***EN LAS FECHAS = 27/10/2022 AL 01/11/2022.***
- ***INTERVENCIÓN 02:***
- ***SAN LORENZO – CCNN YARINA, RÍO CHAPURI Y CC.NN. PUERTO RUBINA – RÍO HUAZAGA- SAN LORENZO.***
- ***EN LAS FECHAS = 05/12/2022 AL 10/12/2022".***

Conforme se observa, el Coordinador de Estrategias Sanitarias de Metaxénica, otorgó conformidad al servicio prestado por el Proveedor 1, el 23 de diciembre de 2022 mediante acta de conformidad de servicios n.° 412-2022 **(Apéndice n.° 46)**; y, el 27 de diciembre de 2022 a través de la orden de servicio n.° 000433 **(Apéndice n.° 46)**, es decir, ha otorgado la conformidad en dos (2) fechas distintas; asimismo, se tiene que el citado Proveedor 1, mediante informe n.° 0013-2022/RGAP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, comunicó a la Entidad las actividades que realizó por el servicio de alquiler de transporte fluvial, ejecutando brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, con un total de doce (12) días, del 27 de octubre de 2022 al 1 de noviembre de 2022 (intervención 1), y del 5 al 10 de diciembre de 2022 (intervención 2).

En relación a las fechas en que se realizaron las intervenciones que se describen en el informe n.° 0013-2022/RGAP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se ha evidenciado que mediante los oficios n.°s 344 y 377-2022-GRL-OSA-RSDM-SL[31] **(Apéndice n.° 64)**, recibido por la mesa de partes de la Entidad el 3 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, respectivamente (con registros n.°s 043027 y 044226), Carlos Marcial Chávez Salinas, jefe de Salud Ambiental, remitió a Emerson García Díaz, entonces director Ejecutivo de la Entidad, los informes de vigilancia entomológica aplicado al vector adulto *"Anopheles spp"* en los puntos centinela - Nueva Yarina, distrito de Pastaza y Puerto Rubina, distrito de Andoas, provincia Datem del Marañón, Loreto, emitidos en octubre 2022 y diciembre 2022, en cuyo Cuadro n.° 01, se señala que el muestreo de la vigilancia entomológica se realizaron en las fechas del 27 de octubre de 2022 al 1 de noviembre de 2022, y del 5 al 10 de diciembre de 2022, respectivamente, los cuales coinciden con las fechas de la intervención 01 y 02 señaladas en el informe del Proveedor 1; lo cual permite determinar que los servicios solicitados con los pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474 **(Apéndice n.° 46)**, fueron ejecutados incluso antes de la emisión de los mismos que fue

[31] Mediante oficio n.° 691-2024-GRL/GERESA-Loreto/RSDM-U.E.-404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 65)**, Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, alcanzó, entre otros, el oficio n.° 614-2024-GOREL-RSDM/30.45.ESPPCMYOETVs de 23 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por Christhian Alaya Ríos, actual Coordinador de la Estrategias Sanitarias de Metaxénica y Zoonosis, mediante el cual dio a conocer al director Ejecutivo los citados informes.

el 6 de diciembre de 2024, así como, antes de la publicación y vigencia del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, que fue el 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, el Proveedor 1, emitió la factura electrónica E001-172 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por el servicio prestado y por el importe de S/3 600,00, siendo que, mediante memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, con asunto "Registro de devengado y girado", Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 **(Apéndice n.° 46)** a favor del Proveedor 1, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha "27 *DIC 2022*"; y, hora: "*4:30pm*" **(Apéndice n.° 46)**, en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago por el servicio de alquiler de vehículos fluviales para la actividad de vigilancia entomológica en la zona del Pastaza de la Red de Salud Datém del Marañón. Según Pedido N° 472-O.S N° 433/FTE N° E001-172-MEMO N° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe; observándose que en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 4
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2538

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 00530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001255
CCI	01853000053000096668
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001255, de 28 de diciembre de 2022[32] **(Apéndice n.° 66)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 1, por el importe de S/3 600,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 **(Apéndice n.° 46)** a favor del Proveedor 1, pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado dicha documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, procediéndose de esta manera con el pago correspondiente mediante el precitado comprobante de pago.

De lo expuesto precedentemente, se ha podido evidenciar que los servicios requeridos a través de los Pedidos de Servicios n.°s 000472 y 000474 **(Apéndice n.° 46)** (con números de expediente 044067 y 044066, respectivamente); ambos de 6 de diciembre de 2022, fueron ejecutados antes de la fecha de emisión de los mismos; así como, antes de la fecha de la publicación y vigencia del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF (que fue el 15 de diciembre de 2022) **(Apéndice n.° 7)**, toda

[32] Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

vez que las intervenciones se realizaron del 27 de octubre de 2022 al 1 de noviembre de 2022, y del 5 al 10 de diciembre de 2022; sin embargo, pese a ello el responsable de la Estrategia Sanitaria de Metaxénica, emitió dichos pedidos en los que se consignó motivos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tal como se puede apreciar en el contenido mínimo de este programa presupuestal expuesto en el ítem 1) de este documento, habiendo este servidor ha otorgado conformidad a estos servicios; así como también, se tiene que, sin haber realizado objeción u observación alguna, el jefe de la Unidad de Logística y el jefe del Área de Adquisiciones ordenaron estos servicios, a través de la emisión de la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)**, en la que se describió las fechas de las intervenciones, las cuales conforme se ha indicado, son anteriores a las fechas de emisión de los referidos pedidos, así como de la publicación y vigencia del mencionado decreto supremo.

Adicionalmente a ello, se ha comprobado que, los citados jefes de la Unidad de Logística y del Área de Adquisiciones, determinaron irregularmente el valor referencial (valor estimado), al haber insertado en el formato que sustenta el cálculo del mismo una documentación falsa, lo cual permitió que se simulará una ventaja de menor valor del Proveedor 1, conllevando a que se le favorezca con la contratación del servicio antes señalado y el pago de este.

En ese sentido, se advierte con ello que los trámites efectuados por los funcionarios de la Entidad, han conllevado a que se pague este servicio mediante el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, utilizando el presupuesto transferido en el marco de dicha norma legal, destinándose el uso de este a fines distintos al objeto de la transferencia de partidas que se hace referencia en su numeral 1.1 del artículo 1 **(Apéndice n.° 7)**.

3.2 Adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

Así también, en relación a los gastos ejecutados, se alcanzaron un total de seis (6) expedientes correspondientes a la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), los cuales se exponen a continuación:

3.2.1 De la información contenida en los expedientes de contratación alcanzados por la Entidad

- **Adquisición de 1 810 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000431 de 23 de diciembre de 2022):**

 Con el pedido de compra n.° 002710 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, se solicitó la adquisición de 1 810 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), consignando los siguientes datos:

 "Dirección solicitante: *C.S. San Lorenzo*
 Entregar a : *Salazar Chamorro Rita Doris*
 Fecha : *15/12/2022*
 Actividad Operativa : *"E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"*
 Motivo : *"Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".*

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior de éstos, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), en el rubro "Firma del Solicitante"; y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística, de 15 de diciembre de 2022, a las 15:33.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 68)** y [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 68)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

Cuadro n.° 5
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00820 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
172100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 810	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**39 820,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/39 820,00 se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: *"Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo; Valor Ref. S/ 39,820.00,* así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados,* el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto de la Entidad; y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:30 y sello de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha **(Apéndice n.° 68)**.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001796, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, por el importe de S/39 820,00, señalándose como justificación: *"CCMN-002054: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi"*, con el cual, se observa que el citado funcionario

otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que, dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración de 23 de diciembre de 2022 a las 10:37 y de proveído de la misma, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:56, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001796

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada	
0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados						
1 00 Recursos Ordinarios						39 820,00
5 Gastos Corrientes						39 820,00
2.3 Bienes y Servicios						39 820,00
2.3.1 Compra de Bienes						39 820,00
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines						39 820,00
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines						39 820,00
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes						39 820,00
Total						39 820,00
Total Certificación						39 820,00
Total Nota						39 820,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 0000001796, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000431, con número de expediente SIAF n.° 0000002120 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, a nombre de [redacted], con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° [redacted], en adelante "Proveedor 2", por la adquisición de 1 810 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el importe total de S/39 820,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en el rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001503" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, emitido por la cantidad de 1 810 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al pedido de compra n.° 2710, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes:

*"**Entregar a:** Juan C. Guzmán Lancha[33]; **DNI:** [redacted]; **Área:** UAIS; **Fecha del viaje:** 30-12-2022; **Solicitante:** Idania Moreno Laura; **Destino:** Provincia Datem del Marañón;*

[33] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021, de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Juan Carlos Guzmán Lancha con documento nacional de identidad [redacted] como motorista en el 160203200 – Red de Salud Datém del Marañón – Barranca; así como la Adenda n.° 017-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

Microred: *Provincia Datem del Marañón;* ***Motivo:*** *Ejecución de actividades de las estrategias"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad, mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 420-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, el mismo, que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), y en el rubro "Entregué conforme", por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina lubricad (84 octanos + aceite 2T), para ser utilizado en las diferentes actividades extramurales a favor de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta, tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:35am.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-343, por el importe de S/39 820,00 y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-215, de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, respectivamente; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2259-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 68)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la Orden de Compra n.° 000431, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001796 a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha *"27 DIC 2022"*, y, hora: *"16:54pm"*, en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud del Datém del Marañón. Según Pedido N° 2710-O.C N° 431/FTE N° E001-343-MEMO N° 2259-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 7
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2538

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 0530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001253
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001253, de 28 de diciembre de 2022[34] **(Apéndice n.° 70)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/39 820,00.

[34] Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001796 **(Apéndice n.° 68)** a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponde a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 420 de 27 de diciembre de 2022[35] **(Apéndice n.° 71)**, suscrito en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística; y, en el rubro de "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se registró el ingreso al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 810 galones de galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); al respecto, en el Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 000982 de 28 de diciembre de 2022[36] **(Apéndice n.° 73)**, se señaló que se hizo la entrega de dicha cantidad, consignándose en la parte superior izquierda que se debía entregar a Salazar Chamorro Rita Doris[37], conforme se detalla:

"Centro de Costo	:	*160701A201 C.S. San Lorenzo*
Entregar a	:	*Salazar Chamorro Rita Doris*
N° Pedido	:	*002710*
Act.Ope.	:	*E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN*
Almacén	:	*001001 SUB ALMACEN CENTRAL*
Destino	:	
Justificación	:	*Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr.".*

Sin embargo, en los rubros "Recibi Conforme" y "Solicitante", ubicado en la parte inferior de la citada PECOSA, cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, del mismo modo, en los rubros "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", y, en "Responsable de Almacén", se encuentran con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

35 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

36 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

37 Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

➢ **Adquisición de 1 360 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000430 de 23 de diciembre de 2022):**

Con el pedido de compra n.° 002711 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, se solicitó la adquisición de 1 360 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), consignando los siguientes datos:

"Dirección solicitante : C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Fecha : 15/12/2022
Actividad Operativa : "E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"
Motivo : "Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior de este, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, en el rubro "Firma del Solicitante", y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística, de 15 de diciembre de 2022, a las 15:28.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00821 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2055" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 74)** y [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 74)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

Cuadro n.° 8
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00821 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2055

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
172100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 360	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**29 920,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00821 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2055" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del

000048

expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/29 920,00, se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: "*Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo; Valor Ref. S/ 29,920.00,* así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados,* el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto; y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:30 y de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001797, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, por el importe de S/29 920,00, señalándose como justificación: *"CCMN-002055: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi"*, con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que, dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración el 23 de diciembre de 2022 a las 10:37 y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:56, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001797

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada
0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados					
1 00 Recursos Ordinarios					29 920,00
5 Gastos Corrientes					29 920,00
2.3 Bienes y Servicios					29 920,00
2.3.1 Compra de Bienes					29 920,00
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines					29 920,00
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines					29 920,00
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes					29 920,00
Total					29 920,00
Total Certificación					29 920.00
Total Nota					29 920,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001797, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000430, con número de expediente SIAF n.° 0000002119 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, a nombre del Proveedor 2, por la adquisición de 1 360 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el importe total de S/29 920,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

000049

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001504" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, emitido por la cantidad de 1 360 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al Pedido de Compra n.° 2711, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes: *"**Entregar a:** Julián Del Águila Cachay*[38]*; **DNI:** [redacted]; **Área:** UAIS; **Fecha del viaje:** 27-12-2022; **Solicitante:** Idania Moreno Laura; **Destino:** Provincia DM; **Microred:** Provincia DM; **Motivo:** Ejecución de actividades de las estrategias (...)"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad, mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 421-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el mismo, que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, y en el rubro "Entregué conforme", por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina lubricada 884 octanos + aceite 2T), para ser utilizado en las diferentes actividades extramurales a favor de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:40 am.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-342 **(Apéndice n.° 74)**, por el importe de S/29 920,00 y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-214, de 23 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 74)**; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2257-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 74)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la orden de compra n.° 000430, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001797 a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha *"27 DIC 2022"*, y, hora: *"4:45pm"*, en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2535 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud del Datém del Marañón. Según Pedido N° 2711-O.C N° 430/FTE N° E001-342-MEMO N° 2257-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI GERESA LORETO

[38] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021, de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Julián Del Águila Cachay con documento nacional de identidad [redacted] como motorista en el 160203200 – Red de Salud Datém del Marañón – Barranca; así como la Adenda n.° 011-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

Cuadro n.° 10
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2535

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 0530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001250
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2535 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001250, de 28 de diciembre de 2022[39] **(Apéndice n.° 76)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/29 920,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001797 **(Apéndice n.° 74)** a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponda a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 421 de 27 de diciembre de 2022[40] **(Apéndice n.° 77)**, suscrito en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, y, en el rubro de "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se registró el ingreso al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 360 galones de galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); al respecto, en la PECOSA n.° 000986 de 29 de diciembre de 2022[41] **(Apéndice n.° 78)**, se señaló que se hizo la entrega de dicha cantidad, consignándose en la parte superior izquierda, entregar a *"Salazar Chamorro Rita Doris"*[42], como se detalla:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

[39] Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

[40] Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, recibido el 5 de agosto de 2024, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

[41] Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, recibido el 5 de agosto de 2024, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

[42] Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

"Centro de Costo	:	*160701A201 C.S. San Lorenzo*
Entregar a	:	*Salazar Chamorro Rita Doris*
N° Pedido	:	*002711*
Act.Ope.	:	*E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN*
Almacén	:	*001001 SUB ALMACEN CENTRAL*
Destino	:	
Justificación	:	*Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr."*

Sin embargo, en la parte inferior de la PECOSA, en el rubro "Solicitante" no se consigna firma y/o rúbrica, ni dato alguno, en tanto que, en el rubro "Recibí Conforme", se consigna solamente una firma, que no contiene información alguna que permita identificar al funcionario y/o servidor a quien le pertenece la misma; así también en el rubro de "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar" se cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística; y, en el rubro de "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General.

- **Adquisición de 1 720 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000429 de 23 de diciembre de 2022):**

Con el pedido de compra n.° 002712, de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, se solicitó la adquisición de 1 720 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), consignando los siguientes datos:

"Dirección solicitante:		*C.S. San Lorenzo*
Entregar a	:	*Salazar Chamorro Rita Doris*
Fecha	:	*15/12/2022*
Actividad Operativa	:	*"E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"*
Motivo	:	*"Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".*

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior de éstos, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, en el rubro "Firma del Solicitante", y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística, de 15 de diciembre de 2022 a las 15:33.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00822 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2056" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 79)** y [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 79)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este

último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

Cuadro n.° 11
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00822 - Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2056

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
172100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 720	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**37 840,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00822-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2056" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/37 840,00, se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: "*Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo; Valor Ref. S/ 37,840.00;* así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados,* el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto; y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:30 y de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001798 **(Apéndice n.° 79)**, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022, por el importe de S/37 840,00, señalándose como justificación: "*CCMN-002056: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi*", con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados, es de precisarse que, dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración el 23 de diciembre de 2022 a las 10:38 y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:56, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001798

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada

0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	
1 00 Recursos Ordinarios	37 840,00
5 Gastos Corrientes	37 840,00
2.3 Bienes y Servicios	37 840,00

2.3.1 Compra de Bienes	37 840,00	
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	37 840,00	
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	37 840,00	
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes	37 840,00	
Total		37 840,00
Total Certificación		37 840,00
Total Nota		37 840,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001798, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000429, con número de expediente SIAF n.° 0000002118 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, a nombre del Proveedor 2, por la adquisición de 1 720 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el importe total de S/37 840,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001501" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, emitido por la cantidad de 1 720 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al pedido de compra n.° 2712, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes: *"**Entregar a:** Juan C. Guzmán Lancha*[43]*; **DNI:** [redacted]; **Área:** UAIS; **Fecha del viaje:** 27-12-2022; **Solicitante:** Idania Moreno Laura; **Destino:** IPRESS - RSDM; **Microred:** Distritos de la Provincia; **Motivo:** Ejecución de actividades de las estrategias"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad, mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 423-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, el mismo, que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, y en el rubro "Entregué conforme", por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), para ser utilizado en las diferentes actividades extramurales a favor de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta, tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:44 am.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-341, por el importe de S/37 840,00 **(Apéndice n.° 79)** y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-213 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, respectivamente; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2261-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 79)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la orden de compra n.° 000429, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la

[43] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021, de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Juan Carlos Guzmán Lancha con documento nacional de identidad [redacted] como motorista en el 160203200 – Red de Salud Datém del Marañón – Barranca; así como la Adenda n.° 017-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

000054

certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001798 a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha "27 *DIC 2022*", y, hora: "*16:54pm*"; en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2537 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud del Datém del Marañón. Según Pedido N° 2712-O.C N° 429/FTE N° E001-341-MEMO N° 2261-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 13
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2537

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 0530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001252
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2537 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001252, de 28 de diciembre de 2022[44] **(Apéndice n.° 80)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/37 840,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001798 a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponde a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 423, de 27 de diciembre de 2022[45] **(Apéndice n.° 81)**, suscrito en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística; y, en el rubro de "Responsable de Almacén" con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se registró el ingreso al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 720 galones de galones de

[44] Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

[45] Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramirez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

-000055

gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); al respecto, con PECOSA n.° 000977 de 28 de diciembre de 2022[46] **(Apéndice n.° 82)**, se señaló que se hizo la entrega de dicha cantidad, consignándose en la parte superior izquierda que se debía entregar a *"Salazar Chamorro Rita Doris"*[47], conforme se detalla:

"Centro de Costo : 160701A201 C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Nº Pedido : 002712
Act.Ope. : E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN
Almacén : 001001 SUB ALMACEN CENTRAL
Destino :
Justificación : Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr."

Sin embargo, es de precisar que, en el rubros "Recibí Conforme" y "Solicitante", ubicado en la parte inferior de la citada PECOSA, cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS; del mismo modo, en los rubros "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", y, en "Responsable de Almacén", se encuentran con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, respectivamente.

- **Adquisición de 1 630 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000428 de 23 de diciembre de 2022)**

Con el pedido de compra n.° 002713 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, se solicitó la adquisición de 1 **630 galones de gasolina lubricada** (84 octanos + aceite 2T), consignando los siguientes datos:

"Dirección solicitante : C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Fecha : 15/12/2022
Actividad Operativa : "E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"
Motivo : "Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior de este, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), en el rubro "Firma del Solicitante"; y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido

[46] Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

[47] Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

-000056

contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística, de 15 de diciembre de 2022, a las 15:33.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00823 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2057" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 83)** y [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 83)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

Cuadro n.° 14
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00823 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2057

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
72100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 630	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**35 860,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00823-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2057" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/35 860,00, se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: "*Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo*; *Valor Ref. S/. 35,860.00,* así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados,* el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:31 y de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001799 **(Apéndice n.° 83)**, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022, por el importe de S/35 860,00, señalándose como justificación: *"CCMN-002057: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi"*, con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de Oficina de Administración el 23 de diciembre de 2022 a las 10:38, y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:56, conforme al detalle siguiente:

000057

Cuadro n.° 15
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001799

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada

0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	
1 00 Recursos Ordinarios	35 860,00
5 Gastos Corrientes	35 860,00
2.3 Bienes y Servicios	35 860,00
2.3.1 Compra de Bienes	35 860,00
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	35 860,00
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	35 860,00
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes	35 860,00
Total	35 860,00
Total Certificación	35 860.00
Total Nota	35 860,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001799, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, se ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000428, con número de expediente SIAF n.° 0000002117 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, a nombre del Proveedor 2, por la adquisición de 1 630 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el importe total de S/35 860,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001505" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, emitido por la cantidad de 1 630 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al pedido de compra n.° 2713, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes: ***"Entregar a:*** *Idania Moreno Laura*[48]*;* ***DNI:*** [redacted] ***Área:*** *UAIS;* ***Fecha del viaje:*** *29-12-2022;* ***Solicitante:*** *Idania Moreno Laura;* ***Destino:*** *Datem del Marañón;* ***Microred:*** *Datem del Marañón;* ***Motivo:*** *Ejecución de actividades de las estrategias"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad, mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 422-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el mismo, que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), y en el rubro "Entregué conforme" por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén

[48] Mediante oficio n.° 375-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 9 de agosto de 2024, recibido por el OCI de la Geresa Loreto el 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó que la servidora Lic. Enf. Idania Moreno Laura, ha desempeñado el cargo de Sub Directora en la Red de Salud Datém del Marañón, en el periodo del 03 de Julio del 2020 al 03 de enero de 2023, para lo cual alcanzó los memorándums n.°s 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y, 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, asimismo, informó que en las fechas del 15 al 27 de diciembre de 2022, la servidora en mención no estuvo encargada de la UAIS.

000058

General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:42 am.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-339 **(Apéndice n.° 83)**, por el importe de S/35 860,00 y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-211, de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, respectivamente; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2256-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 83)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la orden de compra n.° 000428 **(Apéndice n.° 83)**, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001799 **(Apéndice n.° 83)** a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha *"27 DIC 2022"*, y, hora: *"4:45pm"*, en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud del Datém del Marañón. Según Pedido N° 2713-O.C N° 428/FTE N° E001-339-MEMO N° 2256-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 16
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2534

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 00530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001249
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001249, de 28 de diciembre de 2022[49] **(Apéndice n.° 86)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/35 860,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001799 **(Apéndice n.° 83)** a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto del servicio descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponde a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose

[49] Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 422, de 27 de diciembre de 2022[50] **(Apéndice n.° 87)**, suscrito en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, y, en el rubro "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se registró el ingreso al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 630 galones de galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); al respecto, en la PECOSA n.° 000978 de 28 de diciembre de 2022[51] **(Apéndice n.° 88)**, se señaló que se hizo entrega de dicha cantidad, consignándose en la parte superior izquierda que se debía entregar a *"Salazar Chamorro Rita Doris"*[52], conforme se detalla:

"Centro de Costo : 160701A201 C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Nº Pedido : 002713
Act.Ope. : E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN
Almacén : 001001 SUB ALMACEN CENTRAL
Destino :
Justificación : Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr."

Sin embargo, es de precisar que, en el rubros "Recibí Conforme" y "Solicitante", ubicado en la parte inferior de la citada PECOSA, cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS, del mismo modo, en los rubros "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", y, en "Responsable de Almacén", se encuentran con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General respectivamente.

- **Adquisición de 1 653 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000433 de 23 de diciembre de 2022)**

Con el pedido de compra n.° 002714, de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, se solicitó la adquisición de 1 653 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), consignando los siguientes datos:

"Dirección solicitante: C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Fecha : 15/12/2022

50 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 72)** Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

51 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

52 Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

-000060

Actividad Operativa: *"E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"*
Motivo : *"Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".*

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior del mismo, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), en el rubro "Firma del Solicitante", y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador; en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística de 15 de diciembre de 2022, a las 15:33.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00824 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2058" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 89)** y [redacted], con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 89)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

Cuadro n.° 17
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00824 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2058

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narciso	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
172100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 653	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**36 366,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00824-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2058" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/36 366,00, se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: "*Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo*; *Valor Ref. S/ 36 366,00*, así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados*, el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto; y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:31 y de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001800, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, por el importe de S/36 366,00, señalándose como justificación: *"CCMN-002058: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi"*, con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración de 23 de diciembre de 2022 a las 10:35, y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:55, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001800

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada
0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados					
1 00 Recursos Ordinarios					36 366,00
5 Gastos Corrientes					36 366,00
2.3 Bienes y Servicios					36 366,00
2.3.1 Compra de Bienes					36 366,00
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines					36 366,00
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines					36 366,00
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes					36 366,00
Total					36 366,00
Total Certificación					36 366,00
Total Nota					36 366,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001800, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000433, con número de expediente SIAF n.° 0000002122 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, a nombre del Proveedor 2, por la adquisición de 1 653 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el monto total de S/36 366,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001502" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, emitido por la cantidad de 1 653 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al Pedido de Compra n.° 2714, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes: ***"Entregar a:** Mauro Al. del Castillo Lancha*[53]*; **DNI:** [redacted]; **Área:** UAIS;*

[53] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021, de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Mauro Alberto del Castillo Lancha con documento nacional de identidad [redacted] como motorista en el 160203200 – Red de Salud Datém del Marañón – Barranca; así como

Fecha del viaje: *28-12-2022;* ***Solicitante:*** *Idania Moreno Laura;* ***Destino:*** *Provincia Datem M.;* ***Microred:*** *Provincia Datem M.;* ***Motivo:*** *Ejecución de actividades de las estrategias"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 418-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el mismo, que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), y en el rubro "Entregué conforme", por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), para ser utilizado en las diferentes actividades extramurales a favor de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:29.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-345 **(Apéndice n.° 89)**, por el importe de S/36 366,00 y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-217 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, respectivamente; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2260-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 89)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la orden de compra n.° 000433 **(Apéndice n.° 89)**, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001800 **(Apéndice n.° 89)** a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha *"27 DIC 2022"*, y, hora: *"16:55pm"*, en razón de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud del Datém del Marañón. Según Pedido N° 2714-O.C N° 433/FTE N° E001-345-MEMO N° 2260-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 19
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2539

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 0530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001254
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**.
Elaborado por: Comisión de Control

la Adenda n.° 012-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001254, de 28 de diciembre de 2022[54] **(Apéndice n.° 91)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/36 366,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001800 **(Apéndice n.° 89)** a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponde a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 418 de 27 de diciembre de 2022[55] **(Apéndice n.° 92)**, suscrito en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", cuenta con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, y, en el rubro de "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se registró el ingreso al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 653 galones de galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); al respecto, en la PECOSA n.° 000980 de 28 de diciembre de 2022[56] **(Apéndice n.° 93)**, se señaló que se hizo la entrega de dicha cantidad, consignándose en la parte superior izquierda que se debía entregar a *"Salazar Chamorro Rita Doris"*[57], como se detalla:

"Centro de Costo : 160701A201C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
N° Pedido : 002714
Act.Ope. : E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN
Almacén : 001001 SUB ALMACEN CENTRAL
Destino :
Justificación : Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr."

Sin embargo, es de precisar que, en el rubros "Recibí Conforme" y "Solicitante", ubicado en la parte inferior de la citada PECOSA, cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura,

54 Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

55 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

56 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

57 Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 del 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

quien suscribe como jefa de la UAIS, del mismo modo, en los rubros "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", y, en "Responsable de Almacén", se encuentran con el sello y firma de Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, respectivamente.

- **Adquisición de 1 390 galones de gasolina (Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000432 de 23 de diciembre de 2022):**

Con el pedido de compra n.° 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, se solicitó la adquisición de 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), conteniendo los siguientes datos:

"Dirección solicitante: C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
Fecha : 15/12/2022
Actividad Operativa : "E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN A PER"
Motivo : "Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias sanitarias en las IPRESS de la Red de Salud Datem del Marañón".

De la revisión al citado pedido se observa que, se encuentra consignado en la parte superior izquierda como: *"Dirección Solicitante: C.S. San Lorenzo"*, así como, *"Entregar a: Salazar Chamorro Rita Doris"*, siendo que, en la parte inferior de éstos, se cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), en el rubro "Firma del Solicitante"; y, con el sello y firma de Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, en el rubro "Firma Autorizada"; asimismo, el pedido contiene el sello de recepción de la Unidad de Logística de 15 de diciembre de 2022, a las 15:33.

Posteriormente, se emitió el formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2059" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, es de precisar, que para la determinación del valor referencial (valor estimado), utilizaron como sustento dos (2) proformas presentadas a la Mesa de Partes de la Oficina de Logística con fecha 16 de diciembre de 2022, por las empresas de [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 94)** y [redacted] con RUC n.° [redacted] **(Apéndice n.° 94)**, que indican como precio unitario ofertado por galón de gasolina, el valor de S/22,50 y S/22,00, respectivamente, habiéndose considerado este último por ser el menor valor, conforme al tipo de criterio señalado en dicho formato, como se detalla:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR • OCI GERESA LORETO •
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • JEFE DE COMISIÓN OCI CGR • OCI GERESA LORETO •
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • SUPERVISOR OCI CGR • OCI GERESA LORETO •
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • OCI GERESA LORETO •

Cuadro n.° 20
Formato de "Cálculo de Valor Referencial n.° 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2059

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de Criterio	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
172100040005	Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)	Galón	1 390	Menor Valor	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**30 580,00**

Fuente: Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00825-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2059" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante certificación de crédito presupuestario n.° 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, se observa que, en relación a lo consignado en el punto 1. Información del Procedimiento, Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y punto 2. Contenido del expediente de contratación, el valor referencial (valor estimado) S/30 580,00, se encuentra suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; asimismo, en lo que respecta al punto 3. Disponibilidad Presupuestal, se consigna los datos siguientes: "*Meta/MNEMO: 0118; Cadena Funcional: 20.044.0097.0018.3043997.5000103; centro de costo: 160701A201 C.S. San Lorenzo*; *Valor Ref. S/ 30 580.00,* así como, en el Ítem Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto, se precisa lo siguiente: *3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados,* el cual se encuentra suscrito por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, y con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de 2022 a las 10:33, y de proveído de la citada Oficina que no consigna fecha.

Del mismo modo, Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001801, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, por el importe de S/30 580,00, señalándose como justificación: *"CCMN-002059: Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estrategi"*, con el cual, se observa que el citado funcionario otorgó la disponibilidad presupuestal de la meta 0018 Enfermedades No Transmisibles, del producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados; es de precisarse que dicho documento cuenta con los sellos de Recibido de la Oficina de Administración el 23 de diciembre de 2022 a las 10:36, y de proveído de la misma Oficina, así como, con el sello de recibido de la Unidad de Logística de 23 de diciembre de 2022 a las 10:56, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001801

Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional
0018 Enfermedades No Transmisibles	3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados	5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	20 salud	044 Salud Individual	0097 Atención Médica Especializada

0118 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados	
1 00 Recursos Ordinarios	30 580,00
5 Gastos Corrientes	30 580,00
2.3 Bienes y Servicios	30 580,00
2.3.1 Compra de Bienes	30 580,00
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	30 580,00
2.3.1.3.1 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	30 580,00
2.3.1.3.11 Combustibles y carburantes	30 580,00

Total	30 580,00
Total Certificación	30 580,00
Total Nota	30 580,00

Fuente: La Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001801, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Entidad ha emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000432, con número de expediente SIAF n.° 0000002121 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, a nombre del Proveedor 2, por la adquisición de 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por el monto total de S/30 580,00, el cual se encuentra suscrita en el rubro de "Ordenación de la Compra" por Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones y Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística; y en rubro "Conformidad" por Natanael Lapiz Valderrama, responsable del Almacén General, consignándose como fecha el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se tiene el documento denominado "Vale n.° 001506" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, emitido por la cantidad de 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), en razón al pedido de compra n.° 2715, al respecto, se observa que el mismo, consignan los sellos y firmas de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, cuyo contenido precisa entre otros, los datos siguientes: *"**Entregar a:** Idania Moreno Laura*[58]*; **DNI:** [redacted]; **Área:** UAIS; **Fecha del viaje:** 23-12-2022; **Solicitante:** Idania Moreno Laura; **Destino:** Provincia Datem del Marañón; **Microred:** Provincia Datem del Marañón; **Motivo:** Ejecución de actividades de las estrategias"*; es de señalar, que el citado VALE también cuenta con una firma en el rubro "Usuario", la misma que no consigna dato alguno respecto al nombre, apellido y documento de identidad del suscriptor, que permita identificarlo.

Es así que, la adquisición recibió conformidad, mediante "Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 419-2022" el 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el mismo que cuenta con el sello y firma en el rubro "Recibí conforme" por Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), y en el rubro "Entregué conforme", por Natanael Lápiz Valderrama, como responsable del Almacén General, consignando como glosa *"Por la adquisición de gasolina para las actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la RSDM"*; al respecto, la mencionada acta, tiene el sello de recibido del Área de Almacén General, de 27 de diciembre de 2022 a las 10:37 am.

Por otro lado, el Proveedor 2, emitió la factura electrónica E001-344 **(Apéndice n.° 94)**, por el importe de S/30 580,00 y la guía de remisión electrónica – remitente EG01-216, de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, respectivamente; siendo que, el 27 de diciembre de 2022, mediante el memorandum n.° 2258-2022-DRSL-RSDM/OADM **(Apéndice n.° 94)**, con asunto "Registro de devengado y girado", y, en referencia a la orden de compra n.° 000432 **(Apéndice n.° 94)**, Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001801 **(Apéndice n.° 94)** a favor del Proveedor 2, el cual contiene el sello y firma de la Unidad de Economía, con fecha "27 *DIC 2022*", y, hora: *"16:49pm"*; en razón de ello, se emitió el comprobante de

[58] Mediante oficio n.° 375-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido por el OCI de la Geresa Loreto el 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó que la servidora Lic. Enf. Idania Moreno Laura, ha desempeñado el cargo de Sub Directora en la Red de Salud Datém del Marañón, en el periodo del 03 de Julio del 2020 al 03 de enero de 2023, para lo cual alcanzó los memorándums n.°s 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y, 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, asimismo, informó que en las fechas del 15 al 27 de diciembre de 2022, la servidora en mención no estuvo encargada de la UAIS.

pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, por el concepto de: *"Por el girado del pago de adquisición de gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datém del Marañón. Según Pedido N° 2715-O.C N° 432/FTE N° E001-344-MEMO N° 2258-2022-DRSL-RSDM/OADM"*, por el mismo importe, suscrito por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería; siendo que, en la parte inferior derecha del citado comprobante de pago, consigna los datos de la forma de pago, conforme se detalla:

Cuadro n.° 22
Detalle de la Forma de Pago establecido en el Comprobante de Pago n.° 2536

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN
CTA CTE	001 0530-000206
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22001251
CCI	01853000053000109164
TIPO DE OPERACIÓN	
GASTO-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se tiene que, mediante Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001251, de 28 de diciembre de 2022[59] **(Apéndice n.° 95)**, se efectuó el pago al Proveedor n.° 2, por el importe de S/30 580,00.

Por lo tanto, se advierte que Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, ordenó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado y girado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001801 **(Apéndice n.° 94)** a favor del Proveedor 2, pese a no contar con la documentación sustentatoria vinculada o cuyos datos hagan referencia al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; toda vez que, el concepto descrito en la citada orden de compra, solo hace referencia a la ejecución de las actividades de las estrategias, sin precisar que ésta corresponde a la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, de conformidad a la información presupuestal consignada en la certificación de crédito presupuestario, no habiéndose evidenciado documento alguno por el cual dichos funcionarios hayan objetado u observado la referida documentación, permitiendo que se tramite el registro de devengado y girado, concretándose de esta manera el pago correspondiente mediante el precitado comprobante.

Asimismo, se tiene que mediante Ingreso por Compra Nro. Entrada 419 de 27 de diciembre de 2022[60] **(Apéndice n.° 96)**, suscrito en el rubro "Responsable de Almacén", con el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, se ingresó al almacén de la Entidad, la cantidad de 1 390 galones de galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); es de precisar, que dicho documento no cuenta con firma y sello en el rubro "Reccibí Conforme"; al respecto, en la PECOSA n.° 000981 de 28 de diciembre de 2022[61] **(Apéndice n.° 97)**, se señaló que se hizo la entrega de dicha

59 Mediante oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía de la Entidad, remita las Constancias de Pagos mediante Transferencias Electrónicas de los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2535, 2536, 2537 y 2537 de 2022.

60 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el citado documento.

61 Con oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, Deker Gómez Ramírez, Responsable de Almacén General, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, la citada PECOSA.

cantidad, consignándose en la parte superior izquierda que se debía entregar a *"Salazar Chamorro Rita Doris"*[62], conforme se detalla:

"Centro de Costo : 160701A201C.S. San Lorenzo
Entregar a : Salazar Chamorro Rita Doris
N° Pedido : 002715
Act.Ope. : E0422 0018-5000103-4399701-EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCIÓN
Almacén : 001001 SUB ALMACEN CENTRAL
Destino :
Justificación : Solicito pago de gasolina que para las actividades de ejecución de actividades de las estr."

Sin embargo, es de precisar que, en el rubros "Recibí Conforme" y "Solicitante", ubicado en la parte inferior de la citada PECOSA, cuenta con el sello y firma de Idania Moreno Laura, quien suscribe como jefa de la UAIS; del mismo modo, en el rubro "Responsable de Almacén", se encuentra el sello y firma de Natanael Lapiz Valderrama, en su calidad de responsable del Almacén General, siendo que, en el rubro "Responsable de Abastecimiento y Servicio Auxiliar", solo presenta una firma, no evidenciando la pertenencia de este.

3.2.2 De la información adicional recopilada por la Comisión de Control, relacionada con los (6) expedientes correspondientes a la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

a. Con respecto a los Pedidos de Compra n.°s 2710, 2711, 2712, 2713, 2714 y 2715 de 15 de diciembre de 2022

Mediante oficio n.° 000131-2024-CG/OC0701 de 20 de agosto de 2024, recibido el 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Rita Doris Salazar Chamorro, informe si su persona, en calidad de Gerente del ACLAS San Lorenzo, realizó entre otros, los requerimientos de los pedidos de compras n.°s 2710, 2711, 2712, 2713, 2714 y 2715, de 15 de diciembre de 2022; quien en respuesta, a través del documento sin número sin fecha, recibido por el OCI de la Geresa Loreto, el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó lo siguiente: *"(...) Al respecto es preciso señalar que la suscrita en el periodo como Gerente del ACLAS San Lorenzo, desde el 03 de febrero de 2022 al 10 de enero de 2024, lo realice con transparencia y con respecto a nuestra carta magna y a las leyes, es así, que* ***de la revisión de los documentales de los pedidos de servicio y compras señaladas en el párrafo anterior, las cuales debían ser suscritas por la recurrente, sin embargo son otras personas que la suscriben, lo cual desconozco los motivos que otros funcionarios y/o servidores suscriben los mismos, por lo cual, no realice los citados requerimientos****..."* (El resaltado es agregado).

En ese sentido, se puede colegir, que los citados pedidos no fueron realizados ni suscritos por Rita Doris Salazar Chamorro, en su calidad de Gerente del ACLAS San Lorenzo; quien, según su manifestación, indicó que fueron otras personas quienes lo suscribieron, desconociendo sus motivos, afirmando que no realizó los mencionados requerimientos.

62 Con memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, Emerson García Díaz, director Ejecutivo le asignó unciones como Gerente del ACLAS San Lorenzo de la Micro Red Barranca -Red de Salud Datem del Marañón a partir del 3 de febrero del 2022, cuyo término de funciones se dio a través del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por Segundo Miguel Rodríguez Saldaña, actual director Ejecutivo de la Entidad, los cuales fueron alcanzados al OCI de la Geresa Loreto, mediante el oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

000069

b. Con respecto a los documentos que sustentan la determinación del valor referencial (valor estimado) para la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000256-2024-CG/OC0701 de 23 de octubre de 2024, recibido el 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, el OCI de la Geresa Loreto solicitó a Santos Narcizo Palomino Ballena, persona natural con negocio, con nombre comercial "Servicios Virgen de la Puerta, RUC n.° [redacted], informe si su persona con fecha 16 de diciembre de 2022, presentó a la Unidad de Logística de la Entidad, seis (6) proformas por las cantidades de 1 390, 1 653, 1 810, 1 720, 1 360, y 1 630 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), respectivamente, y si la firma que se encuentran consignadas en las mismas, le pertenece.

Al respecto, a través del documento sin número, de 5 de noviembre de 2024[64] **(Apéndice n.° 100)**, [redacted], identificado con DNI n.° [redacted], informó al OCI de la Geresa Loreto, lo siguiente: *"(...) expresarle mi rechazo a la solicitud llegada a mi domicilio acerca de una cotización de Combustible, del cual no tengo conocimiento alguno y habiendo sido suplantado mi identidad, del mismo modo desconozco la firma utilizada para dicho documento (...). Es por ello que rechazo todo tipo de convenios con la entidad* ***RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON*** *con Número de RUC: [redacted](...)"*; por lo tanto, dichas proformas con el cual se determinó el valor referencial (valor estimado) corresponden a documentación falsa[65].

Sobre el particular, de lo señalado por [redacted], persona natural con negocio, con nombre comercial "Servicios Virgen de la Puerta", se tiene que, Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Emmanuel Tamabi Huiñapi, en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, determinaron irregularmente el valor referencial (valor estimado), toda vez que, para el cálculo de estos, utilizaron una documentación falsa (proformas de [redacted], con RUC n.° [redacted], el mismo que fue consignado en los formatos "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, lo que se puede apreciar en los cuadros n.os 5, 8, 11, 14, 17 y 20, lo que permitió que se le diera ventaja, ante un menor precio, a la empresa de [redacted] con RUC n.° [redacted], tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI GERESA LORETO

63 Extraido del link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 99)**

64 Documento presentado mediante correo electrónico, utilizando la dirección electrónica: [redacted] dirigido a [redacted] y [redacted] **(Apéndice n.° 100)**

65 Mediante Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el considerando 2.7., ha establecido lo siguiente:
"Documentación falsa: consiste en la emisión o creación de un documento que no existía anteriormente, esto es, un documento que no haya sido expedido por el órgano emisor correspondiente".

Cuadro n.° 23
Determinación del Valor Referencial (Valor Estimado) para la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) que sustentaron la contratación de [redacted]

N°	Formato de Cálculo del Valor Referencial				Indagaciones de mercado y/o información existente				
	Fecha	N°	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Histórico	Aldo Chanchari Isuiza	Palomino Ballena Santos Narcizo	Precio Referencial Unitario S/.	Valor Referencial Total S/.
1	22/12/2022	00820 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2054 **(Apéndice n.° 68)**	Galón	1 810	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**39 820,00**
2	22/12/2022	00821 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2055 **(Apéndice n.° 74)**	Galón	1 360	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**29 920,00**
3	22/12/2022	00822 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2056 **(Apéndice n.° 79)**	Galón	1 720	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**37 840,00**
4	22/12/2022	00823 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2057 **(Apéndice n.° 83)**	Galón	1 630	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**35 860,00**
5	22/12/2022	00824 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2058 **(Apéndice n.° 89)**	Galón	1 653	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**36 366,00**
6	22/12/2022	00825 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2059**(Apéndice n.° 94)**	Galón	1 390	22,00	22,00	22,50	**22,00**	**30 580,00**

Fuente: Datos extraídos de los Formatos de "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**.
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, de la información consignada en la columna correspondiente a "Palomino Ballena Santos Narcizo", de cada uno de los formatos del Cálculo de Valor Referencial (valor estimado) **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, se advierte que estos constituyen documentación inexacta[66], por cuanto, las proformas que sustentaron los referidos datos fueron rechazados por su presunto autor; lo cual permitió que se simulara una ventaja de menor valor de la empresa de Aldo Chanchari Isuiza, lo que conllevó a que resulte favorecido con la compra de la totalidad de galones de gasolina antes descritas, a través de seis (6) órdenes de compra conforme se ha expuesto anteriormente.

No obstante, aun cuando el citado jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió los citados formatos con documentación inexacta, procedió a emitir y suscribir los documentos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796; 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797; 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798M; 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799; 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801" de 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, en las cuales se observa que, en el punto 1. Información del Procedimiento, se detalla el Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y en el punto 2. Contenido del expediente de contratación, se detalla el valor referencial (valor estimado) de S/39 820,00, 29 920,00, 37 840,00, 35 860,00, 36 366,00 y 30 580,00 respectivamente; los cuales se encuentran suscritos por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto; asimismo, cuentan con los sellos de recibido de la Oficina de Administración el 22 de diciembre de

[66] Mediante Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 63)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el considerando 2.7., ha establecido lo siguiente:
"Documentación falsificada o inexacta: consiste en la modificación o alteración (por supresión o agregado) de un documento en su estructura intrínseca, vale decir, que siendo válidamente expedida haya sido adulterada en su contenido".

2022 y con los sellos de proveído de la citada Oficina que no consignan fecha, respectivamente.

c. Con respecto a la información consignada en los Vales n.°s 1 501, 1 502, 1 503, 1 504, 1 505 y 1 506, de 23 de diciembre de 2022 respectivamente.

c.1. De los Vales n.°s 001501 y 001503, que sustentan la entrega de 1 720 y 1 810, galones gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), adquiridas con las órdenes de compra n.°s 0000429 y 0000431 respectivamente.

Mediante oficio n.° 000087-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Juan Carlos Guzmán Lancha, nos informe si su persona con fecha 23 de diciembre de 2022, recibió la cantidad de 1 720 y 1 810 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), de parte de la Entidad, conforme consta en los vales n.°s 001501 y 001503 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.°s 79 y 68)**; e indique, si la firma consignada en los mismos le pertenece.

Frente a lo expuesto, Juan Carlos Guzmán Lancha, Motorista de la Entidad[67], alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el 3 de octubre de 2024, el documento sin número **(Apéndice n.° 102)**, en el que manifiesta lo siguiente: *"(…) **debo afirmar que dichas cantidades de combustible (gasolina), sí fueron recibidas por mi persona, pero cabe aclarar que no en la fecha que obra en dichos Vales de gasolina arriba mencionados, sino como sumatoria de varios vales anteriores durante el año 2022, por lo que fueron sumando hasta llegar a las cantidades ya descritas líneas arriba, con la finalidad para la realización de diversas actividades propias de la Red de Salud del Datem del Marañón y que fue asumida por mi persona**. Asimismo, debo aclarar que las rúbricas que obran en dichos documentos sí me pertenecen, puesto que fui yo quien las firmé".* (El subrayado en resaltado es agregado).

De lo manifestado por Juan Carlos Guzmán Lancha, se advierte que las cantidades detalladas en los vales n.°s 001501 y 001503 de 23 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.°s 79 y 68)**, no fueron recibidas por este servidor en la fecha en la que éstos fueron emitidos, por lo tanto, dichos vales corresponden a documentación inexacta[68], suscritos por Benito Amasifuén Tuanama, jefe de la Unidad de Logística, Emmanuel Tamabi Huañapi, jefe del Área de Adquisiciones y Natanael Lapiz Valderrama, Almacén General, en representación de la Entidad; lo que permite determinar que las referidas cantidades de gasolina lubricada no fueron utilizados para las actividades u objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF; siendo que dichos

67 Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021, de 1 de enero de 2021**(Apéndice n.° 69)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Juan Carlos Guzman Lancha con documento nacional de identidad [redacted] como motorista para la Entidad; así como la Adenda n.° 017-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta, señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

68 Mediante Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el considerando 2.7., ha establecido lo siguiente:
"Documentación falsificada o inexacta: consiste en la modificación o alteración (por supresión o agregado) de un documento en su estructura intrínseca, vale decir, que siendo válidamente expedida haya sido adulterada en su contenido".

000072

documentos, se utilizaron sólo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado.

c.2. Del Vale n.° 001502, que sustenta la entrega de 1 653, galones gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), adquiridas con la orden de compra n.° 0000433.

Con oficio n.° 000086-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Mauro Alberto Del Castillo Lancha, nos informe si su persona con fecha 23 de diciembre de 2022, recibió la cantidad de 1 653 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el vale n.° 001502 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**; e, indique si la firma consignada en la misma, le pertenece.

Frente a ello, Mauro Alberto del Castillo Lancha, Motorista de la Entidad[69], alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el oficio n.° 01-2024-GRL-GERESA-RSDM-404/madcl de 7 de agosto de 2024[70] **(Apéndice n.° 104)**, en el que manifiesta lo siguiente: "*Que, el día 23 de diciembre de 2022, **mi persona no recibió los 1653 galones de gasolina lubricada de 84 octanos + aceites 2T. Además, la firma que aparece en el VALE Nº 001502 de la misma fecha no me pertenece. En otras palabras, no firme dicho vale.** Adjunto mi DNI y una copia del VALE Nº 001502 en el cual se puede observar que las firmas son distintas (...)*"; posteriormente, el 3 de octubre de 2024, alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el documento sin número **(Apéndice n.° 105)** en el que manifiesta lo siguiente: "*(...) VALE N° 001502 por 1653 galones de gasolina lubricada (Un mil seiscientos cincuentitres) de fecha 23 de diciembre de 2022, **sí fueron recibidas por mi persona, pero cabe aclarar que no en la fecha que obra en dicha Vale de gasolina arriba mencionado, sino como sumatoria de varios vales anteriores durante el año 2022, por lo que fueron sumando hasta llegar a la cantidad ya descrita líneas arriba, con finalidad para la realización de diversas actividades propias de la Red de Salud del Datem del Marañón y que fue asumida por mi persona**, (...) Asimismo, debo aclarar que la rúbrica que obran en dicho documento sí me pertenecen, puesto que fui yo quien las firmé*". (El subrayado en resaltado es agregado).

Es así que, pese a advertirse el cambio al contenido de su primera declaración, queda evidenciado que la cantidad detallada en el vale n.° 001502 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, no fue recibida en la fecha que en ésta se consigna, por lo tanto, no fue utilizado para las actividades u objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF; siendo que dicho documento, se utilizó solo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

[69] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021, de 1 de enero de 2021**(Apéndice n.° 90)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Mauro Alberto del Castillo Lancha con documento nacional de identidad [redacted] como motorista para la Entidad; así como la Adenda n.° 012-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021 de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

[70] Alcanzado mediante correo electrónico [redacted] al correo [redacted], el 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**.

c.3. Del Vale n.° 001504, que sustenta la entrega de 1 360, galones gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), adquiridas con la orden de compra n.° 0000430.

Mediante oficio n.° 000081-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Julián Del Águila Cachay, nos informe si su persona con fecha 23 de diciembre de 2022, recibió la cantidad de 1 360 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), de parte de la Entidad, conforme consta en el vale n.° 001504 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**; e, indique si la firma consignada en la misma, le pertenece.

En respuesta a ello, Julián Del Águila Cachay, Motorista de la Entidad[71], alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el 3 de octubre de 2024, el documento sin número **(Apéndice n.° 107)**, en el que manifiesta lo siguiente: *"(...)VALE N° 1504 por 1360 galones de gasolina lubricada (Un mil trescientos sesenta) de 23 de diciembre de 2022, **sí fueron recibidas por mi persona, pero cabe aclarar que no en la fecha que obra en dicho Vale de gasolina arriba mencionado, sino como sumatoria de varios vales anteriores durante el año 2022, por lo que fueron sumando hasta llegar a la cantidad ya descrita líneas arriba, con la finalidad para la realización de diversas actividades propias de la Red de Salud del Datem del Marañón y que fue asumida por mi persona**. Asimismo, debo aclarar que la rúbrica que obra en dicho documento sí me pertenecen, puesto que fui yo quien las firmé (...)".* (El subrayado en resaltado es agregado).

De lo señalado por Julián Del Águila Cachay, se advierte que la cantidad detallada en el vale n.° 001504 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, no fue recibida en la fecha que en ésta se consignan, por lo tanto, no fue utilizado para las actividades u objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF; siendo que dicho documento, se utilizó solo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado.

c.4. De los Vales n.°s 001505 y 001506, que sustentan la entrega de 1 630 y 1 390, galones gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), adquiridas con las órdenes de compra n.° 0000428 y 0000432 respectivamente.

A través del oficio n.° 000077-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 108)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Idania Moreno Laura, nos informe si su persona con fecha 23 de diciembre de 2022, recibió las cantidades de 1 630 y 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), de parte de la Entidad, conforme constan en los vales n.°s 001505 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.°s 83 y 94)**; e indique, si la firma consignada en las mismas, le pertenece.

[71] Mediante oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR:HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 49)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanzó el Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021, de 1 de enero de 2021**(Apéndice n.° 75)**, con el cual la Entidad contrató los servicios de Julián Del Águila Cachay con documento nacional de identidad [redacted] como motorista en el 160203200 – Red de Salud Datém del Marañón – Barranca; así como la Adenda n.° 011-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021 de 1 de abril de 2021**(Apéndice n.° 75)**, cuyo plazo establecido en su cláusula cuarta señala que a partir del 10 de marzo de 2021 fue contratado a tiempo indeterminado.

Al respecto, Idania Moreno Laura, identificada con DNI n.° [redacted] alcanzó al OCI de la Geresa Loreto, el documento sin número **(Apéndice n.° 109)**, en el que manifiesta lo siguiente: *"(...) VALE N° 001506 y 001505, de 23 de diciembre de 2022, no fueron recibidas por mi persona tal y como obra en dichos documentos,* ***pero cabe aclarar que al asumir la encargatura de la Unidad de Atención Integral de Salud el 22 de setiembre de 2022, también asumí el pasivo de las acciones realizadas por dicha Unidad, también debo aclarar que dichos vales son la sumatoria de varios vales anteriores durante el año 2022, por lo que fueron sumando hasta llegar a la cantidad ya descrita líneas arriba****, con finalidad para la realización de diversas actividades propias de la Unidad de Atención Integral de Salud, como brigadas de atención por derrames petroleros, monitoreo de agua, etc, de la Red de Salud Datem del Marañón y que fue asumida por mi persona".* (El subrayado en resaltado es agregado).

Por lo tanto, se advierte que los bienes consignados en los vales n.°s 001505 y 001506 no fueron recibidos el 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 83 y 94)**, ni fueron utilizados para las actividades u objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF; siendo que dichos documentos, se utilizaron sólo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado.

Conforme a lo expuesto en líneas anteriores, la entrega de los bienes a los funcionarios y/o servidores a quienes se consignan en los vales n.°s 001501, 001502, 001503, 001504, 001505, y 001506 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.°s 79, 89, 68, 74, 83 y 94)**, que contenían el total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), no fueron recibidas por los mismos, en las fechas que en éstas se consignan, por lo tanto, no fueron utilizados para las actividades u objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF; siendo que dichos documentos, se utilizaron sólo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado.

4. De la información que evidencia que el presupuesto transferido a la Entidad en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, fue destinado a fines distintos para los cuales fueron transferidos, y la simulación de compra de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) durante la vigencia de dicho decreto

Conforme se ha mencionado, mediante oficio n.° 0155-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)** , el OCI de la Geresa Loreto solicitó a la Entidad la relación detallada de los gastos ejecutados correspondiente a la transferencia de partidas autorizada para la Red de Salud Datem del Marañón, en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, remitiéndose el oficio n.° 305-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 17 de abril de 2023[72]

[72] La información se alcanzó el fotocopia simple, por lo que, posteriormente, en referencia al oficio n.° 305-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el OCI de la Geresa Loreto emitió el oficio n.° 0187-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual se solicitó el original de los comprobantes de pago, alcanzándose respuesta con el oficio n.° 338-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, recibido en esta misma fecha, al cual se adjunta el informe n.° 003-2023-GRL-RSDM-UE/DNHM de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 44)** emitido por la jefa de la Unidad de Economía de la Entidad, en el que se señala que alcanza los expedientes en físico de la ejecución del gasto (se alcanzó documentación en original).

(Apéndice n.° 41), a través del cual se alcanzaron siete (7) expedientes, cuyas órdenes de servicio y de compras se encuentran descritas en el numeral 3) del presente documento.

En efecto, conforme a lo expuesto anteriormente, se ha advertido que dentro de la documentación que sustentan los referidos expedientes, no se ha evidenciado documento alguno que permita determinar que los gastos ejecutados hayan financiado acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**; por lo tanto, teniéndose en cuenta que en el Anexo n.° 2 del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles **(Apéndice n.° 5)**, expuesto en el numeral 1) del presente documento, en la Tabla n.° 10 Modelo Operacional del Producto, referido al Producto 3043997. TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS, señala como indicador de producción física del producto el "Número de Gestantes y niños menores de 12 años expuestos a metales pesados que reciben evaluación integral de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", en tanto que, en la Tabla n.° 12 Modelo Operacional de la Actividad, de la actividad 5000103. EXÁMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACIÓN DE METALES PESADOS, señala como unidad de medida del indicador de producción física a la "Persona Atendida", es preciso indicar lo siguiente:

4.1 De la revisión a la información publicada en el portal de indicadores de las estrategias de la Geresa Loreto.

De la revisión a la información publicada en el portal de indicadores de las estrategias de la Geresa Loreto[73] **(Apéndice n.° 110)**, en relación al rubro "COORDINACION METALES PESADOS Y PUEBLOS INDIGENAS", del período diciembre 2022, se aprecia el reporte denominado "Indicadores de Metales Pesados 2022", en cuya columna "Meta", se encuentra como dato cero (0), situación similar, se reportó en las columnas referidas a efectos tóxicos.

Sobre el particular, dicha información ha sido confirmada por Abner Augusto Del Águila Guevara, jefe de la Unidad de Estadística de la Geresa Loreto, mediante el Informe n.° 002-2024-GRL-GRS-L/UI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, el cual se encuentra adjunto al oficio n.° 0124-2024-GRL-GRSL/30.09.03 de 17 de mayo de 2024, recibido el 21 de mayo de 2024[74] **(Apéndice n.° 112)**, en el que precisó en el ítem Análisis del numeral 2, lo siguiente:

> *"**Análisis:** En el análisis del indicador en mención no se encontró registro alguno **(indicador – Metales Pesados)**, para la Red de Salud Datem del Marañón, más aún si agregamos los códigos de Exposición a Metales pesados, metaloides y otras sustancias Químicas (T460, T751, T570, T7603) lo registra son nulos o no existe".*

4.2 De la información alcanzada por el CENSOPAS

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.6 del acápite II. Análisis del informe n.° D000112- 2022-OGPPM-OP-MINSA de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual el MINSA sustentó ante el MEF el Proyecto de Decreto Supremo que Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor dieciocho (18) Gobiernos Regionales; así como lo señalado en la exposición de motivos adjunto a este informe, que fueron descritos en el punto 2.1 del numeral 2) de este documento, mediante oficio n.° 434-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**,

[73] Extraido del link: https://estrategia.geresaloreto.gob.pe/ **(Apéndice n.° 110)**
[74] Documento recibido el 21 de mayo de 2024 por el OCI Geresa Loreto **(Apéndice n.° 112)**.

000076

el OCI de la Geresa Loreto requirió información al Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS)[75], respecto a:

1. *Relación de personas priorizadas a dosar en la Región Loreto en el año 2022, afectados por metales pesados, de la unidad ejecutora 404: Gob. Reg. Loreto - Red de Salud Daten del Marañón.*
2. *Documento mediante el cual la unidad ejecutora 404: Gob. Reg. Loreto - Red de Salud Daten del Marañón, remitieron al CENSOPAS las "Toma de muestra" (extracción de una muestra de sangre o recolección de muestra de orina), enviada a través del servicio de mensajería al CENSOPAS - INS (Lima) para su procesamiento.*
3. *Documento que contenga la relación y/o cantidad de resultados emitidos por el CENSOPAS a la GERESA Loreto con copia al área de Metales Pesados del MINSA, de pacientes afectados por metales pesados de esta unidad ejecutora.*

Es así que, Carlos Huamani Pacsi, Director General del CENSOPAS, alcanzó respuesta con el oficio n.° 172-2023-D-CENSOPAS/INS de 12 de octubre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, al cual se adjunta la Nota Informativa n.° 033-2023-CCHL-D-CENSOPAS/INS de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, emitida por Claudia Chávez Lorenzzi, personal del Instituto Nacional de Salud CENSOPAS/INS, en el cual, con respecto a la consulta expuesta en el punto 1 antes descrito, señala: *"...es el médico tratante quien durante la atención integral de salud que se lleva a cabo las personas, solicita de acuerdo a criterio clínico la realización de exámenes complementarios a las personas que considera conveniente, entre los cuales se encuentran el análisis de muestras biológicas para determinación de metales pesados; el CENSOPAS a través de su laboratorio realiza el análisis de las muestras biológicas que se le envían".*

Así también, con respecto a la consulta del punto 2 antes mencionado, en dicha nota informativa, se señala que *"...se remite la Nota Informativa N° 047-2023-EIR-CENSOPAS/INS **(01 FOLIOS)** elaborada por el responsable del Área de Emisión de Informes de Resultados del CENSOPAS a través de la cual se da respuesta a lo solicitado. Asimismo, se adjuntan el Oficio N° 509-2022-GRL-DRSL/30.10.01 **(01 FOLIOS)** y el Oficio N° 510-2022-GRL-DRSL/30.10.01 **(01 FOLIO)**".*

De la revisión a los oficios n.°s 509 y 510-2022-GRL-DRSL/30.10.01, ambos de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, se aprecia que a través de estos, el entonces Director Regional de Salud de Loreto (actualmente Gerente Regional de Salud Loreto), realizó el envío de muestras realizadas los días 16 al 20 de febrero de 2022, y de 21 de febrero de 2022, respectivamente, que fueron realizadas en comunidades del distrito de Urarinas, provincia Loreto, región Loreto, lo cual se ha señalado en la Nota Informativa n.° 047-2023-EIR-CENSOPAS/INS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**.

De otra parte, con respecto a la consulta del punto 3, antes expuesta, en la mencionada Nota Informativa n.° 033-2023-CCHL-D-CENSOPAS/INS de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, se señaló que: *"...se remite la Nota Informativa N.° 047-2023-EIR-CENSOPAS/INS elaborada por el responsable del Área de Emisión de Informes de Resultados del CENSOPAS a través de la cual se da respuesta a lo solicitado, indicándose que en el año 2022 el CENSOPAS en el marco de sus funciones y dentro de las prerrogativas establecidas en la Directiva Sanitaria 126-MINSA/2020/DGIESP realizo el análisis de las muestras biológicas que la DIRESA LORETO*

[75] CENSOPAS, es el órgano desconcentrado responsable de desarrollar investigación, innovación, tecnologías y servicios especializados para la prevención y control de riesgos y daños relacionados con la salud ocupacional y protección del ambiente para la salud.
El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, es un órgano desconcentrado de segundo nivel que depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva" Tomado de la Plataforma Digital Única del CENSOPAS https://www.gob.pe/43631-instituto-nacional-de-salud-centro-nacional-de-salud-ocupacional-y-proteccion-del-ambiente-para-la-salud-censopas **(Apéndice n.° 114)**.

le remitió, emitiendo un total de 324 Informes de Resultados; adjuntándose los siguientes documentos: Oficio N.° 183-2022-DG-CENSOPAS/INS (01 FOLIO), Oficio N.° 184-2022-DG-CENSOPAS/INS (01 FOLIO), Oficio N.° 194-2022-DG-CENSOPAS/INS (01 FOLIO), Oficio N.° 195-2022-DG-CENSOPAS//INS (01 FOLIO)".

Al respecto, de la revisión a los oficios n.°s 183 y 184-2022-DG-CENSOPAS/INS, ambos de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, emitido por el Director General del CENSOPAS, dirigido al entonces Director Regional de Salud Loreto, se aprecia que estos corresponden a la comunicación de los resultados de las cuarenta y cuatro (44) muestras alcanzadas con el oficio n.° 510-2022-GRL-DRSL/30.10.01 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 117)**; asimismo, de la revisión a los oficios n.°s 194 y 195-2022-DG-CENSOPAS/INS, ambos de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, emitido y dirigido por dichos funcionarios, se advierte que estos corresponden a la comunicación de los resultados de las doscientos ochenta (280) muestras alcanzadas con el oficio n.° 509-2022-GRL-DRSL/30.10.01 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 117)**.

En ese sentido, conforme a la información antes expuesta, se advierte que la Entidad no remitió al laboratorio del CENSOPAS documentación relacionada con el envío de muestras biológicas tomadas durante el mes de diciembre de 2022, correspondiente a personas priorizadas a dosar, afectadas por intoxicación de metales pesados de comunidades ubicadas en la provincia de Datem del Marañón, región Loreto, a fin de realizar los exámenes complementarios para determinar la existencia de metales pesados a través de su laboratorio.

4.3 De los documentos suscritos por Idania Moreno Laura, utilizando el cargo de jefa de la UAIS, que no le correspondía; y otros documentos que permiten demostrar los actos simulados en la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

4.3.1 De los documentos suscritos por Idania Moreno Laura, utilizando el sello de jefa de la UAIS que no le correspondía

Mediante el ACTA N.° 012: GASTOS EJECUTADOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 292-2022-EF DECRETO SUPREMO-SUB DIRECTORA DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, suscrito por personal del OCI de la Geresa Loreto e Idania Moreno Laura, en su calidad de ex Sub Directora de la Red de Salud Datem del Marañón; se dejó constancia lo manifestado por la misma:

"Manifestación verbal Ex Sub Directora de la Red de Salud Datem del Marañón:

De la asignación del presupuesto de la Red de Salud Datem del Marañón mediante el Decreto Supremo 292-2022-EF, se dispuso la utilización de los fondos públicos en pagos de combustible, que fue empleado en diferentes intervenciones de brigadas de salud durante el 2022 por los derrames de petróleo en la provincia del Datem del Marañón.

Asimismo, se indica que el mencionado presupuesto se asignó a la Red de Salud en el mes de diciembre de 2022, por lo tanto, por tener escasos días para la ejecución de acuerdo al Decreto Supremo 292-2022-EF, se tomó la decisión de pagar las deudas acumuladas en el 2022 con la aprobación del equipo técnico de la red de salud (Director Ejecutivo Mc. Emerson García Díaz, la Sub Directora Idania Moreno Laura, Oficina de Administración Carlos Breña Mozombite, el jefe Oficina de Desarrollo Institucional (ODI Presupuesto) Jhon Denis Bardales Chumbe, Unidad Logística Benito Amasifuen Tuanama y el encargada Unidad de Atención de Salud de la RSDM Idania Moreno Laura.

Es preciso indicar, que se asumió provisionalmente la jefatura de la Unidad de Atención de Salud – UAIS de la RSDM, debido que el presupuesto trasferido con fuente de financiamiento:

1 "Recursos Ordinarios" se revertiría a los fondos del estado si no se ejecutaba el gasto en mes de diciembre de 2022, motivo por el cual firme los pedios de compra y actas de conformidad de bienes, dando inicio a la ejecución del gasto con los pedidos de compra y emitiendo la respectiva conformidad del bien atendidos con anterioridad (combustible), puesto que representaba una deuda de la entidad que se asumió para lograr la atención de la población afectada por los constantes derrames de petróleo en la provincia del Datem del Marañón" (El subrayado es agregado).

En ese sentido, se aprecia que en la mencionada acta, se dejó constancia que en relación al presupuesto transferido a la Entidad en el marco del Decreto Supremo 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, Idania Moreno Laura, afirmó que asumió provisionalmente la jefatura de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), y que firmó los pedidos de compra y actas de conformidad de bienes, indicando que los mismos fueron atendidos con anterioridad, pues representaba una deuda de la Entidad que se asumió para lograr la atención de la población afectada por los constantes derrames de petróleo del Datem del Marañón; debiendo precisarse que con respecto a esta afirmación, la funcionaria no alcanzó documento alguno que lo sustente.

Además, en dicha acta, la funcionaria también afirmó que *"por tener escasos días para la ejecución de acuerdo al Decreto Supremo 292-2022-EF, se tomó la decisión de pagar las deudas acumuladas en el 2022 con la aprobación del equipo técnico de la red de salud (Director Ejecutivo Mc. Emerson García Díaz, la Sub Directora Idania Moreno Laura, Oficina de Administración Carlos Breña Mozombite, el jefe Oficina de Desarrollo Institucional (ODI Presupuesto) Jhon Denis Bardales Chumbe, Unidad Logística Benito Amasifuen Tuanama y el encargada Unidad de Atención de Salud de la RSDM Idania Moreno Laura"*; debiendo precisarse también que, con respecto a esta afirmación, no alcanzó documento alguno que lo sustente.

Por otro lado, mediante oficio n.° 077-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 108)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Idania Moreno Laura, nos informe entre otros, si en el mes de diciembre de 2022, ocupó el cargo de jefa de la UAIS o si en ausencia de la titular se le asignó este; al respecto, mediante documento sin número, sin fecha, recibido el 16 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto**(Apéndice n.° 109)**, manifestó lo siguiente: *"(...) debo aclarar que, si he recibido la Encargatura de la Unidad de Integral de Salud, mediante MEMORANDUM N° 340-2022-GRL-R.S.D.M.U.RR.HH.404, de 12 de setiembre de 2022 (...)".*

Sobre el particular, mediante oficio n.° 375-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 9 de agosto de 2024, recibido por el OCI de la Geresa Loreto el 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó que: *"... **la servidora Lic. Enf. Idania Moreno Laura, ha desempeñado el cargo de Sub Directora en la Red de Salud Datém del Marañón, en el período del 03 de Julio del 2020 al 03 de enero de 2023. Asimismo informarle, que en las fechas del 15 al 27 de diciembre de 2022, la servidora en mención no estuvo encargada de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS).** Prueba de ello se adjunta copia fiel del Memorandum N° 933-2020-GRL-U.E/RSDM-404 (Asignación de Funciones) y Memorandum N° 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E.RSDM-404. (Término de Funciones)".* (El subrayado en resaltado es agregado); asimismo, con oficio n.° 0441-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 21 de octubre de 2024, recibido el 28 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 122)**, alcanzó entre otros, el informe n.° 017-2024-GRL-RSDM/A.ESCALAFON-U.RR.HH de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 123)**, en el que señala en los párrafos tercero y cuarto del numeral II. Análisis, lo siguiente:

"(...)

- *Con respecto al inciso b.1) del CUADRO N° 2 se informa que la servidora IDANIA MORENO LAURA, fue encargada temporalmente de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS) en las fechas de 12 al 14 de setiembre de 2022, ya que la titular se*

encontraba con permiso por motivo por salud; se adjunta copia de permiso de titular; cabe indicar que no se emitió Memorandum de cese de cargo, debido que el titular se incorporó al término de su permiso".

- *Con respecto al inciso b.2) del CUADRO N° 2, se informa, que no existe ningún tipo de documento que acredite, que la servidora IDANIA MORENO LAURA, se le encargó las funciones por ausencia del titular de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), durante las fechas del 15 al 31 de diciembre de 2022".*

De la información alcanzada por el responsable de Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, se advierte que la citada funcionaria ha ocupado continuamente el cargo de Sub Directora del periodo del 3 de julio del 2020 al 3 de enero de 2023, siendo que, sólo estuvo encargada provisionalmente de la UAIS del 12 al 14 de setiembre de 2022, mediante memorándum n.° 340-2022-GRL-DRSL-R.S.D.M.U.RR.HH.404 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 124)**, toda vez que, su titular se encontraba con permiso por salud, conforme memorándum n.° 335-2022-GRL-DRSL-R.S.D.M.U.RR.HH.404 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 125)**.

Sin embargo, de lo expuesto en el numeral 3.2.1) del presente documento, se tiene que, Idania Moreno Laura, con el sello de jefa de la UAIS, emitió y suscribió, en calidad de área usuaria, seis (6) pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, para tramitar la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); de igual manera, en esa misma condición suscribió seis (6) Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** respectivamente, otorgando la conformidad por la totalidad de los bienes requeridos a través de los citados pedidos de compra; así también, suscribió cinco (5) PECOSAS n.°s 000982, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 73, 82, 88, 93 y 97)**, respectivamente, en las cuales se dejó constancia de la entrega de los bienes al área solicitante, conforme al detalle siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFE DE COMISIÓN OCI CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUPERVISOR OCI CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI GERESA LORETO

-000080

Cuadro n.° 24

Documentos suscritos por Idania Moreno Laura, como jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), para sustentar la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

N°	Cantidad /Galones	Pedido de Compra			Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras			PECOSAS			
		N°	Fecha	Firma de Solicitante en condición de:	N°	Fecha	Firma de recibí conforme en condición de:	N°	Fecha	Firma de recibí conforme en condición de:	Firma de solicitante en condición de:
1	1 810	002710 **(Apéndice n.° 68)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 420-2022 **(Apéndice n.° 68)**	27/12/2022	Jefe UAIS	000982 **(Apéndice n.° 73)**	28/12/2022	Jefe UAIS	Jefe UAIS
2	1 360	002711 **(Apéndice n.° 74)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 421-2022 **(Apéndice n.° 74)**	27/12/2022	Jefe UAIS	-	-	-	-
3	1 720	002712 **(Apéndice n.° 79)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 423-2022 **(Apéndice n.° 79)**	27/12/2022	Jefe UAIS	000977 **(Apéndice n.° 82)**	28/12/2022	Jefe UAIS	Jefe UAIS
4	1 630	002713 **(Apéndice n.° 83)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 422-2022 **(Apéndice n.° 83)**	27/12/2022	Jefe UAIS	000978 **(Apéndice n.° 88)**	28/12/2022	Jefe UAIS	Jefe UAIS
5	1 653	002714 **(Apéndice n.° 89)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 418-2022 **(Apéndice n.° 89)**	27/12/2022	Jefe UAIS	000980 **(Apéndice n.° 93)**	28/12/2022	Jefe UAIS	Jefe UAIS
6	1 390	002715 **(Apéndice n.° 94)**	15/12/2022	Jefe UAIS	Entrada 419-2022 **(Apéndice n.° 94)**	27/12/2022	Jefe UAIS	000981 **(Apéndice n.° 97)**	28/12/2022	Jefe UAIS	Jefe UAIS
Total	**9 563 gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)**										

Fuente: Pedidos de Compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras, N° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** respectivamente y PECOSAS n.°s 000982, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 73, 82, 88, 93 y 97)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

000081

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

En ese sentido, se puede determinar que los trámites que se realizaron en las fechas de 15, 27 y 28 de diciembre de 2022, a través de los pedidos de compra, actas de conformidad y PECOSAS que se describen en dicho cuadro, también corresponden a actos simulados ejecutadas por la misma, con el agravante de que para ello, Idania Moreno Laura, realizó todas estas acciones utilizando el cargo de jefa de la UAIS, el cual no le correspondía en dichas fechas, siendo Elizabeth Gladys Guillen Pari, quien tenía la titularidad del cargo, cuyo periodo de gestión correspondió desde el 15 de marzo de 2022 al 3 de enero de 2023, conforme se ha observado en los memorandos n.°s 390-2022-GRL/DRSL/U.E.R.S.D.M-404, de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, y, 122-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E.R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023[76] **(Apéndice n.° 126)**.

Es así que, Idania Moreno Laura, quien en las fechas indicadas en el párrafo precedente era la titular del cargo de Sub Directora de la Entidad, con su accionar ha permitido que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos descritos en el cuadro n.° 24, no correspondía a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas y PECOSAS, descritos en dicho cuadro, no correspondían a la entrega de estos bienes en la fecha de suscripción de estos documentos.

4.3.2 Otros documentos que permiten demostrar los actos simulados en la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)

Así también, teniendo en cuenta las afirmaciones de Idania Moreno Laura señaladas en el ACTA N.° 012: GASTOS EJECUTADOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 292-2022-EF DECRETO SUPREMO-SUB DIRECTORA DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, se puede determinar que los trámites que se realizaron en las fechas de 22 y 23 de diciembre de 2022, a través de los documentos del cálculo de valor referencial (valor estimado), certificación de crédito presupuestario (disponibilidad presupuestal), Nota de certificación de crédito presupuestario y órdenes de compra – guía de internamiento, que se describen en el cuadro n.° 23, corresponden a actos simulados por los funcionarios que emitieron y suscribieron los mismos, conforme se ha descrito en los literales b) y c) del numeral 3.2.2. del presente documento.

Por lo tanto, las acciones y trámites realizados a través de los documentos descritos en los cuadros n.os 23 y 24, y el consecuente pago que se efectuaron a través de los comprobantes de pago que se describen en el cuadro n.° 26, constituyeron actos simulados que permitieron que se beneficie a un mismo proveedor con la compra a través de seis (6) órdenes de compra por montos menores nueve (9) UIT al Proveedor 2, lo que conllevó al pago de S/ 210 386,00, sin que la adquisición haya sido realmente ejecutada.

4.4 De las manifestaciones de funcionarios con respecto al uso de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, que permite demostrar que no fueron usados para los fines establecidos

Con respecto al uso de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo n.° 292-2022-EF **(Apéndice n.° 7)**, a través de actas suscritas entre el personal del OCI de la Geresa Loreto y funcionarios que ocuparon cargo en la Entidad, estos manifestaron lo siguiente:

[76] Información alcanzada mediante oficio n.° 486-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 6 de noviembre de 2024, recibida el 7 de noviembre de 2024, por el OCI de la Geresa Loreto **(Apéndice n.° 127)**.

- ACTA N.° 011: GASTOS EJECUTADOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 292-2022-EF, DECRETO SUPREMO-UNIDAD DE LOGISTICA, de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 128)**, suscrito por Benito Amasifuén Tuanama, en su calidad de ex jefe de la Unidad de Logística:

 "Manifestación verbal del Ex jefe de la Unidad de Logística de la RSDM, periodo diciembre 2022:

 De la asignación del presupuesto de la Red de Salud Datem del Marañón mediante el Decreto Supremo 292-2022-EF, se dispuso la utilización de los fondos públicos en pagos de combustible, que fue empleado en diferentes intervenciones de brigadas de salud durante el 2022 por los derrames de petróleo en la provincia del Datem del Marañón.

 Es preciso indicar, que para la ejecución del gasto del mencionado presupuesto se contó con los requerimientos atendidos de las áreas usuarias que originó los procedimientos de adquisición de combustible, por lo tanto, se tenía que cancelar los compromisos asumidos para el cumplimento de las intervenciones de salud, ya que se nos atendió con combustible en un determinado momento de acuerdo lo requerido por cada área usuaria.

 Se ratifica que los documentos que sustenta el gasto se encuentran en cada comprobante de pago, los cuales son CP N.° 2534, CP N.° 2537, CP N.° 2535, CP N.° 2538, CP N.° 2536, CP N.° 2539 y CP N.° 2538 respectivamente". (El subrayado es agregado).

- ACTA N.° 008: GASTOS EJECUTADOS DEL DECRETO SUPREMO N.° 292-2022-EF DECRETO SUPREMO-UNIDAD DE ATENCIÓN DE SALUD de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 129)**, suscrito por Zoila Josefina Chi Payahua, Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS):

 "Manifestación verbal del jefe de la Unidad de Atención de Salud de la RSDM:

 (...), desde que asumí la Jefatura de la Unidad de Atención de Salud de la RSDM el 3 de enero de 2023 mediante el Memorándum n.° 123-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.ERSDM/404, durante la transferencia de gestión y entrega de cargo no se recepcionó expediente alguno sobre presupuesto de Metales Pesados transferidos mediante Decreto Supremo 292-2022-EF a la Red de Salud, asimismo en la coordinación de Estrategias Sanitarias de Metales Pesados, que se encuentra bajo mi dirección, no se encontró ningún registro de resultados de los pacientes positivos o negativos que fuera emitidos por Centro Nacional de la Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de la Salud (INS), y otros documentos (Plan de Ejecución, informes, listas del INS, de gasto de ejecución realizados y entre otros), que acrediten que la estrategia haya realizado dicha actividad. De tal manera pudiendo evidenciar el incumplimiento de las metas correspondientes a metales pesados (META 118) de las cuales no se cumplió con las metas físicas de 80 personas atendidas (Tamizados), obteniendo un resultado no favorable para la Estrategia Sanitarias de la Red de Salud" (El subrayado es agregado).

4.5 De la compra de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) a un mismo proveedor.

De lo expuesto en el punto 3.2) del presente documento, se puede advertir que la Entidad ha tramitado la compra de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) a favor de un mismo proveedor, conforme se describe a continuación:

-000083

Cuadro n.° 25

Documentos emitidos para la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) a un mismo proveedor "[redacted]"

N°	Pedido de Compra		Formatos de Cálculo del Valor Referencial		Formatos de Certificación de Crédito Presupuestario		Certificación de Crédito Presupuestario - Nota		Orden de Compra – Guía de Internamiento					
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha aprobación	N°	Fecha	Descripción	Cantidad (Und.)	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	002710 **(Apéndice n.° 68)**	15/12/2022	00820 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2054 **(Apéndice n.° 68)**	22/12/2022	001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796 **(Apéndice n.° 68)**	22/12/2022	1796 **(Apéndice n.° 68)**	23/12/2022	0000431 **(Apéndice n.° 68)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 810	22,00	39 820,00
2	002711 **(Apéndice n.° 74)**	15/12/2022	00821 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2055 **(Apéndice n.° 74)**	22/12/2022	001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797 **(Apéndice n.° 74)**	22/12/2022	1797 **Apéndice n.° 74)**	23/12/2022	0000430 **(Apéndice n.° 74)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 360	22,00	29 920,00
3	002712 **(Apéndice n.° 79)**	15/12/2022	00822 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2056 **(Apéndice n.° 79)**	22/12/2022	001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798 **(Apéndice n.° 79)**	22/12/2022	1798 **(Apéndice n.° 79)**	23/12/2022	0000429 **(Apéndice n.° 79)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 720	22,00	37 840,00
4	002713 **(Apéndice n.° 83)**	15/12/2022	00823 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2057 **(Apéndice n.° 83)**	22/12/2022	001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799 **(Apéndice n.° 83)**	22/12/2022	1799 **(Apéndice n.° 83)**	23/12/2022	0000428 **(Apéndice n.° 83)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 630	22,00	35 860,00
5	002714 **(Apéndice n.° 89)**	15/12/2022	00824 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2058 **(Apéndice n.° 89)**	22/12/2022	001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 **(Apéndice n.° 89)**	22/12/2022	1800 **(Apéndice n.° 89)**	23/12/2022	0000433 **(Apéndice n.° 89)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 653	22,00	36 366,00
6	002715 **(Apéndice n.° 94)**	15/12/2022	00825 – Adjudicación Sin Procedimiento Consolidado n.° 2059 **(Apéndice n.° 94)**	22/12/2022	001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 **(Apéndice n.° 94)**	22/12/2022	1801 **(Apéndice n.° 94)**	23/12/2022	0000432 **(Apéndice n.° 94)**	23/12/2022	Galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T)	1 390	22,00	30 580,00
Total												**9 563**		**210 386,00**

Fuente: Pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; formatos "Cálculo del Valor Referencial n.°s 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; formatos "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; Certificaciones de Créditos Presupuestario n.°s 1796, 1797, 1798, 1799, 1800 y 1801 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; y, Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

De la información contenida en los cuadros n.os 24 y 25, se ha podido determinar que Idania Moreno Laura a través de seis (6) pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715, con fecha 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, pese a que no se encontraba a cargo de la jefatura de la UAIS[77], consignó en los mismos, su firma y sello de dicha Unidad, solicitando la adquisición de un total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), siendo en esa misma fecha recibido por la Unidad de Logística, a cargo de Benito Amasifuén Tuanama, jefe de dicha Unidad, quien conjuntamente con Emmanuel Tamabi Huiñapi, jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, emitieron y suscribieron seis (6) formatos denominados "Cálculo del Valor Referencial" de 22 de diciembre de 2022, en los que se establecieron como valor referencial (valor estimado) el monto de S/22,00; asimismo, el mismo día, el jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió seis (6) documentos Certificación de Crédito Presupuestario que consignan, en lo que respecta al punto 1. Información del Procedimiento, como dato de Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación sin procedimiento, y 2. Contenido del expediente de contratación, y la estimación del valor referencial (valor estimado).

Seguidamente, con fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobaron seis (6) Certificaciones de Crédito Presupuestarios, las mismas que fueron suscritas por Jhon Denis Bardales Chumbe, jefe de la Unidad de Presupuesto, con los que garantizaba que se contaba con crédito presupuestario disponible, considerando para ello, el presupuesto correspondiente a la transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, conforme consta en los cuadros n.°s 6, 9, 12, 15, 18 y 21, lo que permitió que se le beneficiara al proveedor [redacted] con la emisión de seis (6) órdenes de compra con montos menores a nueve (9) UIT, a través de los comprobantes de pago n.°s 2534, 2535, 2537, 2538, 2536 y 2539 de 27 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 83, 74, 79, 68, 94 y 89)**, las mismas que se encuentran suscritas por Carlos Alberto Breña Mozombite, Administrador, Diana Nataly Honorio Moreno, jefe de la Unidad de Economía y Libia Cruz Isuiza Córdova, jefe de la Unidad de Tesorería, que conllevó a que se le pagara el monto total de S/210 386,00, por la referida cantidad de bienes que no cuentan con documento alguno que permita identificar la justificación y/o sustento que hagan referencia al uso de estos para el programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, a través de los comprobantes de pago que se describen a continuación:

Cuadro n. ° 26
Comprobantes de Pago con los que se pagó por la adquisición de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) a un mismo proveedor "[redacted]

Ítem	Registro SIAF	C/P		Orden de Compra	Factura Electrónica	Concepto del Gastos Ejecutado	Importe	Meta Presupuestal
		N°	Fecha					
1	0000002117	2534 **(Apéndice n.° 83)**	27/12/2022	0000428 **(Apéndice n.° 83)**	E001-339 **(Apéndice n.° 83)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.	35 860,00	118
2	0000002119	2535 **(Apéndice n.° 74)**	27/12/2022	0000430 **(Apéndice n.° 74)**	E001-342 **(Apéndice n.° 74)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.	29 920,00	118
3	0000002118	2537 **(Apéndice n.° 79)**	27/12/2022	0000429 **(Apéndice n.° 79)**	E001-341 **(Apéndice n.° 79)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.	37 840,00	118
4	0000002120	2538 **(Apéndice n.° 68)**	27/12/2022	0000431 **(Apéndice n.° 68)**	E001-343 **(Apéndice n.° 68)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las	39 820,00	118

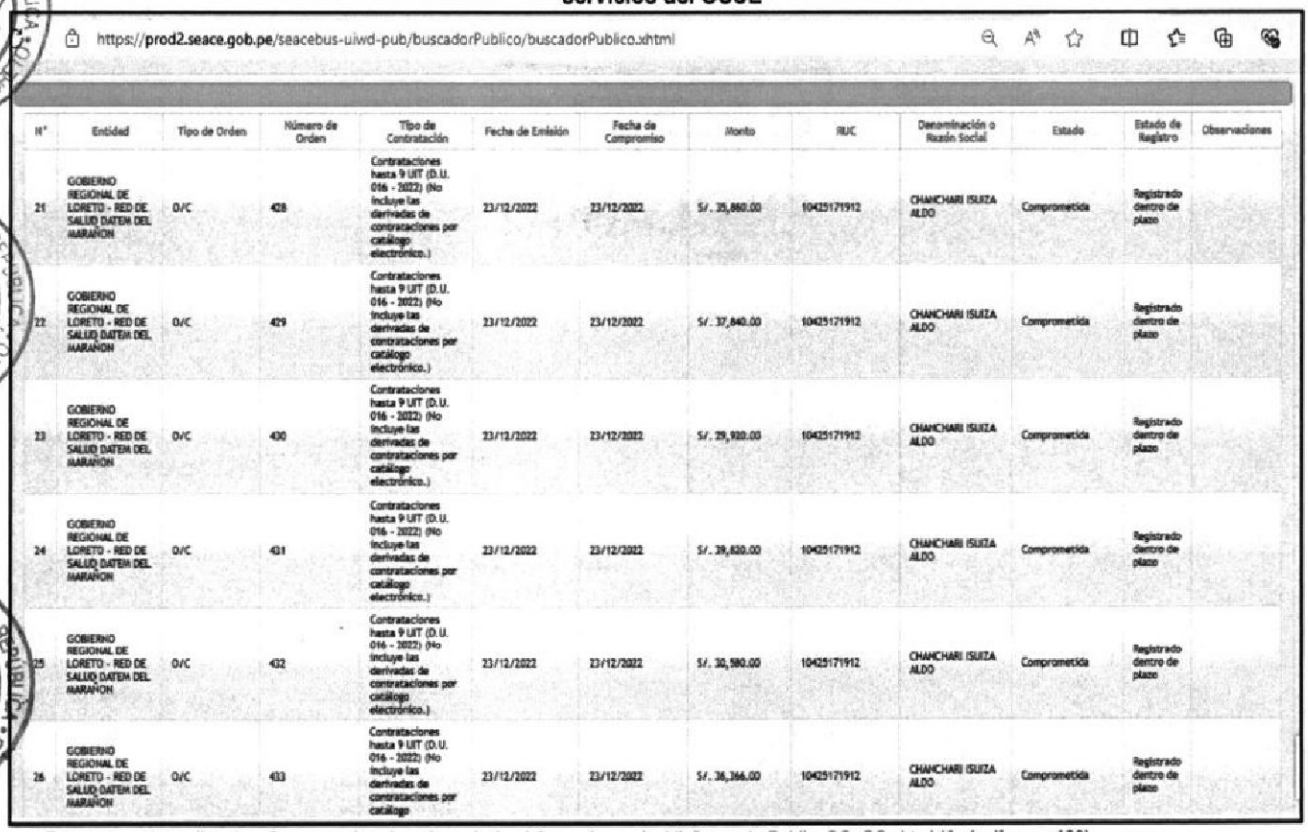
[77] Mediante oficio n.° 375-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido por el OCI de la Geresa Loreto el 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, Alexander Fransua Reátegui Yapapasca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó que la servidora Lic. Enf. Idania Moreno Laura, ha desempeñado el cargo de Sub Directora en la Red de Salud Datem del Marañón, en el periodo del 03 de Julio del 2020 al 03 de enero de 2023, para lo cual alcanzó los memorándums n.°s 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, y, 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, asimismo, informó que en las fechas del 15 al 27 de diciembre de 2022, la servidora en mención no estuvo encargada de la UAIS.

Ítem	Registro SIAF	C/P		Orden de Compra	Factura Electrónica	Concepto del Gastos Ejecutado	Importe	Meta Presupuestal
		N°	Fecha					
						estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.		
5	0000002121	2536 **(Apéndice n.° 94)**	27/12/2022	0000432 **(Apéndice n.° 94)**	E001-344 **(Apéndice n.° 94)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.	30 580,00	118
6	0000002122	2539 **(Apéndice n.° 89)**	27/12/2022	0000433 **(Apéndice n.° 89)**	E001-345 **(Apéndice n.° 89)**	Adquisición de Gasolina lubricada para realizar actividades de ejecución de actividades de las estrategias de la Red de Salud Datem del Marañón.	36 366,00	118
Total							**210 386,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2434, 2535, 2537, 2538, 2536 y 2539 y Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.os 0000428, 000430, 0000429, 0000431, 0000432 y 0000433
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso indicar que, de la consulta al Buscador Público de órdenes de compras y órdenes de servicios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)[78], se ha podido evidenciar que las órdenes de compra – guía de internamiento expuestas en el cuadro n.° 25, se encuentran publicadas conforme se expone a continuación:

Imagen n.° 3
Órdenes de compras publicadas en el Buscador público de órdenes de compras y órdenes de servicios del OSCE


https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social	Estado	Estado de Registro	Observaciones
21	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	428	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/12/2022	23/12/2022	S/. 35,860.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	
22	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	429	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/12/2022	23/12/2022	S/. 37,840.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	
23	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	430	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/12/2022	23/12/2022	S/. 29,920.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	
24	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	431	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/12/2022	23/12/2022	S/. 39,820.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	
25	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	432	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	23/12/2022	23/12/2022	S/. 30,580.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	
26	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	O/C	433	Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016 - 2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo	23/12/2022	23/12/2022	S/. 36,366.00	10425171912	CHANCHARI ISUIZA ALDO	Comprometida	Registrado dentro de plazo	

Fuente : https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml **(Apéndice n.° 130)**

Conforme se advierte de la referida imagen, cada una de las órdenes de compra publicadas, indica en la columna "Tipo de contratación", la *"Contratación hasta 9 UIT (D.U 016-2022) (No incluye las derivadas de contrataciones por Catálogo Electrónico.)"*; al respecto, el Decreto de Urgencia n.° 016-2022 *"Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de*

78 https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml **(Apéndice n.° 130)**

adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, establece en su artículo 3° lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado***
> *3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*
>
> *3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*
>
> *3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo".*

Al respecto, mediante oficio n.° 000143-2024-CG/CG0701 de 22 de agosto de 2024, recibido el 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, el OCI de la Geresa Loreto, solicitó a Benito Amasifuén Tuanama, el entonces jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, se sirva informar cual fue el marco normativo en el que se amparó para la emisión de las órdenes de compra -guía de internamiento n.°s 0000428, 0000430, 0000429, 0000431, 0000432, 0000433 de 23 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.°s 83, 74, 79, 68, 94 y 89)** ; quien en respuesta a ello, a través del informe n.° 001-2024/B.A.T., de 18 de octubre de 2024, recibido el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 132)**, ha manifestado entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3.*** *De acuerdo al consolidado del ítem* ***Gasolina Lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)*** *cuyo valor estimado asciende a* ***S/ 210, 386.00,*** *que en cumplimiento de la Ley de Contrataciones* ***LEY N° 30225*** *y su reglamento corresponde al tipo de contrataciones* ***Adjudicación Simplificada*** *(S/ 36,800.00 hasta S/ 400,000.00 para contrataciones de bienes y Servicios para el año 2022)*
>
> ***4.*** *El Órgano Encargado de las contrataciones verificó que en las fechas 15, 16 y 19 días del mes de diciembre del 2022 no estaba habilitado el marco presupuestal el para efectuar la solicitud de aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario, siento este último, uno de los requisitos indispensables para iniciar proceso de selección.*
>
> ***5. El 20 de diciembre de 2022*** *se pudo visualizar la disponibilidad del presupuesto y el OEC al tener conocimiento que los recursos a ser afectados en la contratación de los requerimientos (Pedidos de Compras) arriba mencionados tenían como fuente de Financiamiento* ***Recursos Ordinarios Meta 118****, y teniendo como plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 a ejecutar, pasado esa fecha, estos* ***recursos al no ser ejecutados serán revertidos al tesoro público.*** *Al hacer la evaluación del tipo de contratación* ***Adjudicación Simplificada*** ***se proyectó los siguientes cronogramas tentativos*** *de las fases de contratación pública con los plazos más cortos en cumplimiento al flujograma de la entidad y a los plazos establecidos según norma: Ley N° 30225 y su Reglamento (...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

(...)

ETAPAS DE LA FASE CONVOCATORIA	DIAS HABILES SEGÚN NORMA	FECHA DE INICIO	FECHA DEL FIN
Convocatoria del Procedimiento de Selección en el SEACE	1 Dia Hábil	22/12/2022	22/12/2022
Registro de participantes (Electrónica)	7 días Hábiles	23/12/2022	03/01/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	2 días hábiles	23/12/2022	26/12/2022
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	1 día Hábil	27/12/2022	27/12/2022
Integración de las Bases	1 día Hábil	27/12/2022	27/12/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	3 días hábiles desde la integración de bases	28/12/2022	03/01/2023
Evaluación y calificación	1 Dia Hábil	04/01/2023	04/01/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	1 Dia Hábil	04/01/2023	04/01/2023
Consentimiento de la Buena Pro	5 días Hábiles	11/01/2023	11/01/2023

Fuente: Elaboración Propia (según norma vigente en materia de contrataciones) – se tomó en cuenta los feriados oficiales para el sector público.

5.1. *Según lo expuesto el el punto 5, el OEC determinó que al llevar a cabo el proceso de contrataciones que según norma en materia de contrataciones correspondería a una* ***Adjudicación Simplificada****, que con los plazos de las fases y etapas de contratación era imposible atender al área usuaria por lo que presupuesto tenía fuente de financiamiento* ***Recurso Ordinarios sino se ejecutaba hasta el 31/12/2022 seria revertido a tesoro público***

5.2. *Ante los puntos antes mencionados el OEC amparándose en el Literal f) del Artículo 2, del TUO de la Ley de Contrataciones LEY Nº 30225 Aprobado por el Decreto Supremos Nº 082-2019-EF (...). Tomo la decisión de ejecutar las contrataciones requeridas por área usuaria por compras menores a 08 UIT que son un supuesto excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225.*

5.3. *Se adoptar la decisión de ejecutar la contratación por las compras menores a as 08 UIT, que fue la manera más ágil para atender de manera oportuna y efectiva garantizando la oportuna atención al área usuaria para que pueda cumplir sus metas y/o actividades programadas. Teniendo como resultado la emisión de las siguientes órdenes de compra del bien: gasolina lubricada (84 octanos +aceite 2t)(...).*

** En las ordenes Nº 429 y 431 se ejecutó de acuerdo al* ***artículo 3 del DU Nº 016-2022*** *contrataciones excluidas de la Ley 30225 (...)*

De lo señalado por Benito Amasifuén Tuanama, el entonces jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, se observa que el mismo manifiesta que de acuerdo al consolidado del ítem gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T), cuyo valor estimado ascendió a S/ 210, 386.00, correspondía realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, sin embargo, los pedidos de compras tenían como fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 118, cuyo plazo a ejecutar vencía el 31 de diciembre del 2022, toda vez que, los recursos al no ser ejecutados hasta esa fecha, iban a ser revertidos al tesoro público; por lo que, según su manifestación adoptó la decisión de ejecutar la contratación por las compras menores a ocho (8) UIT, el cual señala que fue la manera más ágil para atender de manera oportuna y efectiva que garantizaría la oportuna atención al área usuaria a fin de que pueda cumplir sus metas y/o actividades programadas.

No obstante, conforme se ha señalado en el literal b) del numeral 3.2.2, del presente documento, se observa que el citado ex jefe de la Unidad de Logística, quien tenía pleno conocimiento que las proformas de [redacted], con RUC n.° [redacted], que sustentan los seis (6) formatos denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825– Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, suscrito por el mismo, así como Emmanuel Tamabi Huiñapi, en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, se amparó documentación falsa, por cuanto, las mismas fueron rechazados por su presunto autor, por lo tanto, estos formatos correspondieron a documentación inexacta; siendo que además todas las acciones posteriores realizadas para la

contratación del total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), correspondieron a actos simulados conforme se ha descrito anteriormente, lo que permitió que se le beneficiara al proveedor [redacted] con la emisión de seis (6) órdenes de compra con montos menores a nueve (9) UIT, que conllevó a que se le pagara el monto total de S/210 386,00, por la referida cantidad de bienes que no cuentan con documento alguno que permita identificar la justificación y/o sustento que hagan referencia al uso de estos para el programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados.

Finalmente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del estado, señala que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[79].

5. Del análisis realizado a la información registrada en las Data del año 2022 de SIAF-SP de la Entidad, proporcionada por la misma y por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Integrante Especialista de la Comisión de Control, Manuel Salvador Vargas Pinedo, Ingeniero de Sistemas e Informática, en adelante "Integrante Especialista" ha emitido siete (7) Informes Técnicos, los mismos que fueron recibidos el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, respecto del cual realizó el análisis del registro de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado de la data del año 2022 de SIAF-SP de la Entidad, comparando la data proporcionada por la Entidad, obtenida mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF, de fecha 11 de octubre de 2023 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)** y por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas del MEF, alcanzada mediante el oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 137, 137, 138 y 139)**, efectuado a los registros con expedientes SIAF n.os 0000002108, 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121 del año 2022, descritas en el cuadro n.° 26, correspondiente a los certificados de crédito presupuestario, notas n.os 0000001786, 0000001796, 0000001797, 0000001799, 0000001796, 0000001800, 0000001801, de 21 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyos aspectos son expuestos en el presente acápite, conforme se describe a continuación:

5.1. Del Registro SIAF n.° 0000002108, Comprobante de Pago n.° 2538, pago por el monto de S/3 600,00, por la contratación del servicio de alquiler de vehículos fluviales

Mediante el **Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001786 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

[79] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 56)**.

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001786 del 21 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), con fechas de 21 de diciembre de 2022 a las 04:41:30 PM y 22 de diciembre de 2022 a las 03:18:16 PM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/3 600,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 22 de diciembre de 2022 a las 04:28:52 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/3 600,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***DIANA NATALY HONORIO MORENO*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:28:11 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/3 600,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a* ***DIANA NATALY HONORIO MORENO****, autorizó la fase de devengado el 27 de diciembre de 2022 17:00:36.*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 05:11:28 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/3 600,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001255", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS FLUVIALES PARA LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA EN LA ZONA DEL PASTAZA DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN. SEGUN PEDIDO N° 472 - O.S N° 433/FTE N° E001-172 - MEMO N° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted], que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión el 27 de diciembre de 2022 a las 05:11:28 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2538. El pago, se efectúo por S/. 3,600.00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001255" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS FLUVIALES PARA LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA EN LA ZONA DEL PASTAZA DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN. SEGUN PEDIDO N° 472 - O.S N° 433/FTE N° E001-172 - MEMO N° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

5.2 Del Registro SIAF n.° 0000002117, Comprobante de Pago n.° 2534, pago por el monto de S/35 860,00, por la contratación gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

Mediante el **Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001799 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001799 del 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 03:52:02 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:20:14 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/35 860,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:27 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/35 860,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***JHON DENIS BARDALES*** *(ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:36:42 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/35 860,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:48:01 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/35 860,00, debiendo precisarse, que la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001249", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2713 - O.C N° 428/FTE N° E001-339 - MEMO N° 2256-2022-DRSL-RSDM/OADM."*

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted], que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002117 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

*por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA** (ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión el 27 de diciembre de 2022 a las 04:48:01 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2534. El pago, se efectúo por S/35 860,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001249" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2713 - O.C N° 428/FTE N° E001-339 - MEMO N° 2256-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

5.3 Del Registro SIAF n.° 0000002118, Comprobante de Pago n.° 2537, pago por el monto de S/37 840,00, por la contratación gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)

Mediante el **Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 135**), el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001798 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

***6.1** En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001798 del 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a **BENITO AMASIFUEN TUANAMA** (ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 03:51:55 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:19:58 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/37 840,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

***6.2** En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a **BENITO AMASIFUEN TUANAMA** (ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:31 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/37 840,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

***6.3** En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a **JHON DENIS BARDALES** (ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:37:27 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/37 840,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente*

del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3),lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:56:01 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/37 840,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2537 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001252", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2712 - O.C N° 429/FTE N° E001-341 - MEMO N° 2261-2022-DRSL-RSDM/OADM".*

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted], que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002118 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión 27 de diciembre de 2022 a las 04:56:01 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2537. El pago, se efectúo por S/37 840,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001252" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2712 - O.C N° 429/FTE N° E001-341 - MEMO N° 2261-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

5.4 Del Registro SIAF n.° 0000002119, Comprobante de Pago n.° 2535, pago por el monto de S/29 920,00, por la contratación gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)

Mediante el **Informe Técnico n.° 004-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 136)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001797 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001797 de 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 03:51:49 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:19:42 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/29 920,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:33 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/29 920,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***JHON DENIS BARDALES*** *(ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:38:14 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/29 920,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI GERESA LORETO

[redacted] *(ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:52:16 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/29 920,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de* [redacted] *mediante el comprobante de pago n.° 2535 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001250", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2711 - O.C N° 430/FTE N° E001-342 - MEMO N° 2257-2022-DRSL-RSDM/OADM".*

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] *y* [redacted]*, que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002119 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario* [redacted] *(ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión 27 de diciembre de 2022 a las 04:52:16 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2535. El pago, se efectúo por S/29 920,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001250" a nombre de* [redacted] *bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2711 - O.C N° 430/FTE N° E001-342 - MEMO N° 2257-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

5.5 Del Registro SIAF n.° 0000002120, Comprobante de Pago n.° 2538, pago por el monto de S/39 820,00, por la contratación gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)

Mediante el **Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 137)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001796 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001796 de 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 03:51:42 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:19:26 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/39 820,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:35 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/39 820,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***JHON DENIS BARDALES*** *(ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:38:59 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/39 820,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario [redacted], que corresponde a* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:57:18 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/39 820,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001253", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2710 - O,.C N° 431/FTE N° E001-343 - MEMO N° 2259-2022-DRSL-RSDM/OADM".*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · JEFE DE COMISION OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

*El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted] que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA** y **CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE**, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002120 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA** (ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión 27 de diciembre de 2022 a las 04:57:18 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2538. El pago, se efectúo por S/39 820,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001253" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2710 - O,.C N° 431/FTE N° E001-343 - MEMO N° 2259-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

5.6 Del Registro SIAF n.° 0000002121, Comprobante de Pago n.° 2536, pago por el monto de S/30 580,00, por la contratación gasolina lubricada (84 Octanos + Aceite 2T)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

Mediante el **Informe Técnico n.° 006-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 138)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001801 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001801 de 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a **BENITO AMASIFUEN TUANAMA** (ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 04:09:17 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:21:10 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/30 580,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · VºBº · OCI GERESA LORETO

000095

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:36 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/30 580,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***JHON DENIS BARDALES*** *(ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:39:44 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/30 580,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 04:54:27 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/30 580,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001251", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2715 - O.C N° 432/FTE N° E001-344 - MEMO N° 2258-2022-DRSL-RSDM/OADM."*

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted] que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del*

000100

Expediente SIAF n.° 0000002121 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión 27 de diciembre de 2022 a las 04:54:27 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2536. El pago, se efectúo por S/30 580,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001251" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LASESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2715 - O.C N° 432/FTE N° E001-344 - MEMO N° 2258-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

5.7 Del Registro SIAF n.° 0000002122, Comprobante de Pago n.° 2539, pago por el monto de S/36 366,00, por la contratación del servicio de alquiler de vehículos fluviales

Mediante el **Informe Técnico n.° 007-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP** de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 139)**, el Integrante Especialista realizó el análisis del registro del expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, vinculado al certificado de crédito presupuestario, nota n.° 0000001800 en cuyo numeral VI "CONCLUSIÓN", se señaló lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis a la data de la Entidad del año 2022 del SIAF-SP proporcionada por la misma y el MEF, relacionada al expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

6.1 *En relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones del certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000001800 de 22 de diciembre de 2022; éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 4), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), con fechas de 22 de diciembre de 2022 a las 03:52:07 PM y 23 de diciembre de 2022 a las 11:20:41 AM (ver imagen n.° 4), respectivamente, por un monto de S/36 366,00; asimismo, los montos comprometidos, devengados y girados coinciden con el monto total certificado.*

6.2 *En relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***BENITO AMASIFUEN TUANAMA*** *(ver cuadro n.° 1), el 23 de diciembre de 2022 a las 12:45:41 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/36 366,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15).*

6.3 *En cuanto a la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión correspondientes a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***JHON DENIS BARDALES***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000101

(ver cuadro n.° 1), el 24 de diciembre de 2022 a las 12:40:23 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/36 366,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario "[redacted]", que corresponde a ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 12:44:57, siendo que el mismo fue responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3).*

6.4 *En cuanto a la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), el 27 de diciembre de 2022 a las 05:03:36 PM (ver imagen n.° 11), por un monto de S/36 366,00, debiendo precisarse que, la misma fue Tesorera y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (ver cuadro n.° 3), y se efectuó a nombre de [redacted] mediante el comprobante de pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001254", bajo el concepto de "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2714- O.C N° 433/FTE N° E001-345 - MEMO N° 2260-2022-DRSL-RSDM/OADM."*

El análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 15); asimismo, en este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted], que corresponde a ***LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA*** *y* ***CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE****, con fechas 27 de diciembre de 2022 a las 17:18:28 y 17:19:01, respectivamente.*

Cabe precisar, que ambos funcionarios eran responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022 (ver cuadro n.° 3).

6.5 *En relación con la fase de pagado, se identifican coincidencias en el registro y la transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto del Expediente SIAF n.° 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] (ver imagen n.° 11), que corresponde a* ***LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA*** *(ver cuadro n.° 1), con fecha de trasmisión 27 de diciembre de 2022 a las 05:03:36 PM (ver imagen n.° 11), mediante el comprobante de pago n.° 2539. El pago, se efectúo por S/36 366,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros "22001254" a nombre de [redacted], bajo el concepto de: "POR EL GIRADO DEL PAGO DE ADQUISICION DE GASOLINA LUBRICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON. SEGUN PEDIDO N° 2714- O.C N° 433/FTE N° E001-345 - MEMO N° 2260-2022-DRSL-RSDM/OADM.", realizado el 28 de diciembre de 2022 a través del Banco de la Nación".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

000102

En ese sentido, cabe precisar que de acuerdo al análisis realizado a la data del año 2022 del SIAF – SP de la Entidad, proporcionada por la misma y el MEF, realizada por el Integrante Especialista en los **Informes Técnicos n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP (Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**, se tiene que, en relación con la certificación de crédito presupuestario y el compromiso anual, se identificó coincidencias en los datos del registro y en la transmisión de la creación de ambas operaciones, de los certificado de crédito presupuestario, notas n.°s 0000001786, 0000001799, 0000001798, 0000001797, 0000001796, 0000001801 y 0000001800; siendo que éstas transacciones fueron registradas por el usuario [redacted], que corresponde a **BENITO AMASIFUEN TUANAMA,** con fechas de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente, por los montos de S/3 600,00, 35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00, los cuales suman el monto total de S/213 986,00; es de precisar que, la persona indicada ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Logística.

Asimismo, en relación con la fase de compromiso, se identificaron coincidencias en los datos del registro y en las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto de los Expedientes SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022, siendo que ésta fase fue registrada por el usuario [redacted], que corresponde a **BENITO AMASIFUEN TUANAMA**, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2022 respectivamente, por los montos de S/3 600,00, 35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00, los cuales suman el monto total de S/213 986,00; es de precisar que, la persona indicada ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Logística.

De igual manera, en lo que corresponde con la fase de devengado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión vinculadas a la ejecución del gasto de los Expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted], que corresponde a **DIANA NATALY HONORIO MORENO**, con fecha 27 de diciembre de 2022, por el monto de S/3 600,00, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**; asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario [redacted], que corresponde a **DIANA NATALY HONORIO MORENO**, fue quien autorizó la fase de devengado el 27 de diciembre de 2022; cabe resaltar que, la persona indicada ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Economía.

Del mismo modo, se identificaron coincidencias en los datos del registro y la transmisión vinculadas a la ejecución del gasto en la fase de devengado, de los Expedientes SIAF n.°s 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted], que corresponde a **JHON DENIS BARDALES**, con fecha 24 de diciembre de 2024 respectivamente, por los montos de S/3 600,00, 35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00, los cuales suman el monto total de S/210 386,00, debiendo precisarse que, el mismo fue responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, lo cual fue confirmado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**; asimismo, en el citado documento, se precisó que el código de usuario [redacted], que corresponde a **CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE**, fue quien autorizó la fase de devengado el 24 de diciembre de 2022 respectivamente; al respecto, cabe precisar que, **JHON DENIS BARDALES**, ocupó el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, y **CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE**, ocupó el cargo de Administrador y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022.

Igualmente, en lo relacionado con la fase de girado, se identificaron coincidencias en los datos del registro y las transmisiones vinculadas a la ejecución del gasto de los Expediente SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122

C00103

del año 2022, siendo que ésta fase fue registrada por el usuario [redacted], que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA,** con fecha 27 de diciembre de 2022 respectivamente, por los montos de S/3 600,00, 35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00, los cuales suman el monto total de S/210 386,00, debiendo precisarse que, la misma fue jefa de la Unidad de Tesorería; al respecto, el registro se efectuó a nombre de [redacted], mediante el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022[80], por el monto de S/3 600,00; y, a nombre de [redacted], mediante los comprobantes de pago n.°s 2534, 2537, 2535, 2538, 2536 y 2539 de 27 de diciembre de 2022[81] respectivamente, asimismo, el análisis de la creación del registro de la fase de girado coincide con la información proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante el oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**; también, a través de este documento, el MEF precisó que los códigos de usuario que autorizaron esta fase fueron [redacted] y [redacted] que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CORDOVA** y **CARLOS ALBERTO BREÑA MOZOMBITE**, con fechas 27 de diciembre de 2022; respecto del cual, este último ocupó el cargo de Administrador; además, cabe precisar, que ambos funcionarios fueron responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad durante el periodo 2022.

Finalmente, en lo que refiere con la fase de pagado, se identificaron coincidencias en el registro de transmisión de la fase de pagado correspondiente a la ejecución del gasto de los Expedientes SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022, siendo que esta fase fue registrada por el usuario [redacted] que corresponde a **LIBIA CRUZ ISUIZA CÓRDOVA,** con fecha de trasmisión el 27 de diciembre de 2022, mediante los comprobantes de pago n.°s 2538, 2534, 2537, 2535, 2538, 2536 y 2539 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 46, 83, 79, 74, 68, 94 y 89)** respectivamente, por los montos de S/3 600,00, 35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00, los cuales suman el monto total de S/213 986,00. El pago se efectuó por el monto de S/3 600,00, a través de una transferencia a cuenta de terceros 22001255 a nombre a nombre de [redacted][82]; y, por los montos de S/35 860,00, 37 840,00, 29 920,00, 39 820,00, 30 580,00 y 36 366,00el monto total de S/210 386,00, mediante las transferencias a cuenta de terceros n.°s 22001249, 22001252, 22001250, 22001253, 22001251, 22001254 a [redacted][83]; los cuales fueron realizados el 28 de diciembre de 2022, a través del Banco de la Nación .

Por lo tanto, de la información expuesta en los numerales 3.1), 3.2), 4), 4.1), 4.2), 4.3), 4.4) y 4.5) del presente documento, se advierte que los gastos ejecutados en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2024-EF, para la contratación de un (1) servicio de alquiler de chalupa, y seis (6) contrataciones por el total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), ascendente al monto de S/213 986,00, no cuentan con documentación sustentatoria que demuestren que estos hayan sido destinados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tal como se puede apreciar en el contenido mínimo de este programa presupuestal, expuesto en el numeral 1. de este documento; observándose que, la emisión de toda la documentación insertada para la contratación del referido servicio y bienes se utilizaron sólo con el fin de dar apariencia de licitud de un acto simulado, utilizando un presupuesto que no correspondía; advirtiéndose que el uso del presupuesto transferido a la Entidad en el marco de dicho decreto supremo, fue destinado a fines

80 Cabe precisar que, el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** a nombre de [redacted] corresponde al expediente SIAF n.° 0000002108 del año 2022.

81 Es de precisar que, los comprobantes de pago n.°s 2534, 2537, 2535, 2538, 2536 y 2539 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 83, 79, 74, 68, 94 y 89)** a nombre de [redacted], corresponde a los expedientes SIAF n.° 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022.

82 Cabe precisar que, la transferencia a cuenta de terceros 22001255, corresponde al expediente SIAF n.° 0000002108, comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 a nombre de [redacted]

83 Cabe precisar que, las transferencias a cuenta de terceros n.°s 22001249, 22001252, 22001250, 22001253, 22001251, 22001254, corresponden a los expedientes SIAF n.°s 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122, de los comprobantes de pago n.°s 2534, 2537, 2535, 2538, 2536 y 2539 de 27 de diciembre de 2022 a nombre de [redacted]

000104

distintos del objeto de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma legal.

Los hechos evidenciados transgredieron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

"Artículo 13°. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)".

"Artículo 20°. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

"Artículo 40°. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago"

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR • OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • JEFE DE COMISIÓN OCI CGR • OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • SUPERVISOR OCI CGR • OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° • OCI GERESA LORETO

000105

ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

*"**Artículo 42. Compromiso***

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

"Artículo 43°. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda".

"Artículo 49. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

49.3 Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018**

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

000106

3. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)".*

"Artículo 17. - Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. *Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.*

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022**

"Artículo 1.- Objetivo

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 969 438,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

(...)

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidad Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma."

000107

"Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

- **Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022**

"Artículo 1. Objeto
El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011; así como efectivizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del sector textil y confección, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2022; así como dictar medida en materia de contratación pública; ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la factura y recibo por honorarios electrónicos durante la pandemia".

"Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo".

- **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021**

"Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales
(...)
3.2. El responsable de la administración del presupuesto[1] *en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:*
a) La coordinación de la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos de corresponder en el marco de la normatividad vigente, con las áreas involucradas en dicho proceso.
(...)
e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

[1] *Corresponde al jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Unidad Ejecutora*

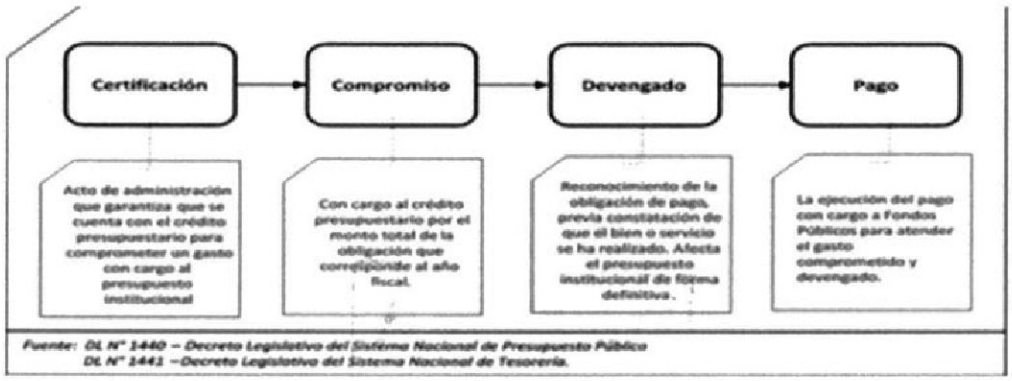
000108

(...)".

"Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:



Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

12.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

000109

presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral".

"Artículo 15.- Etapa de ejecución de gasto público

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

15.2 El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.

Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego

(...)".

"Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000110

"Artículo 17. Pago
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

- **Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." de 10 de abril de 2014, publicado el 12 de abril de 2014**

"Artículo 3.- Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas
3.1 Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad".

(...)

3.2 Acreditación de titulares y suplentes ante la DGETP

A partir del 1 de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución a que se contrae el numeral 3.1 precedente, previamente se deberá proceder conforme al siguiente procedimiento de acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias ante la DGETP:

a) Registro de los datos de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias a través del SIAF-SP en el siguiente orden:
 - *Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPP)*
 - *Módulo Administrativo - Responsables.*

b) Sólo si el registro en el Módulo Administrativo- Responsables del SIAF-SP se encuentre en estado "V", se procede a emitir el Reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" que se obtiene del referido Módulo.

c) El citado reporte debe ser aprobado expresamente por la resolución de designación a que se refiere el numeral 3.1 precedente, por lo que deberá consignar el respectivo número de resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación.

d) Remisión a la DGETP de la transcripción o copia de la indicada resolución debidamente fedateada, y de ser el caso, copia del documento por el cual el titular del pliego faculta de manera expresa a otro funcionario a realizar tal designación.

e) Procesamiento y transmisión, a través del SIAF-SP, del registro al Banco de la Nación por la DGETP, lo que implica el registro en estado "A"."

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007**

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(...)
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución Nº 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000111

6. *Formulario de pago de tributos.*

(...)

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

(...)

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)".

"Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

(...)".

"Artículo 14.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF-SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)".

"Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en "A").

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000112

(...)".

"Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora
49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.
(...)".

***"Artículo 81.-** El Director General de Administración o quien haga sus veces es responsable de los mayores costos que pudieran generarse como consecuencia de la falta de Autorizaciones de Giro y de Pago derivadas de la no correcta formalización y registro de las transacciones relacionadas con la ejecución del gasto en sus diferentes etapas, debiendo adoptar medidas orientadas a la atención del pago oportuno de las obligaciones contraídas, transmitiendo los registros relacionados con las mismas con la debida anticipación conforme a los respectivos cronogramas establecidos".*
(...)

***"Artículo 83.-** Las comunicaciones sobre aspectos relacionados con el Sistema Nacional de Tesorería serán dirigidas al Director General de la Dirección Nacional del Tesoro Público, suscritas por el Director General de Administración o por quien haga sus veces, o por el funcionario de mayor nivel jerárquico de la Unidad Ejecutora o de la Municipalidad, según sea el caso".*
(...)

***"Artículo 85.-** La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada. Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del mes vigente, erróneamente registrados, deben ser realizadas directamente por la propia Unidad Ejecutora o Municipalidad. Las modificaciones de la ejecución de meses anteriores requieren de autorización de la DNTP, previa solicitud expresa debidamente motivada.*
Las reincidencias de errores en los registros de datos en el SIAF-SP se harán del conocimiento del titular del pliego con miras a aplicar las medidas correctivas pertinentes, independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar".

- **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 de 29 de octubre de 2016**

"(...)
Metales Pesados
Tabla N. ° 30
Estructura Programática

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
CODIGO PROGRAMA	*0018*
PROGRAMA PPTO	*ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES*
CODIGO PRODUCTO	*3043997*
PRODUCTO	*Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados.*
CODIGO MEDIDA PRODUCTO	*087*

000113

UNIDAD MEDIDA PRODUCTO	*Persona atendida*
CODIGO ACTIVIDAD	*5000103*
ACTIVIDAD	*Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados.*
CODIGO MEDIDA ACTIVIDAD	*087*
UND MEDIDA ACTIVIDAD	*Persona atendida*
COD FUNCION	*20*
FUNCION	*Salud*
COD DIVISION	*044*
DIVISION FUNCIONAL	*Salud individual*
COD GRUPO	*0097*
GRUPO FUNCIONAL	*Atención médica especializada*
COD FINALIDAD	*0136005*
FINALIDAD	*Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicacion de metales pesados.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)".

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)"

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

"Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

000115

"Artículo 20.-Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

"Artículo 21. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado con el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)".

"Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
a) Licitación Pública.
b) Concurso Público.
c) Adjudicación Simplificada.
d) Subasta Inversa Electrónica.
e) Selección de Consultores Individuales.
f) Comparación de Precios.
g) Contratación Directa.
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000116

*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021**

*"**Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección***
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
b) Contratación de bienes:

- *Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar del director Ejecutivo de la Entidad, quien en su calidad de Titular de la misma, responsable de efectuar la gestión presupuestaria y el control del gasto, en el marco del principio de legalidad; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022; es decir, no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través de los referidos oficios.

Asimismo, por el accionar de la Sub directora de la Entidad, quien debiendo dirigir la ejecución y control del presupuesto de la Entidad, utilizando el sello de jefa de la UAIS, cargo que no le correspondía, emitió y suscribió, en calidad de área usuaria, seis (6) pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, para tramitar la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); de igual manera, en esa misma condición suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, otorgando la conformidad por la totalidad de los bienes requeridos a través de los citados pedidos de compra; así también, suscribió cinco (5) PECOSAS n.°s 000982, 000977, 000978, 000980, 000981 de 28 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 73, 82, 88, 93 y 97)**, en las cuales se dejó constancia de la entrega de los bienes al área solicitante; siendo que estas acciones correspondieron

000117

a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de dichos pedidos, no correspondió a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las referidas actas y PECOSAS, no correspondían a la entrega de estos bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no dirigió la ejecución y el control del presupuesto transferido a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF a la Entidad, para que este se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al dar conformidad respecto al cumplimiento de la adquisición de los referidos bienes, con relación a las características establecidas en dichos documentos; y además procuró beneficios indebidos, para el proveedor Aldo Chanchari Isuiza, incumpliendo sus funciones propias del cargo de Sub directora de la Entidad.

Del mismo modo, por el accionar del jefe de la Oficina de Administración, quien debiendo ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos funcionales y participar en su programación en concordancia con la normatividad vigente, así como, debiendo autorizar el reconocimiento del devengado y registrarlo en el SIAF-SP luego de haberse verificado el cumplimiento de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y la efectiva prestación de los servicios contratados; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó al Director Ejecutivo de la Entidad que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Siendo que dicho funcionario, mediante los pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474 **(Apéndice n.° 46)**, ambos de 6 de diciembre de 2022, autorizó la solicitud del servicio de alquiler de deslizador, y mediante memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 **(Apéndice n.° 46)** a favor de [redacted], pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitando el pagó de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que también suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108.

De igual manera, mediante los pedidos de compra n.° 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715, todos de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, autorizó las solicitudes para la adquisición de 1 810, 1 360, 1 720, 1 630, 1 653 y 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), respectivamente, y mediante memorándums n.os 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801**(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a favor de Aldo Chanchari Isuiza, tramitando el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que también suscribió,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

correspondiente a los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, habiendo a través del SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], autorizado la fase de devengado el 24 de diciembre de 2024 ; siendo que con respecto a estos, también autorizó en la misma fecha la fase de girado con su usuario [redacted], en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**; sin embargo, estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que, este funcionario a través del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto, con respecto al presupuesto transferido a la Entidad con el referido decreto, señaló que se consideró que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Por lo tanto, se tiene que el funcionario, pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la Entidad con el citado decreto, a través de los referidos oficios, no ejecutó este presupuesto conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando el reconocimiento del devengado a través del SIAF; y actuando de manera parcializada en las referidas operaciones, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted]

Además, por el accionar del jefe de la Unidad de Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como de coordinar y controlar la información de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto de esta; pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, toda vez que mediante oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, informó al Director Ejecutivo que recibió dicha transferencia para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando dicho decreto; asimismo, con el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de la referida norma; emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786 , 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así como, las notas de crédito presupuestario n.°s 1786, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800 y 1801 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, aprobando la disponibilidad presupuestal para tramitar la adquisición de bienes y servicios; habiendo además en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registrado la fase de devengado, con fecha 24 de diciembre de 2024, de seis (6) Expedientes SIAF n.°s 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**; siendo que estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondían a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted], incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Presupuesto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000119

También, por el accionar del jefe de la Unidad de Logística, responsable de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en calidad, cantidad y oportunidad requerida por las estrategias sanitarias de la Entidad, así como de cumplir con la normativa técnica y legal de abastecimiento de bienes y servicios, y además de dirigir, supervisar y evaluar el proceso de las adquisiciones de estos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, y también de controlar y supervisar que las asignaciones presupuestales se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted] (Proveedor 2), y en pleno conocimiento de ello suscribió seis (6) formatos "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786, 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; y consecuentemente suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.o 46)** a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedieron también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así también el Ingreso por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y, seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.os 73, 78, 82, 88, 93 y 97)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Igualmente, el citado funcionario, en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registró las operaciones de la certificación de crédito presupuestario y compromiso anual de los Expedientes SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122, correspondiente a los certificados de crédito presupuestario, notas n.°s 0000001786, 0000001799, 0000001798, 0000001797, 0000001796, 0000001801 y 0000001800 con fechas 21 y 22 de diciembre de 2022; así como, con ese mismo usuario, registró en el referido sistema las fases de compromiso de los citados expedientes, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no supervisó y evaluó que el proceso de las referidas adquisiciones se realicen de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando en forma parcializada en operaciones,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – OCI GERESA LORETO

procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Logística.

De igual manera, por el accionar del jefe del Área de Adquisiciones, responsable de apoyar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades logísticas que correspondan a los procesos de programación y adquisiciones; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059 de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted] (Proveedor 2), y en pleno conocimiento de ello suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)** a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedió también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no apoyó en la evaluación de las actividades logísticas correspondiente a las citadas adquisiciones, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por estas, realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando de forma parcializada en operaciones, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área de Adquisiciones.

Igualmente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Economía, responsable de controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Entidad, así como de cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros; en razón al memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración le ordenó, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 a favor de [redacted] pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitó el pago de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108, habiendo a través del sistema SIAF-SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registrado la fase de devengado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted] autorizado la fase de devengado en esta misma fecha **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
JEFE DE COMISION OCI - CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUPERVISOR OCI - CGR
OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°
OCI GERESA LORETO

De igual manera, en razón a los memorandums n.os 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, mediante los cuales el jefe de la Oficina de Administración, le ordenó realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a favor de [redacted], tramitó el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que también suscribió, correspondiente a los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121,

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no controló ni supervisó la ejecución de los recursos provenientes del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Economía.

Consecuentemente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Tesorería, responsable de coordinar y ejecutar la aplicación de las Normas Generales de Tesorería y demás disposiciones del Sistema, así como de coordinar con las áreas de Presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas, además de elaborar comprobantes de pago por toda fuente de financiamiento de acuerdo al programa presupuestal correspondiente, y también de ingresar al SIAF el número de dichos comprobantes para su aprobación, según el financiamiento y programa correspondiente; por haber tramitado el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que suscribió, por el servicio de alquiler de chalupa, pese a que el sustento de la documentación de éste estaba relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, registrando dicho comprobante en el registró en el SIAF – SP de la Entidad con el registro SIAF n.° 0000002108, respecto del cual, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**, lo que permitió el pago a favor de [redacted] (Proveedor 1), por la suma de S/3 600,00.

De igual manera, tramitó los comprobantes de pago n.°s 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que suscribió, por la adquisición de 9563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), registrando estos en el citado sistema con los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, respecto de los cuales, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad **(Apéndices n.os 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139)**, lo que permitió el pago a favor de [redacted] (Proveedor 2) por la suma de S/210 386,00.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no coordinó con el área de presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Tesorería.

Asimismo, por el accionar del Jefe del Área de Almacén General, responsable de coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, y de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes; suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así como suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)** a nombre de [redacted] (Proveedor 1) y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre de [redacted] (Proveedor 2), por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; así también procedió a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y además suscribió los Ingresos por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y las seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.os 73, 78, 82, 88, 93 y 97)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no ejecutó y supervisó transparentemente los procesos de contratación de los citados bienes y servicio, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto a la adquisición de bienes y prestación de servicios, y actuando de manera parcializada, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área del Almacén General.

Finalmente, por el accionar de la jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS), responsable de conducir, supervisar, controlar y evaluar los programas de salud de atención a las personas, así como de organizar y lograr la atención integral de salud en primer nivel de atención a toda la población de la jurisdicción asignada, también de elaborar y coordinar la programación y ejecución del presupuesto de la Entidad, y de estudiar la situación de salud y formular los programas de las actividades de salud; quien, pese a que con oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto le solicitó, con atención al Coordinador

000123

de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, no realizó programación alguna según lo manifestado en el documento sin número de 19 de agosto de 2024; es decir, no elaboró ni coordinó la programación y ejecución del presupuesto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, conllevando a que este no sea destinado a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través del referido oficio.

Emerson García Díaz, persona comprendica en los hechos, presentò dentro del plazo sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, adjuntado documentos adicionales, e **Idania Moreno Laura, Carlos Alberto Breña Mozombite, Jhon Denis Bardales Chumbe, Diana Nataly Honorio Moreno, Benito Amasifuen Tuanama, Emmanuel Tamabi Huiñapi y Libia Cruz Isuiza Córdova** personas comprendidas en los hechos, presentaron dentro del plazo sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, sin adjuntar documentos adicionales, si embargo, **Elizabeth Guillen Pari y Natanael Lapiz Valderrama,** personas comprendidas en los hechos, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se evidencia en el **Apéndice n. ° 140** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n. ° 140** del presente Inofrme de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Emerson García Díaz, identificado con DNI n.° [redacted] director Ejecutivo[84] de la Entidad, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 1227-2019-GRL-DRSL/30.01 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 141)**, y dieron término a sus funciones con memornado n.° 035-2023-GRL-GERESA-LORETO/30.01 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n. ° 142)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n. ° 140**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024 por medio físico a la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, a través del documento sin número de 4 de dicembre de 2024 y documentos adicionales en copia simple, que consta en sesenta y ocho (68) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificaciòn, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos por su accionar, como **Director Ejecutivo[85] de la Entidad**, quien en su calidad de Titular de la misma, responsable de efectuar la gestión presupuestaria y el control del gasto, en el marco del principio de legalidad; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón,

84 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, está consignado con el cargo clasificado de director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural de Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 34)**.

85 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, está consignado con el cargo clasificado de director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural de Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 34)**.

para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022; es decir, no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través de los referidos oficios.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del **artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo,** numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°** de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Incumpliendo las responsabilidades de Titular de la Entidad, establecidas en los puntos 1 y 2 del numeral 7.3, así como 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, que señala: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria... Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva."* y *"7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° · OCI GERESA LORETO

Asimismo, incumplió sus funciones básicas y específicas, entre ellas el numeral 4.6. de **Director Ejecutivo**[86] **de la Entidad**, establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 34)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**1. FUNCIONES BÁSICAS**: (...). Represente Legal de la Dirección de Red de Salud Datem del Marañón. Es autoridad máxima, tiene mando directo y de gerencia en los actos técnicos administrativos, de control y de convocatoria en el ámbito de su competencia. (...)"*, y, *"**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: (...), **4.6.** Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas, emitiendo los informes técnicos correspondientes. (...)"*.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios***. *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público, artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; *"**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; *"**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*. y *"**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

[86] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, está consignado con el cargo clasificado de director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural de Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 34)**.

000126

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Emerson García Díaz**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Idania Moreno Laura, identificada con DNI n.° [redacted] **Sub Directora**[87] **de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2020 al 03 de enero de 2023, designada mediante memorandum n.° 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 143)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 144)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. ° 140)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 8 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted], dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando documento sin número y sin fecha, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en tres (3) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionaria, resulta ser presunta responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **Sub Directora**[88] **de la Entidad,** quien debiendo dirigir la ejecución y control del presupuesto de la Entidad, utilizando el sello de jefa de la UAIS, cargo que no le correspondía, emitió y suscribió, en calidad de área usuaria, seis (6) pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, para tramitar la adquisición de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T); de igual manera, en esa misma condición suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, otorgando la conformidad por la totalidad de los bienes requeridos a través de los citados pedidos de compra; así también, suscribió cinco (5) PECOSAS n.°s 000982, 000977, 000978, 000980, 000981 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 73, 82, 88, 93 y 97)**, respectivamente, en las cuales se dejó constancia de la entrega de los bienes al área solicitante; siendo que estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de dichos pedidos, no correspondió a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las referidas actas y PECOSAS, no correspondían a la entrega de estos bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no dirigió la ejecución y el control del presupuesto transferido a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF a la Entidad, para que este se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al dar conformidad respecto al cumplimiento de la adquisición de los referidos bienes, con relación a las características establecidas en dichos documentos; y además procuró beneficios indebidos, para el proveedor Aldo Chanchari Isuiza, incumpliendo sus funciones propias del cargo de Sub directora de la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR OCI - CGR – OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº – OCI GERESA LORETO

87 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural Sub Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica de la Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 145)**.

88 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural Sub Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 145)**.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del **artículo 43°. Devengado**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3º. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, **artículo 16°. Devengado**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Fucnionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones;** numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 16.1 del **artículo 16°. Requerimiento**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del **artículo 29°. Requerimiento;** numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021.

Incumpliendo las funciones específicas, entre ellas el numeral 4.13. de **Sub Directora de la Entidad**[89], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 145)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: ***"FUNCIONES ESPECÍFICAS**: (...), **4.13.** Dirigir la formulación, ejecución y control del presupuesto de la Dirección Red de Salud en concordancia con las directivas titular. (...)".*

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes*

[89] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Programa Sectorial II; y, con el cargo estructural Sub Director Ejecutivo, de la Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva **(Apéndice n.° 145)**.

000128

obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública***. *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto****: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...).* ***2. Probidad****: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "****Artículo 7.- Deberes de la Función Pública****: El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "****Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública****. El servidor público está prohibido de: (...).* ***2. Obtener Ventajas Indebidas****. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "****Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código****. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Idania Moreno Laura**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Carlos Alberto Breña Mozombite, identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe de la Oficina de Administración**[90] **(Administrador)**, durante el periodo comprendido del 4 de enero de 2022 al 3 de enero de 2023, ratificado en el cargo con memorandum n.° 043-2022-GRL/DRSL/U.E-R.S.D.M-404 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 001-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, así como, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, designado mediante Resolución Gerencia General Regional n.° 283-2021-GRL-GGR, de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 148)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. ° 140)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted], dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando documento sin número y sin fecha, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 140)**.

[90] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Sistema Administrativo II; y, con el cargo estructural de Director Administrativo, de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)**.

000129

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **Jefe de la Oficina de Administración**[91] **(Administrador)** y en su condición de **responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad,** así como,**responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad,** quien debiendo ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos funcionales y participar en su programación en concordancia con la normatividad vigente, así como, debiendo autorizar el reconocimiento del devengado y registrarlo en el SIAF-SP luego de haberse verificado el cumplimiento de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y la efectiva prestación de los servicios contratados; pese a que tomó conocimiento del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó al Director Ejecutivo de la Entidad que recibió la transferencia de presupuesto a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, así como, del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual el citado jefe solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de dicho decreto; realizó coordinaciones correspondientes para la toma de decisiones administrativas, ante la falta de respuesta por parte de la responsable de la UAIS, considerando que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Siendo que dicho funcionario, mediante los pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474, ambos de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, autorizó la solicitud del servicio de alquiler de deslizador, y mediante memorandum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 2022 **(Apéndice n.° 46)**, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 **(Apéndice n.° 46)** a favor de [redacted], pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitando el pagó de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que también suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108.

De igual manera, mediante los pedidos de compra n.°s 002710, 002711, 002712, 002713, 002714 y 002715, todos de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, autorizó las solicitudes para la adquisición de 1 810, 1 360, 1 720, 1 630, 1 653 y 1 390 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), respectivamente, y mediante memorandums n.os 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, ordenó a la jefe de la Unidad de Economía, realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.°s 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a favor de Aldo Chanchari Isuiza, tramitando el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que también suscribió, correspondiente a los registros SIAF n.°s 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, habiendo a través del SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted],

[91] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Sistema Administrativo II; y, con el cargo estructural de Director Administrativo, de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)**.

000130

autorizado la fase de devengado el 24 de diciembre de 2024; siendo que con respecto a estos, también autorizó en la misma fecha la fase de girado con su usuario [redacted], en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad; sin embargo, estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público, documentación con información inexacta, toda vez que, este funcionario a través del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024 por el OCI de la Geresa Loreto, con respecto al presupuesto transferido a la Entidad con el referido decreto, señaló que se consideró que se debía cumplir con obligaciones anteriormente adquiridas propias del desarrollo de las actividades de Metales Pesados durante el año 2022.

Por lo tanto, se tiene que el funcionario, pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la Entidad con el citado decreto, a través de los referidos oficios, no ejecutó este presupuesto conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando el reconocimiento del devengado a través del SIAF; y actuando de manera parcializada en las referidas operaciones, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted]

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del **artículo 42°. Compromiso**, numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del **artículo 43°. Devengado**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 6.1 y punto 3. del numeral 6.2 del **artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo**, y el numeral 17.1, puntos 1, 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3; punto 1 del numeral 17.5 del **artículo 17°. Gestión de pagos,** del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1°. Objetivo**, numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225**, **Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales**, **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numerales 15.1 y 15.2 del **artículo 15°. Etapa de ejecución de gasto público, artículo 16°. Devengado** y el **artículo 17°. Pago**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; los numerales 2 y 6 del **artículo 8. Documentación para la fase del Gasto Devengado,** el numeral 9.2. del **artículo 9. Formalización del Gasto Devengado,** el numeral 13.1, literales a) y b) del numeral 13.2 del **artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000131

documentos para proceso de pagos, literal a) del numeral 14.1 y 14.2 del **artículo 14°. Del pago**, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 del **artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado**, numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, artículos 81°, 83° y 85°** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones;** numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Incumpliendo sus competencias de **Jefe de la Oficina de Administración**[92] **(Administrador)** establecidas en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que señalan: *"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados"* y *"17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Asimismo, incumplió su función básica y específicas, entre ellas el literal c) de **Jefe de la Oficina de Administración**[93] **(Administrador)**, establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 34)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCION BÁSICA**: Jefaturar y administrar la Oficina de Administración de la Red de Salud Datem del Marañón, en forma eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos."*, y, *"**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: (...), **c)** Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normativa vigente. (...)"*.

Así también, incumplió su función de responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad, así como, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la misma, establecido en el numeral 3, del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que

92 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Sistema Administrativo II; y, con el cargo estructural de Director Administrativo, de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)**.

93 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Director de Sistema Administrativo II; y, con el cargo estructural de Director Administrativo, de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración **(Apéndice n.° 34)**.

000132

señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios***. *Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de Legalidad***. *- (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública***. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública***. *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto***: *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...).* ***2. Probidad***: *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; "***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública***: *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; "***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública***. *El servidor público está prohibido de: (...).* ***2. Obtener Ventajas Indebidas***. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*. y "***Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código***. *Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Alberto Breña Mozombite**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Jhon Denis Bardales Chumbe, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Unidad de Presupuesto**[94], durante el periodo comprendido del 31 de mayo de 2019 al 3 de enero de 2023, ratificado en el cargo con memorándum n.° 764-2019-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 31 de mayo de 2019

[94] Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural jefe Unidad Presupuesto, de la Unidad Orgánia: Oficina de Desarrollo Institucional **(Apéndice n.° 150)**.

000133

(Apéndice n.° 149) y con memorándum n.° 004-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 149)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. ° 140)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 4 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted], dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el Informe n.º 001-2024-JDBCH de 3 de diciembre de 2024, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **jefe de la Unidad de Presupuesto**[95], responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como de coordinar y controlar la información de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto de esta; pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener los recursos transferidos a la UE 404 Red de Salud Datém del Marañón en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, toda vez que mediante oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 26)**, informó al Director Ejecutivo que recibió dicha transferencia para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación de metales pesados, por el monto de S/215 993,00, citando dicho decreto; asimismo, con el oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó a la jefa de la UAIS, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco de la referida norma; emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786 , 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así como, las notas de crédito presupuestario n.°s 1786, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800 y 1801 de 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, aprobando la disponibilidad presupuestal para tramitar la adquisición de bienes y servicios; habiendo además en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registrado la fase de devengado, con fecha 24 de diciembre de 2024, de seis (6) Expedientes SIAF n.°s 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122 del año 2022; siendo que estas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondian a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no controló que el gasto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, se destine a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para los proveedores [redacted] y [redacted], incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Presupuesto.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

95 Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural jefe Unidad Presupuesto, de la Unidad Orgánia: Oficina de Desarrollo Institucional **(Apéndice n.° 150)**.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el **artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad**, numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto, artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del **artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1°. Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numerales 15.1 y 15.2 del **artículo 15°. Etapa de ejecución de gasto público** de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, artículos 81°, 83 y 85** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n.° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Incumplió su función establecida en el **artículo 8°** del **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la*

-000135

Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Asimimos, incumplió su función básica y específicas, entre ellas los literal a) y d) de **Jefe de la Unidad de Presupuesto**[96], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 150)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCION BÁSICA**: Evaluar las normas y metodologías para el planeamiento estratégico institucional, operativo, Planes, Programas, organizacional y Presupuesto de la Dirección Red de Salud Datem del Marañón.", y, **"FUNCIONES ESPECÍFICAS**: **a)** Concluir el proceso presupuestario y la gestión de recursos necesarios para cumplir los objetivos institucionales contenidos en el Plan Operativo."; y, "**d)** Monitorear y evaluar los ingresos de la institución en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y la fuente Donaciones y Transferencias a fin de tomar las medidas correctivas necesarias".*

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** (...). **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de***

[96] Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural jefe Unidad Presupuesto, de la Unidad Orgánia: Oficina de Desarrollo Institucional **(Apéndice n.° 150)**.

-000136

***la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jhon Denis Bardales Chumbe**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Benito Amasifuén Tuanama, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Unidad de Logística**[97], durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2021 al 3 de enero de 2023, designado mediante memorandum n.° 041-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 151)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 033-2023-GRL/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 152)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n. ° 140**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted] dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número y sin fecha, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **jefe de la Unidad de Logística**[98], responsable de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en calidad, cantidad y oportunidad requerida por las estrategias sanitarias de la Entidad, así como de cumplir con la normativa técnica y legal de abastecimiento de bienes y servicios, y además de dirigir, supervisar y evaluar el proceso de las adquisiciones de estos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, y también de controlar y supervisar que las asignaciones presupuestales se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825-Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059" de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted], y en pleno conocimiento de ello suscribió seis (6) formatos "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786, 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796, 001008 n.° CCP SIAF n.° 0000001797, 001009 n.° CCP SIAF n.° 0000001798, 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799, 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 y 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 21 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**; y consecuentemente suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)** a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y

97 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural de Jefe Unidad Logística; de la Unidad Organica: Unidad Logística **(Apéndice n.° 153)**.

98 Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural de Jefe Unidad Logística; de la Unidad Organica: Unidad Logística **(Apéndice n.° 153)**.

0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedieron también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así también el Ingreso por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y, seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.os 73, 78, 82, 88, 93 y 97)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Igualmente, el citado funcionario, en el SIAF – SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registró las operaciones de la certificación de crédito presupuestario y compromiso anual de los Expedientes SIAF n.°s 0000002108, 0000002117, 0000002118, 0000002119, 0000002120, 0000002121 y 0000002122, correspondiente a los certificados de crédito presupuestario, notas n.°s 0000001786, 0000001799, 0000001798, 0000001797, 0000001796, 0000001801 y 0000001800 con fechas 21 y 22 de diciembre de 2022; así como, con ese mismo usuario, registró en el referido sistema las fases de compromiso de los citados expedientes, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2022.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no supervisó y evaluó que el proceso de las referidas adquisiciones se realicen de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando en forma parcializada en operaciones, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Logística.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del **artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1°. Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022;

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · JEFE DE COMISION OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · SUPERVISOR OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

artículo 11°. Ejecución del Gasto Público, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP** de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; los numerales 2 y 6 del **artículo 8. Documentación para la fase del Gasto Devengado**, numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora y artículo 85°** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 18.1 del **artículo 18°. Valor Referencial y Valor Estimado**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Incumpliendo la función básica y específicas , entre ellas el literal a), g), j) y m) de **jefe de la Unidad de Logística**[99], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 153)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCION BÁSICA**: Establecer políticas, metodologías, normas e instrumentos para el desarrollo del proceso Logístico, ási como conducir actividades de Programación, Adquisiciones, Servicios, Almacenes y Mantenimiento, en la calidad cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Red de Salud Datem del Marañón, para el funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.", y, "**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: **a)** Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas y estratégias sanitarias de la Dirección de Red de Salud,así como por sus órganos desconcentrados según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas"; **g)** Cumplir con la normativa técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios; **j)** Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado; y, **m)** Controlar y supervisar que los*

[99] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, con el cargo estructural de Jefe Unidad Logística; de la Unidad Organica: Unidad Logística **(Apéndice n.° 153)**.

000139

compromisos y las asignaciones presupuestales se ejecuten de acuerdo al presupuesto programado y aprobado.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios***. *Son principios que rigen el empleo público*: ***1. Principio de Legalidad***. *- (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública***. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Benito Amasifuén Tuanama**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Emmanuel Tamabi Huiñapi, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe del Área de Adquisiciones**[100], durante el periodo comprendido del 29 de julio de 2020 al 1 de marzo de 2023, designado mediante

[100] Se precisa que, mediante memorándum n.° 1129-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 154)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Responsable del Área de Adquisiciones, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 156)**, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016

000140

memorandum n.° 1129-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 154)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 459-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. ° 140)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted], dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando documento sin número y sin fecha, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **jefe del Área de Adquisiciones**[101], responsable de apoyar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades logísticas que correspondan a los procesos de programación y adquisiciones; suscribió los formatos de Cálculo del Valor de Referencial n.°s 000813, 00820, 00821, 00822, 00823, 00824 y 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.°s 2047, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058 y 2059 de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 46, 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, respectivamente, consignando documentación inexacta, dando la apariencia de menor precio de las ofertas presentadas por [redacted] (Proveedor 1) y [redacted] (Proveedor 2), y en pleno conocimiento de ello suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)** a nombre del Proveedor 1 y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre del Proveedor 2, por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados; y procedió también a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no apoyó en la evaluación de las actividades logísticas correspondiente a las citadas adquisiciones, lo que ha conllevado a que el gasto ejecutado por estas, realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al

(Apéndice n.° 25), dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica: Unidad de Logística, del área de adquisiciones.

101 Mediante memorándum n.° 1129-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 154)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Responsable del Área de Adquisiciones, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 156)**, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica: Unidad de Logística, del área de adquisiciones.

establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, y actuando de forma parcializada en operaciones, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área de Adquisiciones.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1°, Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 18.1 del **artículo 18°. Valor Referencial y Valor Estimado**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Incumpliendo la función básica y específicas, entre ellas el literal b) de **jefe del Área de Adquisiciones**[102], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 156)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCION BÁSICA**: Apoyar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades logísticas que correspondan a los procesos de Programación y Adquisiciones."*, y, *"**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: **b)** Solicitud de Certificación presupuestal por toda fuente de financiamiento de las diferentes Estratégias y Oficinas Administrativas (RO. RDR, DONAC Y TRANSF.), esta actividad se realiza en la Oficina de Presupuesto, según el tiempo que tome este importante proceso, se realizan las O/C, O/S, Planillas de Viáticos y Movilidad Local"*.

[102] Se precisa que, mediante memorándum n.° 1129-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 154)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Responsable del Área de Adquisiciones, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica: Unidad de Logística, del área de adquisiciones **(Apéndice n.° 156)**.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios***. *Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de Legalidad***. *- (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública***. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo*** (...). ***1.1. Principio de legalidad***. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público, artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Emmanuel Tamabi Huiñapi**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Diana Nataly Honorio Moreno, identificado con DNI n.° [redacted], **jefa de la Unidad de Economía**[103], durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2021 al 3 de enero de 2023, ratificada en el cargo con memorandum n.° 045-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 157)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 049-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 158)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-

[103] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I y con el cargo estructural Jefe Unidad Economia, de la Unidad Orgánica: Unidad de Economía **(Apéndice n.° 159)**.

2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n. ° 140**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024, por medio físico a la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, a través de el documento sin número de 3 diciembre de 2024, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en tres (3) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionaria, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **jefa de la Unidad de Economía**[104], responsable de controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Entidad, así como de cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros; en razón al memorándum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración le ordenó, realizar el devengado de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 000001786 a favor de [redacted], pese a que el sustento de la documentación del servicio está relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, tramitó el pago de este servicio con el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que suscribió, correspondiente al registro SIAF 0000002108, habiendo a través del sistema SIAF-SP de la Entidad, con su usuario [redacted], registrado la fase de devengado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizado la fase de devengado en esta misma fecha.

De igual manera, en razón a los memorandums n.os 2259, 2257, 2261, 2256, 2260 y 2258 -2022-DRSL-RSDM/OADM, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, mediante los cuales el jefe de la Oficina de Administración, le ordenó realizar el devengado de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000001796, 000001797, 000001798, 000001799, 000001800 y 000001801 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a favor de [redacted], tramitó el pago de estos bienes con los comprobantes de pago n.° 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que también suscribió, correspondiente a los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121,

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no controló ni supervisó la ejecución de los recursos provenientes del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, autorizando gastos no contemplados en esta, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Economía.

[104] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I y con el cargo estructural Jefe Unidad Economia, de la Unidad Orgánica: Unidad de Economia **(Apéndice n.° 159)**.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del **artículo 43°. Devengado**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 6.1 y punto 3. del numeral 6.2 del **artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo**, y el numeral 17.1, puntos 1, 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3; punto 1 del numeral 17.5 del **artículo 17°. Gestión de pagos** del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo**, numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales**, **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, **artículo 16°. Devengado** y el **artículo 17°. Pago**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; los numerales 2 y 6 del **artículo 8. Documentación para la fase del Gasto Devengado**, literal a) del numeral 14.1 y 14.2 del **artículo 14°. Del pago**, numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 del **artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado**, numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora y artículo 85°** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, **artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000145

Incumpliendo la función básica y específicas, entre ellas los literales c) e i) de **jefa de la Unidad de Economía**[105], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 159)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCION BÁSICA**: Establecer políticas, metodologías, normas e instrumentos para el desarrollo de los procesos concernientes a los Sistemas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, así como conducir las actividades, de formulación de los estados financieros, ejecución presupuestal y de la captación de ingresos y ejecución de gastos a nivel institucional, aplicando las normas técnicas de Contabilidad Gubernamental."*, y, *"**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: (...), **c)** Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Red de Salud de Datem del Marañón."*; e, *"**i)** Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros"*.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** (...). **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, articulo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; "***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; "***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*. y "***Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el*

[105] Según el Manual de Organización y Funciones -MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I y con el cargo estructural Jefe Unidad Economía, de la Unidad Orgánica: Unidad de Economía **(Apéndice n.° 159)**.

000146

deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Diana Nataly Honorio Moreno**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Libia Cruz Isuiza Córdova, identificada con DNI n.° [redacted], **Jefa de la Unidad de Tesorería**[106], durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2021 al 3 de enero de 2023, ratificada en el cargo con memorandum n.° 046-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 160)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 050-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 161)**, así también, responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad, así como, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, designado mediante Resolución Gerencia General Regional n.° 283-2021-GRL-GGR, de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 148)** a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n. ° 140**), y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos el 5 de diciembre de 2024 a través de su correo electrónico [redacted], dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número de 4 de diciembre de 2024, sin adjuntar documentos adicionales, que consta en un (1) folios **(Apéndice n.° 140)**.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionaria, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad **Jefa de la Unidad de Tesorería**[107] y en su condición de **responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad,** así como,**responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad,** responsable de coordinar y ejecutar la aplicación de las Normas Generales de Tesorería y demás disposiciones del Sistema, así como de coordinar con las áreas de Presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas, además de elaborar comprobantes de pago por toda fuente de financiamiento de acuerdo al programa presupuestal correspondiente, y también de ingresar al SIAF el número de dichos comprobantes para su aprobación, según el financiamiento y programa correspondiente; por haber tramitado el comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** que suscribió, por el servicio de alquiler de chalupa, pese a que el sustento de la documentación de éste estaba relacionado a las actividades de las brigadas de intervención de vigilancia entomológicas en las jurisdicciones de la IPRESS Andoas y Pastaza, y no al programa, producto y actividad de exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados, registrando dicho comprobante en el registró en el SIAF – SP de la Entidad con el registro SIAF n.° 0000002108, respecto del cual, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular

106 Se precisa que, mediante memorándum n.° 046-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 160)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Tesorera, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Especialista Administrativo I (Tesorero), de la Unidad Orgánica: Unidad de Economía **(Apéndice n.° 162)**.

107 Se precisa que, mediante memorándum n.° 046-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 160)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Tesorera, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Especialista Administrativo I (Tesorero), de la Unidad Orgánica: Unidad de Economía **(Apéndice n.° 162)**..

del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, lo que permitió el pago a favor de Rafael Germán Alvarado Púa (Proveedor 1), por la suma de S/3 600,00.

De igual manera, tramitó los comprobantes de pago n.°s 2538, 2535, 2537, 2534, 2539 y 2536 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** que suscribió, por la adquisición de 9563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), registrando estos en el citado sistema con los registros SIAF n.os 0000002120, 0000002119, 0000002118, 0000002117, 0000002122 y 0000002121, respecto de los cuales, con su usuario [redacted], registró la fase de girado y pagado el 27 de diciembre de 2022, y con su usuario [redacted], autorizó esta fase en la misma fecha, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, lo que permitió el pago a favor de Aldo Chanchari Isuiza (Proveedor 2) por la suma de S/210 386,00.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no coordinó con el área de presupuesto la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través de este decreto, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe de la Unidad de Tesorería.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 6.1 y punto 3. del numeral 6.2 del **artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo**, y el numeral 17.1, puntos 1, 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3; punto 1 del numeral 17.5 del **artículo 17°. Gestión de pagos** del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales**, **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 15.1 y 15.2 del **artículo 15°. Etapa de ejecución de gasto público** y el **artículo 17°. Pago**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; literal a) del numeral 14.1 y 14.2 del **artículo 14°. Del pago,** numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 del **artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado,** numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

Ejecutora y artículo 85° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Incumpliendo las funciones específicias, entre ellas los literales a), c), j) y l) de **Jefa de la Unidad de Tesorería**[108], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 162)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: ***"FUNCIONES ESPECÍFICAS**: **a)** Coordinar y ejecutar la aplicación de las Normas Generales de Tesorería y demás disposiciones del sistema.", "**c)** Coordinar con las Áreas de Presupuesto e Integración Contable, la ejecución del gasto de acuerdo a los objetivos y metas programadas.", "**j)** Elaborar comprobantes de pago y Giro de cheques por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al programa presupuestal correspondiente."; y, "**l)** Ingresar al SIAF, el número de los comprobantes de pagos y cheques, para su aprobación, según fuente de financiamiento y programa correspondiente".*

Así también, incumplió su función de responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad, así como, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la misma, establecido en el numeral 3, del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*.

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** (...). **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público**, **artículo 8**,

[108] Se precisa que, mediante memorándum n.° 046-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 160)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, le asignó funciones como Tesorera, al respecto, según el Manual de Organización de Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo estructural de Especialista Administrativo I (Tesorero), de la Unidad Orgánica: Unidad de Economía **(Apéndice n.° 162)**.

000149

numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, articulo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Libia Cruz Isuiza Córdova**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

Natanael Lapiz Valderrama, identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe del Área de Almacén General**, durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2020 al 3 de enero de 2023, designado con memorandum n.° 325-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 163)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 057-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 164)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. ° 140)**, no presento sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad de **Jefe del Área de Almacén General**, responsable de coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, y de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes; suscribió seis (6) Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compras n.° Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419-2022 de 27 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, así como suscribió la orden de servicio n.° 0000433 **(Apéndice n.° 46)** a nombre de [redacted] (Proveedor 1) y seis (6) órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000431, 0000430, 0000429, 0000428, 0000433 y 0000432 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)** a nombre de [redacted] (Proveedor 2), por montos menores a nueve (9) UIT, donde se consignaron conceptos que no guardan relación con las actividades ni objetivos vinculados al Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, el producto 3043997 Tamizaje y Tratamiento de Pacientes Afectados por Metales Pesados y la actividad 5000103 Exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por

000150

intoxicación de metales pesados; así también procedió a suscribir seis (6) vales de entrega de combustible n.°s 001503, 001504, 001501, 001505, 001502 y 001506 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y además suscribió los Ingresos por Compra Nro. Entrada 420, 421, 423, 422, 418 y 419 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 68, 74, 79, 83, 89 y 94)**, y las seis (6) PECOSAS n.°s 000982, 000986, 000977, 000978, 000980 y 000981 de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndices n.os 73, 78, 82, 88, 93 y 97)**, en los que se dejó constancia de la entrega a servidores y funcionarios, de las cantidades de bienes consignados en estos en la fecha de su emisión aun cuando ello no correspondió, utilizando estos documentos sólo con el fin de dar apariencia de licitud a un acto simulado.

Es así que las referidas acciones correspondieron a actos simulados, lo que permitió que se inserte al dominio público documentación con información inexacta, toda vez que los requerimientos de las cantidades de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T) consignada en cada uno de los pedidos de compra, no correspondieron a requerimientos reales de la UAIS como área usuaria; de igual manera, las entregas de las cantidades señaladas en cada una de las actas de conformidad, vales y PECOSAS, no correspondieron a la entrega de los bienes en la fecha de suscripción de estos documentos; por lo tanto, no ejecutó y supervisó transparentemente los procesos de contratación de los citados bienes y servicio, lo que conllevó a que el gasto ejecutado por dichas contrataciones realizadas con el financiamiento transferido a la Entidad a través del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, se destine a fines distintos al establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, haciendo declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto a la adquisición de bienes y prestación de servicios, y actuando de manera parcializada, procurando beneficios indebidos, para el Proveedor 1 y Proveedor 2, incumpliendo sus funciones propias de jefe del Área del Almacén General.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el **artículo 40°. Ejecución del gasto** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; **artículo 11°. Ejecución del Gasto Público** de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021.

Incumpliendo sus funciones como responsable (Jefe) del área involucrada en la gestión de la cadena de Abastecimiento Público (Área de Almacén General de la Entidad), señaladas en el numeral 9.1, así como, en los puntos 4. y 9. del numeral 9.2 del **artículo 9° Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**, del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 167)**, que señalan:

*"**9.1** Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"; y, "**9.2** Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) **4.** Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público."; y, "**9.** Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".*

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** (...). **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público, artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, articulo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Natanael Lapiz Valderrama**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • OCI GERESA LORETO • ESPECIALISTA LEGAL OCI / CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • OCI GERESA LORETO • JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • OCI GERESA LORETO • SUPERVISOR OCI - CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • OCI GERESA LORETO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Elizabeth Guillen Pari, identificado con DNI n.° [redacted], **Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS)**[109], durante el periodo comprendido del 15 de marzo de 2022 al 3 de enero de 2023, designada mediante memorandum n.° 390-2022-GRL/DRSL/U.E-R.S.D.M-404 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, y dieron término a sus funciones con memorandum n.° 122-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, a quien se le comunicó a su casilla electrónica n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0701-02-004 de 28 de noviembre de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa la Comisión de Control ha efectuado su notificación, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 140** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, la precitada funcionaria, resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, en su calidad de **Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS)**[110], responsable de conducir, supervisar, controlar y evaluar los programas de salud de atención a las personas, así como de organizar y lograr la atención integral de salud en primer nivel de atención a toda la población de la jurisdicción asignada, también de elaborar y coordinar la programación y ejecución del presupuesto de la Entidad, y de estudiar la situación de salud y formular los programas de las actividades de salud; quien, pese a que con oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto le solicitó, con atención al Coordinador de la Estrategia de Enfermedades No Transmisibles, realice la programación de gastos para las actividades del mes de diciembre de 2022 en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, no realizó programación alguna según lo manifestado en el documento sin número de 19 de agosto de 2024; es decir, no elaboró ni coordinó la programación y ejecución del presupuesto a ejecutarse con el financiamiento transferido a la Entidad a través de dicho decreto, conllevando a que este no sea destinado a los fines establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, permitiendo la afectación de esta pese a tener pleno conocimiento del destino que debió tener estos recursos, conforme conoció a través del referido oficio.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

Dichas conductas transgredieron lo establecido en el numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto**, **artículo 20°. Los Gastos Públicos**, **artículo 40°. Ejecución del gasto** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 1.1 del **artículo 1° Objetivo**; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional**, **artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 16.1 del **artículo 16°. Requerimiento**, del Texto Único Ordenado de la Ley

109 Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, cargo estructural de Jefe de Unidad, de la Unidad Orgánica: Unidad de Atención Integral de Salud **(Apéndice n.° 25)**.

110 Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, cargo estructural de Jefe de Unidad, de la Unidad Orgánica: Unidad de Atención Integral de Salud **(Apéndice n.° 25)**.

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 **artículo 29°. Requerimiento** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021.

Incumpliendo las funciones específicas, entre ellas los literales e), g), j) y q) de **Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS)**[111], establecidas en el **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad (Apéndice n.° 25)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, que señalan: *"**FUNCIONES ESPECÍFICAS**: **e)** Conducir, supervisar, controlar, evaluar los programas de salud de atención a las personas.", "**g)** Organizar y lograr la atención integral de salud en primer nivel de atención a toda la población de la jurisdicción asignada.", "**j)** Elaborar y coordinar la programación y ejecución del presupuesto de la dirección ejecutiva de la Red de Salud Datem de Marañón."; y, "**q)** Estudiar la situación de salud y formular los programas de las actividades de salud".*

De esta manera, inobservó los principios de legalidad, y de probidad y ética pública, regulado en el artículo IV, numerales 1 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan: "***Artículo IV.- Principios**. Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de Legalidad**. - (...). El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, (...) **6. Principio de probidad y ética pública**. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", respectivamente; así como también incumplió el **capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público**, artículo 16, literal a) de la citada Ley, que señala: *"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado ésta sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece: "***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** (...). **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el **capítulo II Principio y Deberes Éticos del Servidor Público**, artículo 6.- Prohibiciones de la Función Pública, numerales 1 y 2, artículo 7.- Deberes de la Función Pública, numeral 6, **capítulo III Prohibiciones Éticas del Servidor Público, artículo 8**, numeral 2, y **capítulo IV Incentivos, Sanciones y Procedimiento**, articulo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, modificado por Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...). **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**: El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"; "**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**. El servidor público está prohibido de: (...). **2. Obtener Ventajas Indebidas**.*

[111] Según el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, dicho cargo, esta consignado con el cargo clasificado de Supervisor de Programa Sectorial I; y, cargo estructural de Jefe de Unidad, de la Unidad Orgánica: Unidad de Atención Integral de Salud **(Apéndice n.° 25)**.

000154

*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". y "**Artículo 11.- Obligaciones de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, (...)"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Elizabeth Guillen Pari**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESTINARON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 292-2022-EF, PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, A FINES DISTINTOS PARA LOS CUALES FUERON TRANSFERIDOS; Y QUE ADEMÁS FUERON UTILIZADOS PARA BENEFICIAR A UN MISMO PROVEEDOR, SIMULANDO COMPRAS POR MONTOS INFERIORES A NUEVE (9) UIT, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/213 986,00**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESTINARON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 292-2022-EF, PARA FINANCIAR ACCIONES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS, A FINES DISTINTOS PARA LOS CUALES FUERON TRANSFERIDOS; Y QUE ADEMÁS FUERON UTILIZADOS PARA BENEFICIAR A UN MISMO PROVEEDOR, SIMULANDO COMPRAS POR MONTOS INFERIORES A NUEVE (9) UIT, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/213 986,00**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Datem del Marañón, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, la Red de Salud Datem del Marañón, en adelante la "Entidad", recibió una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el producto 3043997. Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados; no obstante, funcionarios y servidores de la Entidad, en razón a dicho presupuesto tramitaron la ejecución del gasto para la contratación de un (1) servicio de alquiler de chalupa, a través de una (1) orden de servicio y la adquisición de un total de 9 563 galones de gasolina lubricada (84 octanos + aceite 2T), por compras menores a 9 UIT a través de

000155

seis (6) órdenes de compra – guía de internamiento; sin embargo, ninguno de los gastos ejecutados en este servicio y en las adquisiciones estuvieron destinadas a la finalidad pública del citado decreto supremo.

Los hechos expuestos transgreden lo establecido en el **artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad**, numeral 13.1 del **artículo 13°. El Presupuesto, artículo 20°. Los Gastos Públicos, artículo 40°. Ejecución del gasto**, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del **artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario**, numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del **artículo 42°. Compromiso**, numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del **artículo 43°. Devengado**, numeral 49.3 del **artículo 49°. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 6.1 y punto 3. del numeral 6.2 del **artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo**, y el numeral 17.1, puntos 1, 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3; punto 1 del numeral 17.5 del **artículo 17°. Gestión de pagos;** y, numeral 4 del **artículo 20°. Reglas para la Gestión de Tesorería**, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018; numeral 2.3 del **artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional, artículo 3°. Limitación al uso de los recursos**, del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 15 de diciembre de 2022; el **artículo 1°. Objeto**, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del **artículo 3°. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022; literales a) y e), numeral 3.2 del **artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, artículo 11°. Ejecución del Gasto Público**, numerales 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 del **artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**, numerales 15.1 y 15.2 del **artículo 15°. Etapa de ejecución de gasto público, artículo 16°. Devengado** y el **artículo 17°. Pago**, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021; literal a), del numeral 3.1, y, literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.2 del **Artículo 3°. Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas** de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF-52.03 "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. n.° 053-2013-EF-52.03." publicado el 12 de abril de 2014; los numerales 2 y 6 del **artículo 8. Documentación para la fase del Gasto Devengado,** el numeral 9.2. del **artículo 9. Formalización del Gasto Devengado,** el numeral 13.1, literales a) y b) del numeral 13.2 del **artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**, literal a) del numeral 14.1 y 14.2 del **artículo 14°. Del pago,** numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.6 del **artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado,** numerales 49.1 y 49.2 del **artículo 49°. Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, artículos 81°, 83 y 85** de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificada mediante con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 publicada el 31 de marzo de 2007; Tabla n. ° 30 Estructura Programática del **Anexo n.° 2 Contenido Mínimo del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades no Transmisibles, establecido mediante Directiva n.° 002-2016-EF/50.01**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 publicada el 29 de octubre de 2016; literales a), d), e), f) y j) del **artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones**, literales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000156

a), b) y c) del numeral 8.1 del **artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numeral 9.1 del **artículo 9°. Responsabilidades esenciales**, numeral 16.1 del **artículo 16°. Requerimiento**, numeral 18.1 del **artículo 18°. Valor Referencial y Valor Estimado, artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento, artículo 21°. Procedimientos de selección**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 **artículo 29°. Requerimiento**, numeral 40.1 del **artículo 40°. Prohibición de fraccionamiento**, literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 53.1 y 53.2 del **artículo 53°. Procedimientos de selección** y numeral 168.1 del **artículo 168°. Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre de 2019, y el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio de 2021; y, el literal b) del **artículo 17°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección** de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/213 986,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la [entidad/dependencia] comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuradoría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Loreto:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Impresión del Reporte de Seguimiento al I Semestre 2023 del Programa Presupuestal 0018: Enfermedades No Transmisibles, obtenido del Portal Web de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/index.asp?pg=5#contact y https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2024/reporte-seguimiento/Reporte%202023-I_PP%200018.pdf

000157

Apéndice n.° 5:
- Impresión del Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal – Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, emitido en el marco de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01 del 2021, información obtenida mediante el siguiente link:
 https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2021/ANEXO2_5.pdf
 https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/?pg=4#contact
- Impresión de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01, publicado el 29 de octubre de 2016, que aprueba la Directiva n.° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"

Apéndice n.° 6: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° D002544-2024-DGIESP-MINSA de 15 de agosto de 2024.
- Informe n.° D000153-2024-DGIESP-DENOT-MINSA de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 7: Impresión del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales y del Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", publicado el 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° 0257-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 24 de mayo de 2023.
- Correo electrónico info_sgd@minsa.gob.pe de 26 de mayo de 2023 dirigido al correo electrónico sgurmendi@contraloria.gob.pe, mediante el cual se comunicó que el trámite se ha registrado satisfactoriamente, con el número de expediente 2023-0101277.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del oficio n.° D001434-2023-OGPPM-MINSA de 3 de setiembre de 2023, recibido por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto el 22 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopias simples de:
- Informe n.° D000112-2022-OGPPM-OP-MINSA de 19 de setiembre de 2022.
- Informe n.° D000204-2022-OGPPM-OP-MINSA de 14 de octubre de 2022.
- Informe n.° D000245-2022-OGPPM-OP-MINSA de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° D000885-2022-SG-MINSA de 22 de setiembre de 2022.
- Oficio n.° D001293-2022-SG-MINSA de 17 de octubre de 2022.
- Oficio n.° D000525-2022-OGPPM-MINSA de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas de:
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 741-2022-GRL-GR de 15 de diciembre de 2022.
- Anexo RER n.° 741-2022-GRL-GR.
- Modificación Presupuestal, Nota n.° 0000000363 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1244-2023-GRL-GGR-GRPPIP de 4 de julio de 2023, recibido el 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0253-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 24 de mayo de 2023, recibido el 1 de junio de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

000158

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del oficio n.° 000111-2024-CG/OC0701 de 9 de agosto de 2024, recibido el 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 4084-2024-GRL-GGR-GRPPIP de 7 de noviembre de 2024, recibido el 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 169-2022-GRL-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 568-2024-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 25 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple del oficio n.° 000065-2024-CG/OC0701 de 11 de julio de 2024, recibido el 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 085-2022-GRL/R.S.D.M/UAIS-404, de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.° 303-2024-GRL-/R.S.D.M/UAIS de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del acta n.° 009: Gastos ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo-Unidad de Atención de Salud, de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Original del documento sin número de 19 de agosto de 2024, recibido el 28 de agosto de 2024, emitido por Elizabeth Gladys Guillén Pari.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple del oficio n.° 000089-2024-CG/OC0701 de 18 de julio 2024, recibido el 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas de:
- Resolución Directoral n.° 106-2016-GRL-U.E.R.S.D.M-404 de 18 de febrero de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Red de Salud Datem del Marañon.
- Funciones específicas detalladas en el MOF del cargo jefe de la Unidad de Atención Integral de la Salud.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del oficio n.° 170-2022-DRSL-U.E-RSDM-ODI de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del oficio n.° 215-2023-GRL-U.E./RSDM-404 de 17 de marzo de 2023, recibido el 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del oficio n.° 564-2024-GRL-U.E./RSDM-404 de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple del oficio n.° 000090-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 28 de julio de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del oficio n.° 000120-2024-CG/OC0701 de 12 de agosto de 2024, recibido el 14 de agosto de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000159

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple del documento sin número, recibido el 23 de octubre de 2024, emitido por Emerson García Diaz.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024, emitido por Carlos Alberto Breña Mozombite.

Apéndice n.° 33: Impresión del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Fotocopias autenticadas de:
- Funciones básicas y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del Director Ejecutivo
- Función básica y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Director Administrativo.

Impresión del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 setiembre de 2018.

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas del informe n.° 009-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto, sin fecha de emisión, recibido el 19 de enero de 2023 y del documento denominado "Proceso Presupuestario del Año 2022, Modificaciones Presupuestarías por Notas", Nota n.° 0000000363, con fecha de aprobación el 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del informe n.° 042-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto de 19 de abril de 2023, recibido el 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del acta n.° 010: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, Decreto Supremo-Oficina de Desarrollo Institucional de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del informe n.° 051-2023-GRL-DRSL-RSDM-Presupuesto de 1 de junio de 2023, recibido el 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión de la de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia simple del oficio n.° 0155-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 305-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia simple del oficio n.° 0187-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del oficio n.° 338-2023-GRL/GERESA/Loreto/RSDM-U.E.-404 de 4 de mayo de 2023, recibido en esta misma fecha.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2023-GRL-RSDM-UE/DNHM de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del oficio n.° 046-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM, recibido el 6 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI / CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

000160

Apéndice n.° 46: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 2255-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de Servicio n.° 0000433, con número de expediente SIAF n.° 0000002108 de 22 de diciembre de 2022.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 412-2022 de 23 de diciembre de 2022.
- Factura n.° E001-172 de 23 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 0013-2022/RGAP de 27 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 000001786 de 21 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001001 n.° CCP SIAF n.° 0000001786 de 21 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo de Valor Referencial n.° 00813 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2047" de 21 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted]
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted]
- Pedidos de servicio n.°s 000472 y 000474, con número de expediente 044067 y 044066, respectivamente, ambos de 6 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 505-2022-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 122-2024-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del oficio n.° 356-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404, recibido el 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 50: Impresión de la definición del sistema de vigilancia entomológica, obtenido del link: http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/MANUAL_DE_VIGILANCIA_ENTOMOLOGICA.pdf.

Apéndice n.° 51: Fotocopias autenticadas de:
- Memorándum n.° 1037-2022-GRL-GRSL-RSDM/U.E-404 de 6 de octubre de 2022.
- Memorándum n.° 185-2023-GRL/GERESA-LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de oficio n.° 350-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 53: Fotocopia simple del oficio n.° 000131-2024-CG/OC0701 de 20 de agosto de 2024, recibido el 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del documento sin número sin fecha, recibido por el OCI de la Geresa Loreto, el 23 de octubre de 2024 emitido por Rita Doris Salazar Chamorro.

Apéndice n.° 55:
- Impresión del Anexo n.° 2 Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal - Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, emitido en el marco de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01, obtenido del link: https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2021/ANEXO2_4.pdf https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/?pg=4#contact.

- Impresión de la Resolución Directoral n.° 024-2016-EF/50.01, publicado el 29 de octubre de 2016, que aprueba la Directiva n.° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"

Apéndice n.° 56: Impresión del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 57: Impresión de la consulta RUC n.° [redacted] del portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) del 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 58: Impresión de la consulta RUC n.° [redacted] del portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) del del 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple del oficio n.° 000254-2024-CG/CO0701 de 23 de octubre de 2024, recibido el 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 60: Fotocopia simple del oficio n.° 000261-2024-CG/CO0701 de 24 de octubre de 2024, recibido el 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 61: Fotocopias simples de:
- Documento denominado "Carta de Respuesta" de 14 de noviembre de 2024 emitido por [redacted].
- Correo electrónico [redacted] de 14 de noviembre de 2024 dirigido al correo electrónico [redacted], mediante el cual se alcanzó el documento denominado "Carta de Respuesta" de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 62: Fotocopias simples de:
- Documento sin número de 5 de noviembre de 2024 emitido por [redacted].
- Correo electrónico [redacted] de 6 de noviembre de 2024 dirigido al correo electrónico [redacted], mediante el cual se alcanzó el documento sin número de 5 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 63: Impresión del Informe Técnico n.° 001757-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 64: Fotocopias autenticadas de:
- Oficio n.°344-2022-GRL-OSA-RSDM-SL de 3 de noviembre de 2022.
- Oficio n.° 377-2022-GRL-OSA-RSDM-SL de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 65: Fotocopias autenticadas de:
- Oficio n.° 691-2024-GRL/GERESA-Loreto/RSDM-U.E.-404, recibido el 5 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 614-2024-GOREL-RSDM/30.45.ESPPCMYOETVs de 23 de julio de 2024.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001255, de 28 de diciembre de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • OCI GERESA LORETO • ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • OCI GERESA LORETO • JEFE DE COMISIÓN OCI CGR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • OCI GERESA LORETO • SUPERVISOR OCI CGR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • OCI GERESA LORETO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 67: Fotocopia simple del oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024, recibido el 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 68: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 2259-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.° 0000431, con número de expediente SIAF n.° 0000002120 de 23 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 420-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Factura electrónica E001-343 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de Remisión Electrónica – remitente EG01-215 de 23 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 000001796 de 22 de diciembre de 2022.
- Vale n.° 001503 de 23 de diciembre de 2012.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001007 n.° CCP SIAF n.° 0000001796 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00820 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2054" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted]
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted]
- Pedido de compra n.° 002710 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021 de 1 de enero de 2021 y de la Adenda n.° 0017-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0017-2021 de 1 de abril de 2021 suscrito por la entidad y el servidor Juan Carlos Guzmán Lancha.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001253, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 420 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0011-2024-GRL-R.S.D.M-U.E404-ALMACEN-GENERAL de 24 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000982 de 28 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI-CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Apéndice n.° 74: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 2535 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.º 2257-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.º 0000430, con número de expediente SIAF n.° 0000002119 de 23 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 421-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Factura electrónica E001-342 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión electrónica – remitente EG01-214 de 23 de diciembre de 2022
- Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.º 0000001797 de 22 de diciembre de 2022.
- Vale n.º 001504 de 23 de diciembre de 2012.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001008 n.º CCP SIAF n.° 0000001797 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00821 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2055" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted]
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted]
- Pedido de compra n.° 002711 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021 de 1 de enero de 2021 y de la Adenda n.° 0011-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0011-2021 de 1 de abril de 2021 suscrito por la entidad y el servidor Julián Del Águila Cachay.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001250, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 421 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000986 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 2537 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.º 2261-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.º 0000429, con número de expediente SIAF n.° 0000002118 de 23 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 423-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Factura electrónica E001-341 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión electrónica – remitente EG01-213 de 23 de diciembre de 2022
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000001798 de 22 de diciembre de 2022.
- Vale n.º 001501 de 23 de diciembre de 2012.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001009 n.º CCP SIAF n.° 0000001798 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00822 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2056" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted].
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted].
- Pedido de compra n.° 002712, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001252, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 423 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000977 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 83: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 2256-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.° 0000428, con número de expediente SIAF n.° 0000002117 de 23 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 422-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Vale n.° 001505 de 23 de diciembre de 2012
- Factura electrónica E001-339 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión electrónica – remitente EG01-211 de 23 de diciembre de 2022
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001799 de 22 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001010 n.° CCP SIAF n.° 0000001799 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00823 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2057" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted]
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted]
- Pedido de compra n.° 002713, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada del oficio n.° 375-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 9 de agosto de 2024, recibido por el OCI de la Geresa Loreto el 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 85: Fotocopias autenticadas de:
- Memorándum n.° 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020
- Memorándum n.° 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001249, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 422 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000978 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 2260-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.° 0000433, con número de expediente SIAF n.° 0000002122 de 23 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 418-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Vale n.° 001502 de 23 de diciembre de 2012
- Factura electrónica E001-345 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión electrónica – remitente EG01-217 de 23 de diciembre de 2022
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001800 de 22 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001011 n.° CCP SIAF n.° 0000001800 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00824 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2058" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted].
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted].
- Pedido de compra n.° 002714, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Fotocopias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021 de 1 de enero de 2021 y de la Adenda n.° 0012-2021 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0012-2021 de 1 de abril de 2021 suscrito por la entidad y el servidor Mauro Alberto del Castillo Lancha.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001254, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 418 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000980 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 94: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022.
- Memorándum n.° 2258-2022-DRSL-RSDM/OADM de 27 de diciembre de 2022.
- Orden de compra-guia de internamiento n.° 0000432, con número de expediente SIAF n.° 0000002121 de 23 de diciembre de 2022.
- Acta de conformidad de bienes, Ingreso por compra n.° Entrada 419-2022 de 27 de diciembre de 2022.
- Vale n.° 001506 de 23 de diciembre de 2012.
- Factura electrónica E001-344 de 23 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión electrónica – remitente EG01-216 de 23 de diciembre de 2022
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001801 de 22 de diciembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001012 n.° CCP SIAF n.° 0000001801 de 22 de diciembre de 2022.
- Formato denominado "Cálculo del Valor Referencial n.° 00825 – Adjudicación Sin Procedimiento, Consolidado n.° 2059" de 22 de diciembre de 2022.
- Proforma de [redacted] con RUC [redacted]
- Proforma de [redacted], con RUC n.° [redacted]
- Pedido de compra n.° 002715, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica, Ejercicio 2022, n.° 0081-22001251, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada del Ingreso por Compra Nro. Entrada 419 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada del pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 000981 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 98: Fotocopia simple del oficio n.° 000256-2024-CG/OC0701 de 23 de octubre de 2024, recibido el 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 99: Impresión de la consulta RUC n.° [redacted] del portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) del 6 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 100: Fotocopias simples de
- Documento sin número, de 5 de noviembre de 2024, emitido por [redacted].
- Correo electrónico [redacted] de 5 de noviembre de 2024 dirigido al correo electrónica [redacted], mediante el cual se alcanzó el Documento sin número, de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 101: Fotocopia simple del oficio n.° 000087-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 102: Fotocopia simple del documento sin número recibido el 3 de octubre de 2024, emitido por Juan Carlos Guzmán Lancha.

Apéndice n.° 103: Fotocopia simple del oficio n.° 000086-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 104: Fotocopias simples del
- Oficio n.° 01-2024-GRL-GERESA-RSDM-404/madcl de 7 de agosto de 2024.
- Correo electrónico [redacted] de 30 de setiembre de 2024 dirigido al correo electrónica [redacted], mediante el cual se alcanzó el oficio n.° 01-2024-GRL-GERESA-RSDM-404/madcl de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 105: Fotocopia simple del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024, emitido por Mauro Alberto del Castillo Lancha.

Apéndice n.° 106: Fotocopia simple del oficio n.° 000081-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 107: Fotocopia simple del documento sin número, recibido el 3 de octubre de 2024, emitido por Julián Del Águila Cachay.

Apéndice n.° 108: Fotocopia simple del oficio n.° 000077-2024-CG/OC0701 de 18 de julio de 2024, recibido el 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 109: Fotocopia simple del documento sin número, recibido el 16 de octubre de 2024, emitido por Idania Moreno Laura.

Apéndice n.° 110: Impresión de los indicadores de las estrategias de Metales Pesados 2022 de la Gerencia Regional de Salud Loreto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2024-GRL-GRS-L/UI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0124-2024-GRL-GRSL/30.09.03 de 17 de mayo de 2024, recibido el 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada del oficio n.° 434-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 114: Impresión de la definición del CENSOPAS, extraído del link: https://www.gob.pe/43631-instituto-nacional-de-salud-centro-nacional-de-salud-ocupacional-y-proteccion-del-ambiente-para-la-salud-censopas

Apéndice n.° 115: Fotocopia simple del oficio n.° 172-2023-D-CENSOPAS/INS de 12 de octubre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 116: Fotocopia simple de la Nota Informativa n.° 033-2023-CCHL-D-CENSOPAS/INS de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 117: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° 509-2022-GRL-DRSL/30.10.01 de 24 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 510-2022-GRL-DRSL/30.10.01 de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 118: Fotocopia simple de de la Nota Informativa n.° 047-2023-EIR-CENSOPAS/INS de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 119: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° 183-2022-DG-CENSOPAS/INS de 24 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 184-2022-DG-CENSOPAS/INS de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 120: Fotocopias simples de:
- Oficio n.° 194-2022-DG-CENSOPAS/INS de 4 de abril de 2022.
- Oficio n.° 195-2022-DG-CENSOPAS/INS de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada del acta n.° 012: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo-Sub Directora de la Red de Salud Datem del Marañón, de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0441-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 21 de octubre de 2024, recibido el 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2024-GRL-RSDM/A.ESCALAFON-U.RR.HH de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 340-2022-GRL-DRSL-R.S.D.M.U.RR.HH.404 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 335-2022-GRL-DRSL-R.S.D.M.U.RR.HH.404 de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 126: Fotocopias autenticadas de:
- Memorando n.° 390-2022-GRL/DRSL/U.E.R.S.D.M-404 de 15 de marzo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI/CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI/CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

- Memorando n.° 122-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E.R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 127: Fotocopia autenticada de oficio n.° 486-2024-GRSL-RSDM/U.RR.HH.404 de 6 de noviembre de 2024, recibida el 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 128: Fotocopia autenticada del acta n.° 011: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo-Unidad de Logística, de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 129: Fotocopia autenticada del acta n.° 008: Gastos Ejecutados del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF Decreto Supremo -Unidad de Atención de Salud de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 130: Impresiones de Decreto de Urgencia n.° 016-2022 "Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública", publicado el 27 de junio de 2022.

Impresión de la consulta al buscador público de órdenes de compras y órdenes de servicios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Apéndice n.° 131: Fotocopia simple del oficio n.° 000143-2024-CG/CG0701 de 22 de agosto de 2024, recibido el 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 132: Fotocopia simple del informe n.° 001-2024/B.A.T., de 18 de octubre de 2024, recibido el 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 133: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023.
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP"
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 26 de setiembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación,

000169

Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001786

- Reporte generado el 27 de setiembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001786.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 30 de setiembre de 2024 a horas 15:49:19, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 2 de octubre de 2024 a horas 18:40:31, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 134: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP".
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023, en copia simple.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 11 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001799.
- Reporte generado el 11 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001799.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.

- Comprobante de Pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 11 de noviembre de 2024 a horas 15:36:32, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2534 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 11 de noviembre de 2024 a horas 18:15:57, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 135: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 003-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP".
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 13 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001798.
- Reporte generado el 13 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001798.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2537 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 13 de noviembre de 2024 a horas 15:41:29, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2537 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 13 de noviembre de 2024 a horas 18:15:54, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.

000171

- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 136: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 004-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022, en copia simple.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP.
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expediente s SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001797.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expediente s SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001797.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2535 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 11:03:11, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2535 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 11:16:32, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 137: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRLO-OCIGRSL-SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP".
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001796.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001796.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024, en copia simple.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 10:42:28, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2538 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 11:21:28, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 138: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 006-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP".
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.

- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001801.
- Reporte generado el 17 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001801.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 16:45:49, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2536 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 17 de noviembre de 2024 a horas 16:53:51, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022.
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 139: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 007-2024-CG/GRLO-OCIGRSL- SCE-RSDM/MSVP, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática Manuel Salvador Vargas Pinedo, en su condición de Integrante Especialista de la Comisión de Control, el cual fue recibido el 25 de noviembre de 2024 por la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, el mismo que tiene adjunto en copia simple la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio n.° 0451-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 10 de octubre de 2023
- Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, publicado el 15 de diciembre de 2022.
- Oficio n.° 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
- Documento en PDF "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP".
- Blog publicado sobre ¿Qué es el SIAF y Cómo Funciona? – 2023.
- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2023-CG/GRLO-OCIGRSL-DATA SIAF de 11 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 000126-2024-CG/OC0701 de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0313-2024-EF/44.03 de 23 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 2557-2024-EF/52.06 de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 501-2024-GRL-GERESA/30.07 de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Oficio n.° 000103-2024-CG/OC0701 de 25 de julio de 2024.
- Reporte generado el 18 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por la misma de la "Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001800.
- Reporte generado el 18 de noviembre de 2024, en la data del año 2022 del SIAF de la Entidad, proporcionada por el MEF de la "Certificación, Compromiso Anual

y Expedientes SIAF – 2022", del certificado de crédito presupuestario n.° 0000001800.
- Oficio n.° 1887-2024-EF/52.06 de 30 de mayo de 2024.
- Documento de Capacitación de Uso de Tipos de Operaciones SIAF.
- Comprobante de Pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 18 de noviembre de 2024 a horas 09:50:26, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por la Entidad.
- Comprobante de Pago n.° 2539 de 27 de diciembre de 2022, impreso el 18 de noviembre de 2024 a horas 10:08:11, extraída de la Data SIAF del año 2022 proporcionada por el MEF.
- Oficio n.° 043-2024-DRSL-RSDM-UE/DNHM de 17 de octubre de 2024
- Oficio n.° 000133-2024-CG/OC0701 de 21 de agosto de 2024.
- Cambios Incorporados en la Versión 8.5.0 del 18/07/2008.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01 de 10 de febrero de 2022
- Oficio n.° 239-2024-CG/GRLO-OCIGRSL de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 140: Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DE COMISION OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUPERVISOR OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI GERESA LORETO

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 007-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/GERESA LORETO, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 008-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 009-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Impresión de:
- Cargo de notificación, y Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0701-02-004, respectivamente.

Fotocopia simple de:
- Cédula de notificación n.° 010-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-GRSL de 28 de noviembre de 2024.

Fotocopia simple de:
- Documento sin número del 4 de diciembre de 2024, presentado el 5 de diciembre de 2024 por medio físico a la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Emerson Garcia Diaz.

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 5 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted] adjuntando el documento sin número y sin fecha, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Idania Moreno Laura.

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 5 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número y sin fecha, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Carlos Alberto Breña Mozombite.

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 4 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el Informe n.° 001-2024-JDBCH de 3 de diciembre de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Jhon Denis Bardales Chumbe.

Fotocopia simple de:
- Documento sin número del 3 de diciembre de 2024, presentado el 5 de diciembre de 2024 por medio físico a la Mesa de Partes del OCI de la Geresa Loreto, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Diana Nataly Honorio Moreno.

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 5 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número y sin fecha, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Benito Amasifuen Tuanama.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI GERESA LORETO

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 5 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número y sin fecha, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Emmanuel Tamabi Huiñapi.

Fotocopia simple de:
- Correo electrónico [redacted] de 5 de diciembre de 2024, dirigido al correo electrónico institucional [redacted], adjuntando el documento sin número de 4 de diciembre de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por Libia Cruz Isuiza Cordova.

Original de:
Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaboradas por la Comisión de Control de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 141: Fotocopia autenticada la resolución directoral n.° 1227-2019-GRL-DRSL/30.01 de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 142: Fotocopia autenticada del memorando n.° 035-2023-GRL-GERESA-LORETO/30.01 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 143: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 933-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 144: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 009-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 145: Fotocopia autenticada de las funciones específicas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon de la Sub Directora.

Apéndice n.° 146: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 043-2022-GRL/DRSL/U.E-R.S.D.M-404 de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 147: Fotocopia autenticada del Mmemoràndum n.° 001-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 148: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia General Regional n.° 283-2021-GRL-GGR, de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 149: Fotocopias autenticadas de:
- Memorandum n.° 764-2019-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 31 de mayo de 2019.
- Memorandum n.° 004-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 150: Fotocopia autenticada de la función básica y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Apéndice n.° 151: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 041-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 152: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 033-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

-000177

Apéndice n.° 153: Fotocopia autenticada de la función básica y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del Jefe de la Unidad de Logística.

Apéndice n.° 154: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1129-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 155: Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 459-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 156: Fotocopia autenticada de la función básica y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del jefe del Área de Adquisiciones.

Apéndice n.° 157: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 045-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 158: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 049-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 159: Fotocopia autenticada de la función básica y especificas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del jefe de la Unidad de Economía.

Apéndice n.° 160: Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 046-2021-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 161: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 050-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 162: Fotocopia autenticada de las funciones específicas detalladas en el MOF de la Red de Salud Datem del Marañon del Tesorero.

Apéndice n.° 163: Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 325-2020-GRL-U.E./R.S.D.M-404 de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 164: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 057-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 165: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 390-2022-GRL/DRSL/U.E-R.S.D.M-404 de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 166: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 122-2023-GRL/GERESA/LORETO/U.E-R.S.D.M-404 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 167: Impresión del Decreto Legislativo n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALISTA LEGAL OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DE COMISION OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUPERVISOR OCI CGR OCI GERESA LORETO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI GERESA LORETO

-000178

Punchana, 13 de diciembre de 2024

Milagros Vanessa Urresti Ramírez
Supervisor

Selva Giovanna Gurmendi Tello
Jefe de Comisión

Renzo Patricio Alegría Braga
Abogado

La jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 13 de diciembre de 2024

Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

000179

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 14:17:08 -05:00

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFE DE COMISIÓN OCI/GR
OCI/GERESA LORETO

Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 13:36:08 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0701-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad destinaron presupuesto asignado en el marco del Decreto Supremo n.° 292-2022-EF, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos; y que además fueron utilizados para beneficiar a un mismo proveedor, simulando compras por montos inferiores a nueve (9) UIT, ocasionando perjuicio económico por S/213 986,00.	Emerson García Díaz	[redacted]	Director Ejecutivo	1/1/2019	2/1/2023	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
2		Idania Moreno Laura	[redacted]	Sub Directora	3/7/2020	3/1/2023	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
3		Carlos Alberto Breña Mozombite	[redacted]	Administrador, y Responsable Titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad	4/1/2022	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
4		Jhon Denis Bardales Chumbe	[redacted]	Jefe de la Unidad de Presupuesto	31/5/2019	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
5		Benito Amasifuén Tuanama	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	12/1/2021	3/1/2023	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
6		Emmanuel Tamabi Huiñapi	[redacted]	Jefe del Área de Adquisiciones	29/7/2020	1/3/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
7		Diana Nataly Honorio Moreno	[redacted]	Jefa de la Unidad de Economía	12/1/2021	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • SUPERVISOR OCI - CGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • JEFE DE COMISIÓN OCI CGR • OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR • OCI GERESA LORETO

0001181

Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 13:36:08 -05:00

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Libia Cruz Isuiza Córdova	[redacted]	Jefe de la Unidad de Presupuesto, y Responsable Titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.	12/1/2021	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
9		Natanael Lapiz Valderrama	[redacted]	Responsable del Área de Almacén General	27/1/2020	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	
10		Elizabeth Gladys Guillén Pari	[redacted]	Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (UAIS)	15/3/2022	3/1/2023	D.L. n.° 1057	[redacted]	-		X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · SUPERVISOR OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · JEFE DE COMISIÓN OCI CGR · OCI GERESA LORETO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ESPECIALISTA LEGAL OCI - CGR · OCI GERESA LORETO

001182
001181

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 15:55:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORENO GUTIERREZ Melissa Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 16:43:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Punchana, 17 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000318-2024-CG/OC0701

Señor:
Segundo Miguel Rodriguez Saldaña
Director Ejecutivo
Red de Salud Datem del Marañon
Cal. Arequipa N° 281 Barrio Nuevo San Lorenzo (Cerca A La Loza Deportiva)
Loreto/Datem Del Marañon/Barranca

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 000247-2024-CG/OC0701 de 18 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud Loreto (Geresa Loreto) comunicó a su Despacho, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de gasto en el marco del DS 292-2022-EF para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, en SIETE(7) tomos, que contiene el total de (2583) folios, incluyendo sus apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud del Datem del Marañon, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de la acción legal penal por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional De Salud Loreto(e)
Contraloría General de la República

(MMG/rab)

Nro. Emisión: 00381 (0701 - 2024) Elab:(U23667 - 0701)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IHLNOQE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:16:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000318-2024-CG/OC0701
EMISOR	:	MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGUNDO MIGUEL RODRIGUEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON

Sumilla:

Me dirijo a usted, a din de remitir el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, en siete (7) tomos, que contiene el total de 2587 folios, incluyendo sus apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud del Datem del Marañon, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de la acción legal.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20528442154**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/GERESA LORETO
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 6
8. 7
9. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y1KVRB**

10. 9
11. 10
12. 11
13. 12
14. 13
15. 14
16. 15
17. 16
18. 17
19. 18
20. 19
21. 20
22. 21
23. Oficio 000318-2024-CG-OC0701

NOTIFICADOR : MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y1KVRB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:15:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/GERESA LORETO

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000318-2024-CG/OC0701
EMISOR	:	MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGUNDO MIGUEL RODRIGUEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20528442154
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1891

Sumilla: Me dirijo a usted, a din de remitir el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, en siete (7) tomos, que contiene el total de 2587 folios, incluyendo sus apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud del Datem del Marañon, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de la acción legal.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2
3. 3
4. 4
5. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SMO3H4**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:15:18 -05:00

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 15

16. 16

17. 17

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. Oficio 000318-2024-CG-OC0701

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SMO3H4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:40:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000318-2024-CG/OC0701
EMISOR	:	MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGUNDO MIGUEL RODRIGUEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de remitir el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, en siete (7) tomos, que contiene el total de 2587 folios, incluyendo sus apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud del Datem del Marañon, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de la acción legal.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20528442154**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/GERESA LORETO
2. 24
3. 29
4. 22
5. 23
6. 25
7. 26
8. 27
9. 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y3ZBJ5**

NOTIFICADOR : MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y3ZBJ5**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:40:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/GERESA LORETO

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000318-2024-CG/OC0701
EMISOR	:	MILAGROS VANESSA URRESTI RAMIREZ - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SEGUNDO MIGUEL RODRIGUEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20528442154
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	698

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de remitir el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, en siete (7) tomos, que contiene el total de 2587 folios, incluyendo sus apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud del Datem del Marañon, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0701-SCE, ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de la acción legal.

Se adjunta lo siguiente:

1. 24
2. 29
3. 22
4. 23
5. 25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SNDR3N**

Firmado digitalmente por URRESTI RAMIREZ Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 16:40:04 -05:00

6. 26

7. 27

8. 28

9. Oficio 000318-2024-CG-OC0701

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SNDR3N**